

Nº 4640

19/05/2015

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 147

Se aprueba la reglamentación del parágrafo N° 2.2.1.8 del Código de la Edificación..... Pág. 15

### Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 435-MJGGC/15

Se designa a Jorge Eduardo López Salvatierra como personal de planta de gabinete..... Pág. 17

Resolución N° 436-MJGGC/15

Se designa personal..... Pág. 18

Resolución N° 49-SSPLYCG/15

Se aprueba la política del Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Ministerial y la Calidad de los Servicios..... Pág. 19

Resolución N° 68-SSDHPC/15

Se cierra el procedimiento de reempadronamiento dispuesto por Decreto N° 118/14 para los beneficiarios de la Ley N° 4786..... Pág. 21

Resolución N° 212-SSTRANS/15

Se rechaza la petición efectuada por Carlos Alberto Lijavetzky..... Pág. 22

Resolución N° 358-SSTRANS/15

Se denomina Prioridad Peatón a diversos tramos de calle..... Pág. 23

Resolución N° 359-SSTRANS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 25

Resolución N° 360-SSTRANS/15

Se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General de Movilidad Saludable al Director General del Cuerpo de Agentes de Control Tránsito y Transporte..... Pág. 26

Resolución N° 361-SSTRANS/15

Se proroga la Resolución N° 16/SSPLYCG/15..... Pág. 26

Resolución N° 362-SSTRANS/15

Se autoriza al partido político Frente para la Victoria a efectuar cortes totales de tránsito..... Pág. 28

Resolución N° 363-SSTRANS/15

Se autoriza a la Asociación Civil Jardín Comunitario Rayuela a efectuar el corte total de tránsito de G. de Jovellanos entre Gral. Iriarte y Río Cuarto..... Pág. 29

Resolución N° 364-SSTRANS/15

Se proroga la Resolución N° 93/SSTRANS/15..... Pág. 30

Resolución N° 366-SSTRANS/15

Se proroga la Resolución N° 871/SSTRANS/14..... Pág. 32

Resolución N° 368-SSTRANS/15	
Se autoriza a la empresa Dragados y Construcciones Portuarias S.A. a afectar al tránsito un carril en cada sentido de circulación por vez del Puente Pte. Uriburu.....	Pág. 33
Resolución N° 369-SSTRANS/15	
Se desestima el reclamo incoado por Luís Antonio Martino.....	Pág. 34
Resolución N° 370-SSTRANS/15	
Se autoriza a la Dirección General Adjunta del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires a efectuar el corte total de Zabala entre Giribone y Charlone.....	Pág. 36
Resolución N° 371-SSTRANS/15	
Se autoriza a la Unidad de Proyectos Especiales ?Construcción Ciudadana y Cambio Cultural a efectuar el corte total de Amenábar entre Matienzo y Jorge Newbery.....	Pág. 37
Resolución N° 372-SSTRANS/15	
Se autoriza a la Dirección General de Colectividades a efectuar afectaciones al tránsito.....	Pág. 39
Resolución N° 373-SSTRANS/15	
Se incluye texto ordenado en las disposiciones del Decreto-Ordenanza N° 10.407/47.....	Pág. 40

## **Ministerio de Hacienda**

Resolución N° 603-MHGC/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0326-LPU15.....	Pág. 42

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Resolución N° 376-MJYSGC/15	
Se dispone la baja obligatoria de la Auxiliar Superior 5° Valeria Soledad Carmona.....	Pág. 45
Resolución N° 435-MJYSGC/15	
Se posterga la Licitación Pública de Etapa Única N° 207-SIGAF/15.....	Pág. 46

## **Ministerio de Salud**

Resolución N° 751-MSGC/15	
Se contratan profesionales en distintos hospitales.....	Pág. 47
Resolución N° 753-MSGC/15	
Se contratan profesionales en diferentes hospitales.....	Pág. 49
Resolución N° 754-MSGC/15	
Se contratan profesionales en distintos hospitales.....	Pág. 50

## **Ministerio de Cultura**

Resolución N° 7085-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 2437/RPC/14 titulado El Milagro presentado por Matías Garber.....	Pág. 52
Resolución N° 7086-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 2436/RPC/14 titulado Astrónomos vascos presentado por Adrián Fernando Pascoe García.....	Pág. 53
Resolución N° 7094-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 2435/RPC/14 titulado Qué ves cuando no ves presentado por A Ciegas Teatro por la Integración Asociación Civil.....	Pág. 55
Resolución N° 8790-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 2438/RPC/14 titulado Dirección Danza integradora. Arte, exclusión y diversidad presentado por la Asociación Danza Integradora Argentina.....	Pág. 56

Resolución N° 8940-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 1947/RPC/14 titulado El cine soñó un muerto presentado por Lucas Nazareno Turturro.....	Pág. 58
Resolución N° 9136-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 2433/RPC/14 titulado Ta. Ma. Co presentado por la Fundación Exacta.....	Pág. 59
Resolución N° 9161-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 1948/RPC/14 titulado Adkintuwe presentado por Ignacio Martín Cerol.....	Pág. 61
Resolución N° 2882-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 62
Resolución N° 2885-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 63
Resolución N° 3008-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 64
Resolución N° 3061-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 65
Resolución N° 3065-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 66
Resolución N° 3451-MCGC/15	
Se sanciona a la agente Susana Ada Villalba.....	Pág. 67
Resolución N° 3452-MCGC/15	
Se cierra el Sumario Administrativo N° 80/14.....	Pág. 77

## **Ministerio de Modernización**

Resolución N° 286-MMGC/15	
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 83
Resolución N° 287-MMGC/15	
Se proroga la vigencia del régimen del retiro voluntario creado por el Decreto N° 139/12.....	Pág. 83
Resolución N° 484-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por María de la Paz Calvo Tonnelier.....	Pág. 85
Resolución N° 485-SSGRH/15	
Se transfiere a Gabriela Marta Sosa.....	Pág. 85
Resolución N° 486-SSGRH/15	
Se declara cesante al agente Andres Leonardo Araujo.....	Pág. 86
Resolución N° 495-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Dolores Manson.....	Pág. 87
Resolución N° 496-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Martín José Azize.....	Pág. 88
Resolución N° 497-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Nicolás Leal.....	Pág. 89
Resolución N° 498-SSGRH/15	
Se asigna función a la agente Mónica Coste.....	Pág. 90
Resolución N° 499-SSGRH/15	
Se modifica la Resolución Conjunta N° 106/MMGC/15.....	Pág. 91
Resolución N° 500-SSGRH/15	
Se declara cesante a Verónica Lisa Zarco.....	Pág. 92
Resolución N° 501-SSGRH/15	
Se establece la continuidad de partida de la agente María Rosa Primerano.....	Pág. 93
Resolución N° 502-SSGRH/15	
Se declara cesante al agente Matías Nicolás Galván.....	Pág. 94

Resolución N° 503-SSGRH/15	
Se declara cesante a Edgardo Huberto Castro.....	Pág. 95
Resolución N° 504-SSGRH/15	
Se declara cesante a María Érica Hoffman.....	Pág. 96
Resolución N° 505-SSGRH/15	
Se establece que la agente Irma Gómez continúa revistando como Farmacéutica de Planta de Hospital.....	Pág. 97
Resolución N° 506-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente María Valeria Oviedo.....	Pág. 98
Resolución N° 591-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Diego Marcelo Slica.....	Pág. 99
Resolución N° 592-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente María José Sosa.....	Pág. 100
Resolución N° 593-SSGRH/15	
Se cesa a la agente Victoria Gambetta.....	Pág. 100
Resolución N° 594-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Julio Diego Garabato.....	Pág. 101
Resolución N° 595-SSGRH/15	
Se transfiere a la agente Verónica Montenegro.....	Pág. 102
Resolución N° 596-SSGRH/15	
Se transfiere a Sandra Cristina Zaffini.....	Pág. 103
Resolución N° 602-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Sabrina Gisele Castro.....	Pág. 104
Resolución N° 603-SSGRH/15	
Se transfiere a Berenice Trilhe.....	Pág. 104
Resolución N° 604-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Sergio Adrián Sodanelli.....	Pág. 105
Resolución N° 605-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por María Haydee Teran.....	Pág. 106
Resolución N° 606-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Ana Inés Faura.....	Pág. 107
Resolución N° 607-SSGRH/15	
Se cesa a Laurentino Oscar Arévalo.....	Pág. 108
Resolución N° 608-SSGRH/15	
Se otorga una extensión de la Licencia por Maternidad sin goce de haberes a la agente Luisa Larramendi Servin.....	Pág. 108
Resolución N° 609-SSGRH/15	
Se modifica la Resolución N° 55/MMGC/15.....	Pág. 109
Resolución N° 610-SSGRH/15	
Se cesa a Ana María Suvar.....	Pág. 110

## **Ministerio de Gobierno**

Resolución N° 43-MGOBGC/15	
Se autoriza viaje.....	Pág. 112

## **Agencia de Protección Ambiental**

Resolución N° 224-APRA/15	
Se modifican créditos presupuestarios.....	Pág. 114
Resolución N° 226-APRA/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 114

Resolución N° 227-APRA/15

Se establece el cese de Graciela Bomparola como Subgerente Operativa de Inscripción de Empresas y se designa a Juan Harilaos en su reemplazo..... Pág. 116

Resolución N° 232-APRA/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8933-0895-CME15..... Pág. 117

## **Ente de Turismo**

Resolución N° 41-ENTUR/15

Se autoriza viaje..... Pág. 120

## **Agencia de Sistemas de Información**

Resolución N° 98-ASINF/15

Se aprueban gastos..... Pág. 122

Resolución N° 99-ASINF/15

Se acepta la renuncia presentada por Gabriel Alejandro Escobar..... Pág. 124

Resolución N° 100-ASINF/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0053-CDI15..... Pág. 125

# **Disposición**

## **Ministerio de Hacienda**

Disposición N° 237-DGCYC/15

Se llama a Contratación Menor N° 623-1089-CME15..... Pág. 128

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Disposición N° 18-DGCYSB/15

Se aprueban gastos..... Pág. 130

Disposición N° 26-SAISSP/15

Se aprueban gastos..... Pág. 131

Disposición N° 141-DGCYSB/15

Se aprueba la compensación de créditos presupuestarios..... Pág. 132

Disposición N° 151-DGCYSB/15

Se registran rodados en el legajo correspondiente de la descontaminación, compactación y disposición final..... Pág. 133

Disposición N° 152-DGCYSB/15

Se aprueba la erogación resultante del alquiler de vallas metálicas adjudicado a la firma Andamios Nestradoñol S.R.L..... Pág. 134

Disposición N° 216-DGCYSB/15

Se aprueban gastos..... Pág. 135

## **Ministerio de Salud**

Disposición N° 20-HQ/15

Se aprueban pliegos y se llama a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-0194-CME15..... Pág. 137

Disposición N° 55-DGADC/15	
Se proroga la Orden de Compra N° 23.387-SIGAF/14.....	Pág. 138
Disposición N° 56-DGADC/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 401-0602-LPU14.....	Pág. 140
Disposición N° 151-HGNRG/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0506-LPU15.....	Pág. 142

## **Ministerio de Educación**

Disposición N° 374-DGAR/15	
Se aprueba la Licitación Privada N° 32/14.....	Pág. 144
Disposición N° 381-DGAR/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Monto Menor N° 550-0651-CME15.....	Pág. 146
Disposición N° 389-DGAR/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 550-0381-LPU15.....	Pág. 147
Disposición N° 390-DGAR/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 550-0700-CME15.....	Pág. 149

## **Ministerio de Cultura**

Disposición N° 89-DGFYEC/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 507-0533-LPU15.....	Pág. 152

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Disposición N° 32-DGCOMEXT/15	
Se establece Antonella Sofía Ocampo Cabrera como ganadora de la beca para realizar el Curso Cómo exportar obras de arte. Una visión desde la perspectiva legal aduanera argentina.....	Pág. 153

## **Agencia de Protección Ambiental**

Disposición N° 59-DGTALAPRA/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8933-0894-CME15.....	Pág. 154
Disposición N° 61-DGTALAPRA/15	
Se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto contra la Disposición N° 48/DGTALAPRA/15.....	Pág. 155
Disposición N° 62-DGTALAPRA/15	
Se modifican créditos presupuestarios.....	Pág. 157

## **Ente de Turismo**

Disposición N° 57-DGDYCOF/15	
Se inscribe en el Registro de Prestadores Turísticos, en el rubro Alojamientos Turísticos al establecimiento denominado Hotel Club Francés.....	Pág. 158
Disposición N° 58-DGDYCOF/15	
Se inscribe en el Registro de Prestadores Turísticos al establecimiento denominado Own Palermo Hollywood.....	Pág. 158

## Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 262-DGTALINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8056-1068-CME15.....	Pág. 160
Disposición N° 263-DGTALINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0361CDI15.....	Pág. 161
Disposición N° 264-DGTALINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0361-CDI15.....	Pág. 163
Disposición N° 265-DGTALINF/15	
Se amplía la Orden de Compra Original N° 50.491/14.....	Pág. 165
Disposición N° 266-DGTALINF/15	
Se amplía la Orden de Compra N° 44.752/14.....	Pág. 168
Disposición N° 267-DGTALINF/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 170
Disposición N° 268-DGTALINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0367-CDI15.....	Pág. 172

## Ministerio de Salud

Disposición N° 68-HBR/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 431-0278-LPU15.....	Pág. 174
Disposición N° 104-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0806-CME-2015.....	Pág. 175
Disposición N° 105-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 176
Disposición N° 107-HGAP/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0473-CME15.....	Pág. 178
Disposición N° 108-HGAP/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0792-CME15.....	Pág. 179
Disposición N° 115-HGAIP/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 427-0235-LPU15.....	Pág. 181

## Organos de Control

### Resolución

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 151-PG/15	
Se designa a María Amalia Manfredini como personal de planta de gabinete.....	Pág. 184
Resolución N° 152-PG/15	
Se otorga el auspicio al Coloquio La vulnerabilidad de la persona mayor de edad.....	Pág. 185
Resolución N° 153-PG/15	
Se cesa a Liliana Cristina Accorinti como Directora de Sumarios Regímenes Especiales y se designa a Alina Gabriela Szraibman en su reemplazo.....	Pág. 186

## Disposición

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 36-DGTALPG/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 730-0207-CME15..... Pág. 188

## Poder Judicial

### Resolución

#### Consejo de la Magistratura

Resolución N° 110-OAYF/15

Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 26/15..... Pág. 191

Resolución N° 140-OAYF/15

Se autoriza gasto para la Contratación Directa N° 46/15..... Pág. 193

Resolución N° 141-OAYF/15

Se autoriza gasto para la Contratación Directa N° 49/15..... Pág. 195

Resolución N° 142-OAYF/15

Se autoriza gasto para la Contratación Directa N° 18/15..... Pág. 197

Resolución N° 144-OAYF/15

Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 16/15..... Pág. 198

Resolución N° 149-OAYF/15

Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 14/15..... Pág. 201

## Acordadas

### Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Acordadas N° 11-TSJ/15

Se establece la feria judicial de invierno entre los días 27 de julio y 7 de agosto de 2015..... Pág. 205

## Resolución de Presidencia

#### Consejo de la Magistratura

Resolución de Presidencia N° 22-CAGYMJ/15

Se reemplaza el Artículo 1° de la Resolución N° 14/CAGYMJ/15..... Pág. 207

## **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires**

Resolución de Presidencia N° 13-TSJ/15

Se autoriza y se llama a la Licitación Pública N° 4/15..... Pág. 209

## **Comunicados y Avisos**

### **Ministerio de Educación**

Comunicados N° 11-GOCYDD/15..... Pág. 211

### **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Nota N° 8681197-DGEV/15..... Pág. 212

## **Licitaciones**

### **Jefatura de Gabinete de Ministros**

Licitación - Llamado N° 491-DGTALMJG/15..... Pág. 213

### **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Licitación - Llamado N° 524-ISSP/15..... Pág. 214

Licitación - Preadjudicación N° 123-ISSP/15..... Pág. 214

### **Ministerio de Salud**

Licitación - Llamado N° 488-IZLP/15..... Pág. 216

Licitación - Preadjudicación N° 75-HGAJAF/15..... Pág. 216

Licitación - Preadjudicación N° 250-HMIRS/15..... Pág. 217

Licitación - Preadjudicación N° 313-IZLP/15..... Pág. 218

Licitación - Preadjudicación N° 422-HNJTB/15..... Pág. 218

Licitación - Preadjudicación N° 440-IZLP/15..... Pág. 219

Licitación - Preadjudicación N° 473-HGATA/15..... Pág. 220

Licitación - Circular con consulta N° 482-DGADC/15..... Pág. 220

Expediente - Adjudicación N° 4377235-HSL/15..... Pág. 222

Expediente - Adjudicación N° 4711291-HSL/15..... Pág. 223

Contratación Directa - Circular con consulta N° 856-DGADC/15..... Pág. 225

## **Ministerio de Educación**

Licitación - Llamado N° 416-DGAR/15.....	Pág. 226
Licitación - Adjudicación N° 700-DGAR/15.....	Pág. 226
Expediente - Llamado N° 3742317-DGAR/15.....	Pág. 228

## **Ministerio de Desarrollo Urbano**

Expediente - Llamado N° 2163614-DGTALMDU/15.....	Pág. 229
Expediente - Llamado N° 2254226-DGTALMDU/15.....	Pág. 229

## **Ministerio de Desarrollo Social**

Licitación - Preadjudicación N° 292-DGTALMDS/15.....	Pág. 230
--	----------

## **Secretaría Legal y Técnica**

Licitación - Preadjudicación N° 458-DGTAD/15.....	Pág. 231
---	----------

## **Ente de Turismo**

Licitación - Preadjudicación N° 7509448-DGTALET/15.....	Pág. 232
---	----------

## **Consejo de la Magistratura**

Licitación - Llamado N° 5-DCYC/15.....	Pág. 233
Licitación - Llamado N° 13-DCYC/15.....	Pág. 233

## **Agencia de Sistemas de Información**

Expediente - Llamado N° 9059422-ASINF/15.....	Pág. 235
Expediente - Preadjudicación N° 8386645-ASINF/15.....	Pág. 235

## **Banco Ciudad De Buenos Aires**

Carpeta - Llamado N° 21792-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 237
Carpeta - Llamado N° 21857-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 237
Carpeta - Llamado N° 21859-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 238
Carpeta - Llamado N° 21911-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 238
Carpeta - Preadjudicación N° 21865-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 239
Carpeta - Prórroga N° 21876-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 239

## **Ministerio de Modernización**

Expediente - Preadjudicación N° 4924446-DGTALMOD/15.....	Pág. 240
--	----------

## Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

Licitación - Preadjudicación N° 219-UCAS/15..... Pág. 241

### Edictos Particulares

#### Secretaría Legal y Técnica

Otras Normas N° 186-PARTIC/15.....	Pág. 242
Transferencias N° 179-SECLYT/15.....	Pág. 243
Transferencias N° 182-PARTIC/15.....	Pág. 243
Transferencias N° 183-PARTIC/15.....	Pág. 243
Otras Normas N° 178-SECLYT/15.....	Pág. 245
Transferencias N° 172-SECLYT/15.....	Pág. 246
Transferencias N° 173-SECLYT/15.....	Pág. 246
Transferencias N° 174-SECLYT/15.....	Pág. 246
Transferencias N° 176-SECLYT/15.....	Pág. 247
Transferencias N° 180-SECLYT/15.....	Pág. 247
Transferencias N° 181-SECLYT/15.....	Pág. 247
Transferencias N° 184-PARTIC/15.....	Pág. 248

### Edictos Oficiales

#### Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 610-MJYSGC/14.....	Pág. 249
Notificación N° 108-SSEMERG/15.....	Pág. 250

#### Ministerio de Salud

Notificación N° 8-HGNRG/15.....	Pág. 251
---------------------------------	----------

#### Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 18408870-DGEMP/14.....	Pág. 252
Notificación N° 2696528-DGEMP/15.....	Pág. 252
Notificación N° 2766917-DGEMP/15.....	Pág. 253
Notificación N° 3185479-DGEMP/15.....	Pág. 254
Notificación N° 3191375-DGEMP/15.....	Pág. 255
Notificación N° 3349628-DGEMP/15.....	Pág. 256
Notificación N° 3790892-DGEMP/15.....	Pág. 256
Notificación N° 4081328-DGEMP/15.....	Pág. 257

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Notificación N° 2084-DGR/13.....	Pág. 259
Notificación N° 351-DGR/15.....	Pág. 260
Notificación N° 828-DGR/15.....	Pág. 261
Notificación N° 995-DGR/15.....	Pág. 261
Notificación N° 1069-DGR/15.....	Pág. 264
Notificación N° 1074-DGR/15.....	Pág. 266
Notificación N° 1076-DGR/15.....	Pág. 268
Intimaciones N° 757976-DGR/12.....	Pág. 271
Intimaciones N° 5670944-DGR/14.....	Pág. 276
Intimaciones N° 8742296-DGR/14.....	Pág. 278

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Notificación N° 8816567-IVC/14.....	Pág. 281
Notificación N° 2218-IVC/15.....	Pág. 281
Notificación N° 3174544-IVC/15.....	Pág. 282
Notificación N° 8110985-IVC/15.....	Pág. 283
Intimaciones N° 7948188-IVC/15.....	Pág. 284
Nota N° 556-IVC/08.....	Pág. 285
Nota N° 6331268-IVC/15.....	Pág. 285

## **Juzgado Provincial**

Citación N° 8758128-JCC6/15.....	Pág. 287
Citación N° 9087432-JCCA/15.....	Pág. 287
Citación N° 9103393-JCCM1/15.....	Pág. 288
Citación N° 9103884-ETFPC/15.....	Pág. 289

## **Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Citación N° 8448432-JPCF2/15.....	Pág. 290
Citación N° 8518397-JPCF3/15.....	Pág. 290
Citación N° 8528775-JPCF8/15.....	Pág. 291
Citación N° 8564901-JPCF6/15.....	Pág. 291
Citación N° 8641487-JPCF8/15.....	Pág. 292
Citación N° 8764036-JPCF7/15.....	Pág. 292
Citación N° 9102358-JCCM1/15.....	Pág. 293
Citación N° 9113583-JPCF13/15.....	Pág. 294
Notificación N° 7763190-JPCF13/15.....	Pág. 295
Notificación N° 7834928-JPCF13/15.....	Pág. 296
Intimaciones N° 8656791-JPCF7/15.....	Pág. 297

## **Ministerio de Modernización**

Notificación N° 7176131-DGALP/14.....	Pág. 298
---------------------------------------	----------

**Ministerio Público Fiscal**

Citación N° 8754100-UFO/15..... Pág. 299  
Notificación N° 9079380-UFO/15..... Pág. 300

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### DECRETO N.º 147/15

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

#### VISTO:

El Código de la Edificación, las Leyes Nros. 4.268, 3.304, 3.562 y 2.624, y el Expediente N° 309840/13;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.268 incorpora el párrafo N° 2.2.1.8 "Inspecciones obligatorias según las distintas etapas de obra" al Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires, en la Sección II "DE LA ADMINISTRACIÓN", en el Capítulo 2.2 "DE LA INSPECCION DE OBRAS", modificándose el régimen de inspección de las obras nuevas, de modificación ampliación y/o demolición, establecido en la Ley N° 3.562;

Que en consecuencia, resulta procedente establecer ciertas normas a efectos de adecuar la reglamentación a la ley en vigencia;

Que la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro de los objetivos específicos establecidos en la norma precitada, en su artículo 2º, se encuentran el de "...Orientar la Administración al servicio de los ciudadanos, a través de una gestión transparente y de canales efectivos de participación y control ciudadano...", y el de "...Promover e introducir el uso de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación de manera de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad....";

Que consecuentemente, esta reglamentación debe enmarcarse en el programa de modernización e innovación administrativa establecido por la Ley N° 3.304 arriba citada, cuyos objetivos específicos son la mejora de la gestión pública y la reingeniería de los procesos;

Que en tal sentido, en esa norma precitada se prevé la incorporación de herramientas informáticas, tendientes a unificar los procedimientos en un único expediente digital, cuya información resulte de fácil acceso a los actores gubernamentales y particulares que ostenten un interés legítimo en los procedimientos establecidos en la ley N° 4.268;

Que mediante la Ley N° 2.624 fue creada la Agencia Gubernamental de Control, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, con potestades de regulación, contralor y fiscalización, con relación a las obras civiles, públicas y privadas, comprendidas por el Código de la Edificación y que no estén regidas por una ley especial, en las condiciones que lo establezca el Sr. Jefe de Gobierno;

Que la norma mencionada, establece la facultad de la Agencia Gubernamental de Control para dictar los reglamentos que sean necesarios en las materias de su competencia;

Que en razón de lo expuesto, resulta conveniente que ese organismo de control dicte las normas complementarias que fueran necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1.- Apruébese la reglamentación del párrafo N° 2.2.1.8 del Código de la Edificación que, como Anexo I (IF N° 3740580-MJYSGC-15), forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2.- La Agencia Gubernamental de Control dicta las normas complementarias, operativas y aclaratorias que fueran necesarias para una mejor aplicación de la norma y la reglamentación que por la presente se aprueba. La Agencia Gubernamental de Control debe prever la utilización de herramientas informáticas y tecnológicas que posibiliten el acceso a la información por parte de los organismos involucrados en la materia y faciliten al administrado el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 3.- El presente Decreto entra en vigencia a partir de su publicación y resulta obligatorio aún en aquellas obras para las cuales se hubiere tramitado y/u obtenido con anterioridad un permiso de obra.

Artículo 4.- Derogase el Decreto N° 620/11.

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Desarrollo Urbano, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Justicia y Seguridad y de Desarrollo Urbano, y a la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido archívese. **MACRI - Montenegro - Chaín - Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

## Resolución

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### RESOLUCIÓN N.º 435/MJGGC/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 6733632-MGEYA-MJGGC-2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Coordinación de Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, peticiona a partir del 1º de abril de 2015, la designación del señor Jorge Eduardo López Salvatierra, CUIL. 20-29839975-0 como Personal de la Planta de Gabinete del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Coordinación de la Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorios;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto N° 638/2007,

#### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1º de abril de 2015, al señor Jorge Eduardo López Salvatierra, CUIL. 20-29839975-0, como Personal de la Planta de Gabinete, del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Coordinación de la Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con 2850 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 660/2011, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2101.0032.A.A.01.0000, de la Subgerencia Operativa Contabilidad y Patrimonio, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la citada Jefatura.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

**RESOLUCIÓN N.º 436/MJGGC/15**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 61/2015, el Expediente Electrónico N° 8268938-MGEYA-UPEJOL/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por Decreto N° 66/14 se modificó parcialmente, contemplándose al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto N° 61/2015, se creó la Planta Transitoria para atender las necesidades ejecutadas para el desarrollo de los "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a cargo de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en este sentido, la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, propicia la designación del personal en el marco de la precitada Planta Transitoria.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N°61/15,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1°.-Desígnase al personal de la Planta Transitoria de la Unidad de Proyectos Especiales de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, conforme lo establecido en el Anexo I, que como tal forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 49/SSPLYCG/15**

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

**VISTO:**

Las Leyes N° 471, 3.304, 4.013 y el Decreto Reglamentario N° 660/2011 y su modificatorio 123/2012 N° 2015-06291864-MGEYA-DGTALMJG

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación de la Política del Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Ministerial y la Calidad de los Servicios (SEMG);

Que resulta necesario y oportuno dar un marco normativo a este Sistema siendo relevante para la toma de decisiones, su calidad y su uso en las distintas instancias donde se hace indispensable contar con datos fehacientes sobre el impacto de las políticas públicas y la capacidad de gestión del GCBA. Al mismo tiempo, es indispensable contar con indicadores que puedan recoger e integrar los resultados de la Administración para dar cuenta del impacto social de sus acciones, el desempeño de las gestiones ministeriales, la calidad en la provisión de servicios y la satisfacción ciudadana,

Que ante este escenario, la consolidación de un sistema centralizado e integral de planificación, monitoreo y evaluación requiere desarrollar distintos aspectos normativos y procedimentales así como acompañar a las distintas jurisdicciones en la consolidación de sus capacidades técnicas e institucionales para planear, producir, dar seguimiento y evaluar indicadores de impacto y gestión y asegurar el uso adecuado de la información que el sistema produce,

Que como objetivo general el mencionado Sistema busca poner en marcha e institucionalizar un conjunto de criterios y procesos de trabajo estándares aplicables a todo el GCBA que permitan planificar, medir, analizar y mejorar tanto el desempeño de las jurisdicciones e impacto agregado de los proyectos que estas decidieron ejecutar como la calidad de los servicios que brindan al ciudadano o dentro del propio gobierno. Que el adecuado establecimiento de indicadores junto con el monitoreo y evaluación de las metas que las jurisdicciones se proponen alcanzar permite la obtención y análisis de información concreta, confiable y verificable servirá para mejorar la toma de decisiones, priorizar y corregir acciones y generar alertas tempranas en caso de desviaciones, a fin de facilitar el logro de las metas propuestas, retroalimentar la planificación estratégica y la asignación del presupuesto para lograr la mejora continua.

Que de esta manera se logra reforzar la gestión por resultados a través de la promoción de una cultura de evaluación y excelencia dentro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Que el enfoque de gestión por resultados requiere producir y sistematizar evidencia para medir el logro de las metas que se quieren alcanzar, identificar fortalezas y debilidades, y promover la mejora continua de la Administración,

Que dicho Sistema introduce normativas, herramientas y procesos que son cruciales en esa dirección; por un lado el establecimiento, seguimiento y evaluación permanente

de indicadores y, por el otro, la firma de contratos de desempeño que fomentan la responsabilidad de funcionarios y dependencias, y la reflexión y aprendizaje organizacional al interior de las distintas jurisdicciones,

Que en ese marco, el SEMG se encuentra en ejecución por la Dirección General de Planificación Estratégica (DGPLE), que brinda soporte a los funcionarios de cada ministerio en todo lo relacionado con la metodología necesaria para desarrollar su planificación anual, y verifica la coherencia de dichos planes y su relación con el Plan General de Acción de Gobierno,

Que conforme lo expuesto, el SEMG toma los objetivos de impacto y los ministeriales definidos en las instancias de planificación y establece, junto con los niveles estratégicos de cada uno de los ministerios, vicejefatura, subsecretarías de la Jefatura de Gabinete de Ministros, entes autárquicos (Teatro Colón y AUSA) y empresas públicas (SBASE y Banco Ciudad) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una Matriz de Indicadores que contiene indicadores de impacto y gestión a fin de cuantificar las metas que las dependencias se proponen alcanzar y contar con evidencias sobre los avances hacia su cumplimiento. También contribuye a poner el foco en la calidad de los servicios brindados al ciudadano y dentro del propio gobierno. Con direcciones generales de las distintas jurisdicciones, redacta Cartas Compromisos que identifican los productos y servicios estratégicos brindados por cada dependencia y define estándares de calidad para su provisión,

Que a fin de facilitar la institucionalización y sistematización de información clave, las herramientas del Sistema (Matriz de Indicadores, Cartas Compromiso, Formulario de Monitoreo y Formulario de Autoevaluación, entre otras) se encuentran disponibles y deben ser cargadas en el Módulo de Monitoreo y Evaluación creado para tal fin dentro del Sistema de Gestión de la Ciudad y alojado en el siguiente sitio web.

Que asimismo el mencionado sistema se nutre y complementa al Sistema de Seguimiento de Proyectos de la Dirección General de Control de Gestión (DGCONTG), que sigue el avance de los proyectos y obras prioritarias de las jurisdicciones y realiza las reuniones de gestión, y a la Dirección General de Evaluación del Gasto (DGEGAS), que se encarga de la correcta asignación y ejecución presupuestaria de los programas en curso y los principales gastos del Gobierno,

Que la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete conforme Decreto Reglamentario N°123/2012 tiene como responsabilidad primaria la de "Establecer, elaborar, analizar y verificar, sobre la base de las políticas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las metodologías, indicadores, criterios de decisión y procedimientos a utilizar en la formulación y evaluación de programas y proyectos de la Administración",

Que la Procuración General ha tomado debida intervención conforme lo normado en el inciso b) del artículo 11, de la Ley 1.218/03.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la política del "Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Ministerial y la Calidad de los Servicios" en el ámbito de la Dirección General de Planificación Estratégica, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión que como ANEXO I (IF- 09083264-2015) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones de Planificación Estratégica; de Control de Gestión y de Evaluación del Gasto dependientes de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, y para su conocimiento y demás efectos remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Moccia**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 68/SSDHPC/15**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2015

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 4786 y 5121 y el Decreto N° 118/GCABA/14 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 4786 se estableció la asistencia integral a las víctimas sobrevivientes y familiares de víctimas fatales de “La Tragedia de República de Cromañón”, ocurrida el día 30 de diciembre de 2004 en el local sito en la calle Bartolomé Mitre 3060 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de prestaciones de salud, educación, inserción laboral y asistencia económica.

Que la mencionada Ley en su artículo 11 (modificado por Ley 5121) dispuso que a los fines de acceder a la asistencia económica, se consideran exclusivamente a los actuales beneficiarios que se encuentren alcanzados por los Decretos N° 393/13 y N° 417/13 inscriptos en el Registro respectivo de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Programa de Asistencia Integral a los Damnificados de Cromañón y todos aquellos damnificados que formando parte del mencionado Registro fueron alcanzados por las previsiones de los artículos 2°, 3°, 6°, 8° del Anexo III del Decreto N° 1.172 /08.

Que, por su parte, el artículo 11 del Decreto 118/GCABA/14 dispuso que la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo cultural debía efectuar el reempadronamiento del Registro de Beneficiarios del Programa de Asistencia Integral a los damnificados de Cromañón, a los fines del efectivo cumplimiento de la asistencia económica prevista en la Ley;

Que dicho reempadronamiento se ha cumplimentado en la forma dispuesta por la norma;

Que a través del Decreto 118/GCABA/14 se determinó que la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros es la autoridad de aplicación de la Ley 4876 y dicha Subsecretaría o el organismo en que en el futuro lo reemplace, dicta las normas complementarias, interpretativas y operativas que fueran necesarias para la correcta aplicación de la ley y su reglamentación.

Que, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto supra dispuesto y el tiempo transcurrido, resulta menester establecer el vencimiento de los plazos para el cumplimiento del reempadronamiento;

Que, consecuentemente dicho plazo deberá caducar el día 15 de Junio de 2015 inclusive, pudiéndose presentar los beneficiarios hasta dicha fecha;

Que, los beneficiarios que se presenten deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 118/GCABA/14 Anexo I, art. 11: 1. Completar la Declaración Jurada que a tales fines apruebe la Autoridad de Aplicación. 2. Presentar original y fotocopia de Documento Nacional de Identidad, que será certificada por ante la Autoridad de Aplicación. 3. Toda otra documentación que establezca la Autoridad de Aplicación. Toda la documentación requerida en los incisos precedentes deberá ser suscripta por el/la beneficiario/a.

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el Decreto 118/GCABA/14,

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º Cerrar el procedimiento de reempadronamiento dispuesto por Decreto 118/GCABA/14 para los beneficiarios de la Ley 4786 el día 15 de Junio de 2015 inclusive;

Artículo 2º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

**RESOLUCIÓN N.º 212/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 2014-15027044-MGEYA-AJG

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente de referencia, el Sr. Carlos Alberto Lijavetzky presentó una nota, agregada en orden N° 02, dirigida al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la que manifiesta ser el único poseedor de los Derechos de Propiedad Intelectual sobre "Celupagos": pagos por consumos con telefonía celular, medio de pago electrónico, igual, parecido y su desprendimiento "Celupagos" estacionamiento vehicular;

Que de acuerdo a dicha presentación, el Sr. Lijavetzky solicita se le requiera al adjudicatario Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen de Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, le reconozca los derechos que dice ostentar;

Que en fecha 31 de octubre de 2014, el Sr. Lijavetzky, presentó nota (IF-2014-15885125-SSTRANS), en donde acompañó un proyecto de negocios, copia de registros de propiedad intelectual en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, y una copia del oficio remitido por la Dirección Nacional del Derecho de Autor ante el requerimiento del titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 11, del Departamento Judicial de La Plata, en relación a un litigio que mantiene el Sr. Lijavetzky contra la Municipalidad de La Plata;

Que en virtud a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Nº 1.218, la Subsecretaría de Transporte le solicitó a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que informe si los derechos que el Sr. Lijavetzky dice poseer podían afectar el trámite de la Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen de Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Dictamen Jurídico elaborado por la Procuración General, IF-2014-17512452-PGAAPYF, se concluyó que el reclamo formulado por el Sr. Carlos Alberto Lijavetzky carecía de sustento, por cuanto consideró, entre otras razones, que es responsabilidad del oferente de la Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen de Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que aquellos servicios ofertados en su propuesta estén debidamente autorizados por quienes resultaren ser titulares de los derechos de propiedad intelectual y licencias de uso que, en caso correspondan;

Que asimismo la Procuración General, sostuvo que aún si el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resultase denunciado por infringir derechos de terceros con motivo de la licitación antes individualizada, será el contratista el que deberá responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar;

Por ello, y compartiendo los fundamentos expuestos por la Procuración General en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Art. 1º.-Rechácese la petición efectuada por el Sr Carlos Alberto Lijavetzky por resultar improcedente.

Art. 2º.- Autorízase al Sr Carlos Alberto Lijavetzky, a tomar vista de las actuaciones.

Art. 3º.-Notifíquese fehacientemente al Sr Carlos Alberto Lijavetzky de acuerdo a los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, haciéndoselo saber que el presente acto no agota la vía administrativa y que podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificado el presente acto y/o un recurso jerárquico dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificado el presente acto en los términos de los artículos 103 y 109 del citado plexo normativo. **Dietrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 358/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

#### **VISTO:**

la Ley Nº 2148, el Decreto Nº 498/08; y

#### **CONSIDERANDO**

Que a partir de la implementación del Metrobus 9 de Julio se realizó el traslado de las líneas de autotransporte público de pasajeros de la zona del Microcentro con el consiguiente beneficio sobre el medio ambiente;

Que la medida tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad, conferir prioridad a la movilidad peatonal y desalentar el uso del automóvil particular en el área;

Que en esa misma línea, y a los efectos de establecer arterias con "Prioridad Peatón" resulta necesario la prohibición de estacionamiento general de vehículos durante las 24 horas junto a ambas aceras para mejorar la movilidad general;

Que la necesidad de establecer un marco de seguridad para estas arterias sugiere la instauración de una velocidad máxima de 10 Km/h, en todas ellas;

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la delegación otorgada a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498- GCBA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2926);

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1° - Denominase "Prioridad Peatón", con carácter experimental y evaluativo, por el término de noventa (90) días corridos a partir de su vigencia a los siguientes tramos de calle que a continuación se detallan:

25 de Mayo: entre Tucumán y Av. Rivadavia;

Reconquista: entre Av. Leandro N. Alem y Av. Rivadavia;

San Martín: entre Av. Rivadavia y Viamonte;

Suipacha: entre Santa Fe y Rivadavia;

Tacuari: Rivadavia y Av. de Mayo;

Bartolomé Mitre: Av. Presidente Roque Sáenz Peña y Av. Leandro N. Alem;

Sarmiento: Av. Leandro N. Alem y Av. Presidente Roque Sáenz Peña;

Tres Sargentos: Av. Leandro N. Alem y San Martín;

Marcelo T. de Alvear: Av. Leandro N. Alem y Carlos Pellegrini;

Ricardo Rojas: San Martín y Av. Leandro N. Alem;

Esmeralda: entre la Av. Rivadavia y la Av. Santa Fe;

Piedras: entre la Av. Rivadavia y la Av. De Mayo.

Artículo 2°: - Establécese como velocidad máxima 10 Km/h con carácter experimental y evaluativo, por el término de noventa (90) días corridos a partir de su vigencia, en las arterias denominadas "Prioridad Peatón".

Artículo 3°: Asignase sentido único de circulación con carácter experimental y evaluativo, por el término de noventa (90) días corridos a partir de su vigencia a los siguientes tramos de arterias en la forma que se indica:

Tacuari: desde Av. de Mayo hasta Rivadavia, de sur a norte;

Suipacha: desde Bartolomé Mitre hasta Rivadavia, desde Sarmiento hasta Tte. Gral. Perón, desde Viamonte hasta Tucumán y desde Arenales hasta Av. Córdoba, de norte a sur;

Suipacha: desde Bartolomé Mitre hasta Tte. Gral. Perón, desde Av. Roque Saénz Peña hasta Tucumán y desde Viamonte hasta Av. Córdoba, de sur a norte;

25 de Mayo: desde Tte. Gral. Perón hasta Av. Corrientes, de sur a norte.

Artículo 4°: Prohíbese el estacionamiento general de vehículos las 24 horas junto a ambas aceras con carácter experimental y evaluativo, por el término de noventa (90) días corridos a partir de su vigencia en las arterias denominadas "Prioridad Peatón".

Artículo 5° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía Federal Argentina, y a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Seguridad Vial y al Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte. Cumplido, archívese. **Dietrich**

**RESOLUCIÓN N.º 359/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

**VISTO:**

El Decreto 556/10, su modificatorio Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 4991397/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, la Dirección General de Movilidad Saludable, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros, tramita el pago del Servicio de Adquisición de Insumos y Herramientas Adquirido durante el ejercicio en curso, por un total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 453.300-);

Que se evaluó imprescindible efectuar la contratación de referencia, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 556/10, habida cuenta de la urgencia e importancia del caso;

Que dicha urgencia, se fundamenta en la necesidad de contar con los elementos adecuados para el correcto y eficiente funcionamiento y desarrollo del Sistema de Transporte Público de Bicicletas.

Que presentaron ofertas económicas las firmas: GERARDO URIBE (CUIT: 20-22147765-1), por un total de PESOS QUINIENTOS DIESEIS MIL SEISCIENTOS (\$516.600,00.-); WADDLE ALEJANDRO (CUIT: 20-20420040-9), por un total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTI CINCO (\$ 531.725,00.-); DIEGO WORLICEK. (CUIT: 20-21836077-8); por un total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$453.300,00.-);

Que los tres proveedores cumplieron en sus presentaciones con los requerimientos técnicos y formales esperados, y que por ello se evaluó como la más conveniente en términos económicos la presentada por la firma DIEGO WORLICEK;

Que según el Remito N° 00071, fechado el 4 de Mayo de 2015, se constato la provisión y/o cumplimiento de lo solicitado, prestando expresa conformidad de la Dirección General de Movilidad Saludable, mediante la rúbrica del mismo, por parte de la autoridad responsable ;

Que el Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10, facultan a los funcionarios del Poder Ejecutivo de la Ciudad a aprobar gastos que sean de imprescindible necesidad en cada jurisdicción, y que no puedan ser gestionados mediante los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones o por el régimen de caja chica;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 453.300,00-); a favor de la empresa DIEGO WORLICWK. (CUIT: 20-21836077-8), por el Servicio de Adquisición de Insumos y Herramientas, de la Dirección General de Movilidad Saludable, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la correspondiente partida del ejercicio en curso.

Artículo 3º.- Regístrese, Comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, una vez cumplido, archívese. **Dietrich**

#### **RESOLUCIÓN N.º 360/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

#### **VISTO:**

Decreto 660/11, 123/12 y EX-2015-08754433- -MGEYA-DGMS;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Señora Directora General de Movilidad Saludable, Lic. María Paula Bisiau, en ocasión de cursar estudios de Capacitación para la formación de Líderes en Planeación de la Movilidad Urbana, en la Ciudad de México, deberá ausentarse de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 18 de mayo hasta el día 26 del mismo mes de 2015 inclusive;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que por tal motivo corresponde asignar dicha tarea al Señor Director General del Cuerpo de Agentes de Control Tránsito y Transporte, Sr. Carlos Pérez;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:**

Artículo 1.- Encomiéndese la firma del despacho diario de la Dirección General de Movilidad Saludable al Sr. Carlos Pérez, Director General del Cuerpo de Agentes de Control Tránsito y Transporte, desde el 18 de mayo hasta el 26 de mayo de 2015, inclusive.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Seguridad Vial, Dirección General de Transito, Dirección General de Transporte, Dirección General de Licencias y la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control Tránsito y Transporte. Cumplido archívese. **Dietrich**

#### **RESOLUCIÓN N.º 361/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

#### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 6602425/DGPMOV/2015,  
Y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por los Expedientes mencionados, la U.T.E. Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. solicita la prórroga del permiso para el cierre al tránsito de la intersección de las calles Valdenegro y García del Río, con motivo de la instalación del obrador requerido para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del día 16 de mayo y por el término de 90 días corridos la resolución 2015- 16-SSPLYCG, cuya copia integra la presente, por la cual se autoriza a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la intersección de las calles Valdenegro y García del Río con motivo de la instalación del obrador requerido para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV". Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y luego gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

**RESOLUCIÓN N.º 362/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

**VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 8686497/DGTYTRA/2015,  
Y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, el partido político Frente para la Victoria, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la ciudad aledañas al Estadio Luna Park, el viernes 15 de mayo de 2015, con motivo de la realización de un Acto Político;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar al partido político Frente para la Victoria, con presencia policial, a efectuar los cortes totales de tránsito que a continuación se detallan, sin afectar bocacalles:

Lavalle entre Av. E. Madero y Bouchard.

Bouchard entre Lavalle y Av. Corrientes.

Dichas afectaciones se requieren con motivo de la realización de un Acto Político a realizarse el día viernes 15 de mayo de 2015 de 16.00 a 22.00 horas.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 363/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 8440434/COMUNA4/2014, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Asociación Civil "Jardín Comunitario Rayuela", a través de la Junta Comunal Nº 4, solicita permiso para la afectación de G. de Jovellanos entre Gral. Iriarte y Río Cuarto, el día viernes 29 de mayo de 2015, con motivo de la realización de un evento denominado "Fiesta del Día de los Jardines";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

## **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Asociación Civil "Jardín Comunitario Rayuela", con presencia policial, a efectuar el corte total de tránsito de G. de Jovellanos entre Gral. Iriarte y Río Cuarto, sin afectar bocacalles, el día viernes 29 de mayo de 2015 en el horario de 12.00 a 19.00 hora, con cobertura climática el día martes 2 de junio de 2015, con motivo de la realización de un evento denominado "Fiesta del Día de los Jardines"..

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 364/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

#### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 8633593/DGPMOV/2015;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar las afectaciones de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, el Instituto de Oncología "Ángel H. Roffo" solicita la prórroga del permiso otorgado por la Resolución 2015-93 SSTRANS, ya que debido a la refacción de dicho instituto, se impide el uso de los espacios destinados a estacionamiento de vehículos;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al estacionamiento solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que el control del estacionamiento como de la circulación en la zona deberá contar con el correspondiente apoyo policial;

Por ello, conforme a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 1.1.4 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 28 de mayo y por el término de 90 días corridos la Resolución-2015-93- SSTRANS, cuya copia íntegra la presente, por la cual se autoriza Instituto de Oncología "Ángel H. Roffo", el estacionamiento de vehículos en Av. San Martín entre Av. Nazca y Argerich y Av. Nazca entre Av. San Martín y Av. Francisco Beiró, en ambos casos, lado Instituto "Roffo", con motivo de la refacción del centro asistencial.

Artículo 2º.- El estacionamiento aprobado en el artículo anterior será de carácter gratuito y no exclusivo, se efectuará junto y paralelo al cordón de acera, no se permitirá el uso de la vereda y no se afectarán paradas de transporte público, ochavas, sendas peatonales, espacios verdes, zonas de entrada y salida de vehículos (garajes, etc.), permitiendo en todo momento la libre circulación por las arterias. Asimismo deberá contar con el correspondiente apoyo de la Policía que será requerido por el recurrente y de cuyas costas debe hacerse cargo.

Artículo 3º.- La solicitante contratará la limpieza que resulte necesaria ejecutar, de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277; pues en caso de incumplimiento, serán llevados a cabo por Administración y a su costa; debiendo aceptar asimismo la responsabilidad que establece el artículo 2.1.10 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía, a las Direcciones Generales de Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Limpieza y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y remítase al Departamento Administrativo para la notificación del recurrente y posterior archivo. **Dietrich**

**RESOLUCIÓN N.º 366/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

**VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES N° 4384529/DGPMOV/2015, Y N° 4635587/DGFVP/2015, Y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la U.T.E. Techint - Dycasa solicita la prórroga del permiso para el cierre al tránsito de la calle Eduardo Couture entre la calle Francisco Romero y la calle Julio Víctor González y la afectación parcial de la calle Julio Víctor González entre la Av. Figueroa Alcorta y la calle Eduardo Couture, a partir del 16 de mayo y por el término de 60 días corridos, con motivo de ejecutar las tareas para la ampliación de la línea "H" de subterráneos;

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCABA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2926);

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 16 de mayo y por el término de 60 días corridos la Resolución-2014- 871-SSTRANS, cuya copia integra la presente, por la cual se autoriza a la U.T.E. Techint - Dycasa a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Eduardo Couture entre Julio V. González y Francisco Romero, permitiéndose la afectación parcial de 6 metros de la calle Julio Víctor González entre la Av. Figueroa Alcorta y la calle Eduardo Couture, debiéndose dejar liberados para la circulación del tránsito 4 metros (1 carril). Dichas afectaciones se requieren con motivo de ejecutar las tareas para la ampliación de la línea "H" de subterráneos. Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el D.G.F.V.P. (GBY-2028-2015).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 368/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

### **VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTES N° 8642903/DGPMOV/2015, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa Dragados y Construcciones Portuarias S.A. solicita permiso para la afectación parcial del puente Alsina, los días 16 y 23 de mayo 2015, con motivo de ejecutar el desmontaje de divisores de hormigón centrales tipo "New Jersey" en el marco de la obra: "Puesta en valor Edificio Puente Alsina y Entorno";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCABA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2926);

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Dragados y Construcciones Portuarias S.A. a afectar al tránsito, únicamente con presencia policial, un carril en cada sentido de circulación por vez, del Puente Pte. Uruburu, los días 16 y 23 de mayo de 2015 en el horario de 9 a 17 horas, con motivo de ejecutar el desmontaje de divisores de hormigón centrales tipo "New Jersey" en el marco de la obra: "Puesta en valor Edificio Puente Alsina y Entorno".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 369/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

### **VISTO:**

la Ordenanza N° 43.880, la Ley N° 3622, los Decretos N° 143/12, Decreto N° 422/14, Decreto N° 442/14, la Resolución N° 705/SSTRANS/12, y el Expediente N° 67165/96, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 43.880, dictada en el año 1989, estableció un operativo de control integral del funcionamiento del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, a través de la cual se ordenaba verificar la legalidad de las licencias de taxímetro, la identidad de sus titulares y las condiciones técnicas de los rodados afectados al mencionado servicio;

Que como consecuencia de dicho operativo de control, en el año 1991 se procedió a convocar a los licenciatarios del servicio público a un Reempadronamiento General de Taxis, del cual no participó el dominio C 1.041.818, de titularidad del señor Luís Antonio Martino, LE N° 4.880.487;

Que consecuentemente, el mencionado dominio no fue incluido en el Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, generando el reclamo que tramita por el expediente administrativo individualizado en el Visto;

Que el Decreto N° 143/12, reglamentario de la Ley N° 3622, incorporada como Título Décimo Segundo del Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley N° 2148, establece en su artículo 12.4.2 in fine que cuando mediare la procedencia de recursos o reclamos administrativos, interpuestos con motivo del reempadronamiento dispuesto por la Ordenanza N° 43880, la inclusión al Padrón de Taxis podrá ser otorgada por acto fundado de la Autoridad de Aplicación;

Que dicha Autoridad de Aplicación es la Subsecretaría de Transporte, según lo establecido por Decreto N° 498/08;

Que en este contexto legal se dictó la Resolución N° 705/SSTRANS/12 por medio de la cual se establecen los requisitos que deberán reunir aquellas actuaciones administrativas pendientes de resolución que tiene por objeto su inclusión al RUTAX;

Que esta Resolución, en su artículo 2° inciso a) establece que podrán ser incorporados al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, aquellos titulares de reclamos y recursos administrativos que cuenten con antecedentes históricos, anteriores al año 1.991, incluyendo a los que hubieren solicitado la presentación tardía al censo dispuesto por la Ordenanza N° 43.880;

Que asimismo, el inciso b) determina que podrán ser incorporados aquellos que hubieren prestado el servicio de taxímetro en el período de tiempo comprendido entre el 31 de diciembre de 2001 y el 01 de enero de 2004, conforme los requisitos y exigencias de la Ordenanza N° 41.815;

Que dicha norma incorpora asimismo, un tercer requisito en el inciso c) el cual habilita el otorgamiento del Alta de Licencia a favor de aquellos titulares que cuenten con documentación vigente para la prestación del Servicio de taxis, a la fecha de entrada en vigencia de la citada Resolución N° 705/SSTRANS/12;

Que, por otra parte conviene mencionar que la mentada norma es la que actualmente rige en la materia, independientemente de la normativa que anteriormente se dictó con idénticos propósitos, y de lo actuado en consecuencia;

Que de los padrones de taxis existentes no surgen los antecedentes históricos contemplados en el artículo 2° inciso a);

Que según información brindada por la Empresa Concesionaria SACTA S.A., anterior administradora del Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro "RUTAX", tampoco surge que el señor Martino hubiese sido beneficiario de un permiso precario provisorio y revocable en el período de tiempo estipulado en el artículo 2° inciso b) y c) de la referida Resolución N° 705/SSTRANS/12, y consecuentemente se haya encontrado autorizado a prestar el servicio de taxímetro;

Que en función de los antecedentes mencionados corresponde ordenar el rechazo del reclamo interpuesto por el señor Martino;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por los Decretos N° 143/12, Decreto N° 422/14 y Decreto N° 442/14, y la Resolución N° 705/09,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímese el reclamo incoado por el señor Luís Antonio Martino, LE N° 4.880.487, rechazándose la inclusión al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

Artículo 2°.- Revocase el permiso provisorio, precario y revocable otorgado oportunamente para la prestación del servicio de taxímetro Registro N° 10791/96.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., a la Gerencia Operativa de Registro del Servicio de Taxis, Remises y Escolares y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1.220/08. Cumplido, archívese. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 370/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 8297573/CTBA/2015 y 7208753/CTBA/2015, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Dirección General Adjunta del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, solicita permiso para la afectación de Zabala entre Giribone y Charlone, el día martes 19 de mayo de 2015, con motivo de la realización de un evento a efectuarse con motivo de la inauguración del nuevo Centro de Vestuario del CTBA;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General Adjunta del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, con presencia policial, a efectuar el corte total de Zabala

entre Giribone y Charlone, el día Martes 19 de mayo de 2015 de 08.00 a 24.00, con motivo de la realización de un evento a efectuarse con motivo de la inauguración del nuevo Centro de Vestuario del CTBA.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 371/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 6537165/UPECCYCC/2015,  
Y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el

desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Unidad de Proyectos Especiales -"Construcción Ciudadana y Cambio Cultural", solicita permiso para la afectación de Amenábar entre Matienzo y Jorge Newbery, el día sábado 16 de mayo de 2015 de 10.00 a 17.00, con motivo de la realización de una Kermese solidaria;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Unidad de Proyectos Especiales -"Construcción Ciudadana y Cambio Cultural", con presencia policial, a efectuar el corte total de Amenábar entre Matienzo y Jorge Newbery, el día sábado 16 de mayo de 2015 de 10.00 a 17.00, con motivo de la realización de una Kermese solidaria.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 372/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

### **VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 7040833/DGCOL/2015, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Dirección General de Colectividades, solicita permiso para la afectación de diversas arterias aledañas a Plaza de Mayo los días sábado 16 y domingo 17 de mayo de 2015, con motivo de la realización de sendos eventos denominados "BS. AS. CELEBRA MEXICO y PARAGUAY".

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

## **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Colectividades, con presencia policial, a efectuar las siguientes afectaciones al tránsito: corte total de Av. de Mayo entre Bolívar y Piedras, sin afectar bocacalles extremas, el día sábado 16 de mayo de 2015 de 08.00 a 21.00 horas, con motivo de la realización de un evento denominado "BS. AS. CELEBRA MEXICO" y corte total de Av. de Mayo entre San José y Lima, sin afectar ninguna bocacalle, en el horario de 08.00 a 11.00 y cierre total del mencionado tramo, desde las 11.00 hasta las 21.00 horas, sin afectar bocacalles extremas para la realización de un evento denominado "BS. AS. CELEBRA PARAGUAY".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 373/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

### **VISTO**

la Ley Nº 2148, el Decreto Nº 498/08; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la presente medida tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad, surgiendo la necesidad de otorgar sentido único de circulación a la calle Vedia, de NE a SO, desde la avenida Del Libertador hasta la calle 11 de Septiembre, facilitando el estacionamiento general de vehículos, durante las 24 horas, junto al cordón de la acera izquierda;

Que la medida en cuestión, mejora sustancialmente la seguridad y fluidez circulatoria, en el tramo de arteria indicado en el considerando anterior;

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498- GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926);

## **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º - Inclúyase, con carácter experimental y por el término de 90 días, en las disposiciones del Decreto-Ordenanza 10407/47 (B.M. 8174), texto ordenado referido a las calles con sentido único de circulación, al siguiente tramo de arteria:

Vedia, de NE a SO, desde la avenida Del Libertador hasta la calle 11 de Septiembre.

Artículo 2º - Permítase el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera izquierda, durante las 24 horas, en la calle Vedia, desde la avenida Del Libertador hasta la calle 11 de Septiembre.

Artículo 3º - La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento integral, el cual será proyectado por la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, y ejecutará la Dirección General de Tránsito y Transporte.

Artículo 4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su conocimiento y comunicación a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, dependiente de la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su implementación. **Dietrich**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 603/MHGC/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 302/DGCYC/13 y el Expediente Electrónico N° 4.818.044-MGEYA-DGCYC/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Artículos de Limpieza, con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Anexo I del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenio Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/ MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 165-DGCYC/15, la Directora General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, estableció el llamado a Licitación Pública N° 623-0326-LPU15 para el día 13 de Abril de 2.015 a las 14,00 horas bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 44 bis de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11, con el objeto antedicho y por un monto estimado de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa (\$ 1.886.790,00.-) y designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se cursó notificación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, comunicándole el objeto del llamado dispuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la fecha y hora prevista para su apertura;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron cinco (5) ofertas de las firmas: SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A, JUAN ERNESTO IBARRA, EUQUI S.A, CARLOS GABRIEL VINCELLI, WELLPACK S.A .;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que por Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 04 de Mayo de 2.015 la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja desestimar las ofertas de las firmas SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A, (Renglones Nros. 8, 28 y 37), por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Renglón 18 (opción alternativa) por resultar más conveniente la oferta básica, EUQUI S.A (Renglones Nros 1 Y 21), por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CARLOS GABRIEL VINCELLI (Renglones 23, 25 y 35 por considerar que el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, WELLPACK S.A (Renglón 1), por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, procede la adjudicación de las ofertas presentadas por las firmas SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A (Renglones Nros. 1/7, 9, 11/18 (Opción básica), 19/21, 23/27, 29/36 y 38), JUAN ERNESTO IBARRA. (Renglones Nros. 1/38) EUQUI S.A (Renglones Nros. 2/15 (Opción Básica), 16/20 y 23/38), CARLOS GABRIEL VINCELLI (Renglones 1/3, 5/7, 9, 11/16, 18, 24, 27, 31, 34 y 36/38) y WELLPARCK (Renglones 2/3) por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1.160-MHGC/11;

Que se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art.106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14 teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación;

Que el acta emitida fue publicada en el Boletín Oficial y en la página de Internet del G.C.A.B.A y comunicada a los oferentes a través de BAC,

Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), comunicada a los oferentes a través de BAC, fue publicada en la página Web Oficial del G.C.B.A. y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;

Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione el suministro directo de Artículos de Limpieza, comprendidos mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel;

Por ello, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo,

## EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0326-LPU15 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras tal lo previsto en el Artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Artículo 2º.- Adjudicase el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Artículos de Limpieza, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A (Renglones Nros. 1/7, 9, 11/18 (Opción básica), 19/21, 23/27, 29/36 y 38) por la suma de hasta Pesos Setecientos Un Mil Ciento Setenta con 20/100 (\$ 701.170,20.-), JUAN ERNESTO IBARRA. (Renglones Nros. 1/38) por la suma de hasta Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Siete (\$ 1.955.907,00.-), EUQUI S.A (Renglones Nros. 2/15 (Opción Básica), 16/20 y 23/38), por la suma de hasta Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Quinientos Treinta y Cuatro (\$ 1.461.534,00.-), CARLOS GABRIEL VINCELLI (Renglones 1/3, 5/7, 9, 11/16, 18, 24, 27, 31, 34 y 36/38), por la suma de hasta Pesos Trescientos Once Mil Setecientos Setenta y Ocho con 50/100 (\$ 311.778,50.-) y WELLPARCK (Renglones 2/3), por la suma de hasta Pesos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta (\$ 37.740,00.-) por las cantidades y precios unitarios que constan en el Anexo I (IF- 2015-8649974 -MHGC) que integra la presente.

Artículo 3º.- Se desestiman las ofertas presentadas por las firmas SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A, (Renglones Nros. 8, 28 y 37), por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Renglón 18 (opción alternativa) por resultar más conveniente la oferta básica, EUQUI S.A (Renglones Nros 1 Y 21), por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CARLOS GABRIEL VINCELLI (Renglones 23, 25 y 35 por considerar que el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, WELLPACK S.A (Renglón 1), por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Cítase a las empresas a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. Invítase asimismo a los adjudicatarios a recibir el Convenio Marco en BAC, a efectos de perfeccionar los referidos Contratos.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7º.- Autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Grindetti**

**ANEXO**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 376/MJYSGC/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.947, la Resolución N° 208/MJYSGC/14 y el Expediente Electrónico N° 12259899/SICYPDP/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 208/MJYSGC/14, se designó como Auxiliar Superior 5ta de la Policía Metropolitana a la Sra. Valeria Soledad Carmona DNI N° 24.849.090;

Que en IF-75857/SISYPC/15, luce incorporada la partida de defunción de la nombrada donde consta que la misma falleció el día 19 de agosto de 2014;

Que la Ley N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 88 del mencionado Estatuto establece que el personal sin estado policial de la Policía Metropolitana, cesa en sus funciones por las siguientes causas a) por renuncia, b) por jubilación, c) por cesantía o exoneración y d) por fallecimiento;

Que por Providencia N° 3806979/SICYPDP/14 la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, Dirección de Personal, propicia se disponga la baja obligatoria de la Sra. Valeria Soledad Carmona (D.N.I. 24.849.090) los términos del Artículo 87 inc. d) de la Ley N° 2.947.

Que, el Jefe de la Policía Metropolitana tomó debida intervención por PV-3897585/PMCABA/15;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.947,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Dispónese la baja obligatoria de la Auxiliar Superior 5º Carmona, Valeria Soledad D.N.I. 24.849.090, a partir del día 20 de agosto de 2014, de conformidad con lo establecido por el Artículo 87 inciso d) de la Ley N° 2947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 435/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, el Expediente N° 03061095/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el visto, tramita la contratación del servicio de reequipamiento y mantenimiento integral preventivo y correctivo del sistema integral de video vigilancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la presente contratación se realiza bajo la modalidad orden de compra abierta, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14;

Que mediante Resolución N° 354/MJYSGC/15 se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública de Etapa Única N° 207/SIGAF/15 para el día 21 de mayo de 2015 a las 13:00 horas;

Que, encontrándose dicho proceso en etapa de publicación del llamado, resulta necesario, por razones de índole administrativa, fijar una nueva fecha a tal efecto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Postérgase la Licitación Pública de Etapa Única N° 207/SIGAF/15 cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 21 de mayo de 2015 a las 13:00 horas, para el día 29 de mayo de 2015 a las 13:00 horas.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Montenegro**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 751/MSGC/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 399/13 y el Expediente Electrónico N° 2807369/MGEYA-HMIRS/15 y agregados, y

#### CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de junio de 2015 se iniciará el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015;

Que los Regímenes que encuadran estos Programas de Capacitación de Post-Grado, contemplan entre otros, la prestación de los Jefes e Instructores de Residentes, como supervisores y colaboradores, respectivamente responsables de cada Especialidad;

Que a fin de asegurar el normal desarrollo de estos Programas de Residencias, resulta conveniente disponer la contratación, a partir del presente Ciclo, de aquellos profesionales propuestos por la Dirección de Capacitación y Docencia, dependiente del Ministerio de Salud, para desempeñar estos cargos;

Que en consecuencia corresponde dictar la norma legal que disponga la incorporación de los mismos, en diferentes establecimientos asistenciales, dependientes del precitado Ministerio, en distintas especialidades;

Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, Jefes e Instructores de residentes del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Sistema Municipal de de Residencias de Apoyo al Equipo de Salud y del Sistema de Residencias de Enfermería en el Equipo de Salud.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 399/13,

### LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, a diversos profesionales como Jefes de Residentes en distintos hospitales, dependiente del Ministerio de Salud, partida R.48.305, en diferentes especialidades, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40997, y de "Apoyo al Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 42.767, modificada por Ordenanzas Nros. 41828, 42594, 42954, 43316, 45147, 46125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, 873/1989 y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2015-7464997-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, a diversos profesionales como Instructores de Residentes en distintos hospitales, dependiente del Ministerio de Salud, partida R.47.304, en diferentes especialidades, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por

Ordenanza N° 40997, modificada por Ordenanzas Nros. 41828, 42594, 42954, 43316, 45147, 46125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986 y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "II" (IF-2015-7464877-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Contratase a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, al Abogado Adrián Ezequiel Bekerman, D.N.I. 29.392.127, CUIL.20-29392127-0, ficha N° 461.070 como Instructor de Residentes, en la especialidad "Derecho y Salud", partida 4023.0000.R.47.304, en el Centro de Salud N° 3 "Arturo Ameghino", dependiente del Ministerio de Salud, del Sistema de Residencias del "Apoyo al Equipo de Salud", conforme la selección y autorización dispuesta por Resolución N° 111/MSGC/2015, aprobado por Ordenanza N° 42.767, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 873/1989 y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445.

Artículo 4°.- Contratase a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, a la Dra. María Victoria Nantes, D.N.I. N° 28032681, CUIL. 27-28032681-5, ficha 464.362, como Instructora de Residentes, en la especialidad "Pediatria", partida 4021.0030.R.47.304, en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", dependiente del Ministerio de Salud, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", conforme la selección y autorización dispuesta por Resolución N° 289/MSGC/2015 modificada por Resolución N° 389/MSGC/2015, aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, de conformidad, con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51.475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445.

Artículo 5°.- Contratase a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, a la Dra. Magali Leticia Hamui, DNI N° 29.799.759, CUIL 27-29799759-4, ficha 447.114, como Instructora de Residentes en la especialidad "Pediatria", en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4021.0010.R.47.304, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40997, modificada por Ordenanzas Nros. 41828, 42594, 42954, 43316, 45147, 46125, de conformidad, con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, manteniendo su designación en carácter de suplente como Especialista en la Guardia Médica (Clínica Pediátrica), para desempeñarse los días Sábado, partida 4021.0016.Z.25.954, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 559/MSGC/2015.

Artículo 6°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Docencia e Investigación del Ministerio de Salud. **Reybaud**

## ANEXO

**RESOLUCIÓN N.º 753/MSGC/15**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 399/13 y el Expediente N° 7814204/MGEYA-DGDOIN/15 y agregados, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 1 de junio de 2015 se iniciará el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015;

Que los Regímenes que encuadran estos Programas de Capacitación de Post-Grado, contemplan entre otros, la prestación de los Jefes e Instructores de Residentes, como supervisores y colaboradores, respectivamente responsables de cada Especialidad;

Que a fin de asegurar el normal desarrollo de estos Programas de Residencias, resulta conveniente disponer la contratación, a partir del presente Ciclo, de aquellos profesionales propuestos por la Dirección de Capacitación y Docencia, dependiente del Ministerio de Salud, para desempeñar estos cargos;

Que en consecuencia corresponde dictar la norma legal que disponga la incorporación de los mismos, en diferentes establecimientos asistenciales, dependientes del precitado Ministerio, en distintas especialidades;

Que según surge de los presentes actuados se procede a dejar sin efecto la designación de la Dra. Mariana Laura Kruss, D.N.I. N° 27.952.248, CUIL. 27-27952248-1, ficha 420.789, como Jefa de Residentes en la especialidad "Hematología", en el Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez" cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 422-MSGC-2015;

Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, Jefes e Instructores de residentes del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Sistema Municipal de de Residencias de Apoyo al Equipo de Salud y del Sistema de Residencias de Enfermería en el Equipo de Salud.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto N° 736/2004,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, a diversos profesionales como Instructores de Residentes en la especialidad "Economía de la Salud y Administración Hospitalaria", en diferentes hospitales, dependientes del Ministerio de Salud, partida R.47.304, del Sistema de Residencias de "Apoyo al Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 41793, modificado por la Ordenanza N° 42.767, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 873/1989 y 752/1997, la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, y conforme la selección y autorización

dispuesta por Resolución N° 285/MSGC/2015, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2015-8493830-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, a la Lic. Analía Verónica Forciniti, D.N.I. N° 24.181.460, CUIL 27-24181460-8, ficha 461.965, como Instructores de Residentes en la especialidad "Economía de la Salud y Administración Hospitalaria", en la Dirección de Capacitación, dependientes del Ministerio de Salud, partida 4002.0000.R.47.304, del Sistema de Residencias de "Apoyo al Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 41793, modificado por Ordenanza N° 42.767, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 873/1989 y 752/1997, la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445.

Artículo 3°.- Dejase sin efecto la contratación de la Dra. Mariana Laura Kruss, D.N.I. N° 27.952.248, CUIL. 27-27952248-1, ficha 420.789, como Jefa de Residentes en la especialidad "Hematología", en el Hospital General de Agudos "Teodoro Alvarez", partida 4022.0400.R.48.305 cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 422-MSGC-2015.

Artículo 4°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Docencia e Investigación del Ministerio de Salud. **Reybaud**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 754/MSGC/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 399/13 y el Expediente Electrónico N° 4774955/MGEYA-HGARM/15 y agregados, y

#### CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de junio de 2015 se iniciará el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015;

Que los Regímenes que encuadran estos Programas de Capacitación de Post-Grado, contemplan entre otros, la prestación de los Jefes e Instructores de Residentes, como supervisores y colaboradores, respectivamente responsables de cada Especialidad;

Que a fin de asegurar el normal desarrollo de estos Programas de Residencias, resulta conveniente disponer la contratación, a partir del presente Ciclo, de aquellos profesionales propuestos por la Dirección de Capacitación y Docencia, dependiente del Ministerio de Salud, para desempeñar estos cargos;

Que en consecuencia corresponde dictar la norma legal que disponga la incorporación de los mismos, en diferentes establecimientos asistenciales, dependientes del precitado Ministerio, en distintas especialidades;

Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, Jefes e Instructores de residentes del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Sistema Municipal de de Residencias de Apoyo al Equipo de Salud y del Sistema de Residencias de Enfermería en el Equipo de Salud.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 399/13,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, a diversos profesionales como Jefes de Residentes en distintos hospitales, dependiente del Ministerio de Salud, partida R.48.305, en diferentes especialidades, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40997, modificada por Ordenanzas Nros. 41828, 42594, 42954, 43316, 45147, 46125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2015-8845632-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, a diversos profesionales como Instructores de Residentes en diversos hospitales, dependiente del Ministerio de Salud, partida R.47.304, en distintas especialidades, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40997, modificada por Ordenanzas Nros. 41828, 42594, 42954, 43316, 45147, 46125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "II" (IF-2015-8445577-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Contrátase a partir de 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, al Abogado Guido Maffezini, D.N.I. N° 31.674.989, CUIL. 20-31674989-6, ficha N° 470.204 como Instructor de Residentes, en la especialidad "Derecho y Salud", partida 4022.1200.R.47.304, en el Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield", dependiente del Ministerio de Salud, del Sistema de Residencias del "Apoyo al Equipo de Salud", conforme la selección y autorización dispuesta por Resolución N° 612/MSGC/2015, aprobado por Ordenanza N° 42.767, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 873/1989 y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445.

Artículo 4°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Docencia e Investigación del Ministerio de Salud. **Reybaud**

**ANEXO**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 7085/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 13.204.276-MGEYA-DGTALMC/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Matías Garber DNI 30.036.300, con domicilio constituido en Sarmiento 2608 - 6° "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.437/RPC/14 titulado "El

Milagro" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 150.000.;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.437/RPC/14 titulado "El Milagro", presentado por el señor Matías Garber DNI 30.036.300, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 7086/MCGC/14**

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 13.204.221-MGEYA-DGTALMC/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Adrián Fernando Pascoe García DNI 94.657.831, con domicilio constituido en Jufre 723 - Timbre 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.436/RPC/14 titulado "Astrónomos vascos" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 56.020;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 56.020;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.436/RPC/14 titulado "Astrónomos vascos", presentado por el señor Adrián Fernando Pascoe García DNI 94.657.831, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 56.020.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 7094/MCGC/14**

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 13.099.147/MGEYA-DGTALMC/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de A Ciegas Teatro por la Integración Asociación Civil CUIT 30-71248596-1, con domicilio constituido en Zelaya 3006, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.435/RPC/14 titulado "Qué ves cuando no ves" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 199.000;  
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 199.000.;  
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.  
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.435/RPC/14 titulado "Qué ves cuando no ves", presentado por A Ciegas Teatro por la Integración Asociación Civil CUIT 30-71248596-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 199.000.

Artículo 3º.Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 8790/MCGC/14**

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.659.207/MGEYA-DGTALMC/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Danza Integradora Argentina, CUIT 33-71430493-9, con domicilio constituido en Gallo 606 - Torre 1 Piso 13 Depto. 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2.438/RPC/14 titulado "Danza integradora. Arte, exclusión y diversidad" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 583.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 500.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.438/RPC/14 titulado "Dirección Danza integradora. Arte, exclusión y diversidad", presentado por la Asociación Danza Integradora Argentina CUIT 33-71430493-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 500.000.

Artículo 3°.- Para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 8940/MCGC/14**

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 15.512.915/MGEYA-DGTALMC/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Lucas Nazareno Turturro DNI 30.354.005, con domicilio constituido en Encarnación Ezcurra 449 - Depto 607, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.947/RPC/14 titulado "El cine soñó un muerto" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 110.500.;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 103.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 1.947/RPC/14 titulado "El cine soñó un muerto", presentado por el señor Lucas Nazareno Turturro DNI 30.354.005, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 103.000.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.° 9136/MCGC/14**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 13.821.964/MGEYA-DGTALMC/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Exacta CUIT 30-70870222-2, con domicilio constituido en Iguazú 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.433/RPC/14 titulado "Ta. Ma. Co." sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 795.455.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 795.455.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.433/RPC/14 titulado "Ta. Ma. Co", presentado por la Fundación Exacta CUIT 30-70870222-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 795.455.-.

Artículo 3º.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 9161/MCGC/14**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 15.513.445/MGEYA-DGTALMC/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Ignacio Martín Cerói DNI 31.985.411, con domicilio constituido en 3 de Febrero 1410 Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.948/RPC/14 titulado "Adkintuwe" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 150.000.;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 1.948/RPC/14 titulado "Adkintuwe", presentado por el señor Ignacio Martín Cerói DNI 31.985.411, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 2882/MCGC/15**

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente N° 6.016.017-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-06805185- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2885/MCGC/15**

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 6.017.036-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-06811055- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 3008/MCGC/15**

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 5.942.522-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-07031673- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 3061/MCGC/15**

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-04339653- -MGEYA-DGFYEC, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-07101002- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 3065/MCGC/15**

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 5.941.843-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-07101280- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 3451/MCGC/15**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

**VISTO:**

El Expediente Nº 1.684.438/2011 e incorporados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Nº 1.684.438/2011 tramita el Sumario Administrativo Nº 180/11, instruído mediante Resolución Nº 1836/MCGC/2011 a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran surgir con relación a las presuntas irregularidades denunciadas a raíz de la desaparición de un proyector de video marca Epson Power Lite W6 2000 lúmenes, Serie J3VG670674F, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, del ámbito de la Casa de la Lectura Roberto Arlt dependiente de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, que les fuera prestado para una actividad cultural;

Que obra la Nota N° 636- DGLYPL-2009, mediante la cual la Directora General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura comunicó a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal que en la Casa de la Lectura Roberto Arlt, sita en Lavalleja N° 924/6, se había perpetrado la sustracción del elemento detallado perteneciente a la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, agregando certificado de la denuncia policial efectuada por Susana Ada Villalba ante la Comisaría 25° P.F.A., dando origen a la causa caratulada "Apoderamiento Indebido" ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 29 Secretaria N° 1;

Que la encargada de la Casa de la Lectura, Susana Ada Villalba, explicó que el instrumento sustraído fue solicitado para la proyección de una película el día 18 de Marzo de 2009 en la sede de Lavalleja N° 924, pero al descubrirse su desaparición, luego del día 6 de abril, se llevó a cabo la búsqueda con resultado infructuoso;

Que la funcionaria destacó ante la Policía Federal que el lugar donde se sustrajo el aparato no contaba con personal de seguridad y que carecía de llaves tanto en el cuarto de técnica como en el salón auditorio y que además, encontró rota la traba de la ventana que daba a la calle;

Que expuso que el proyector se sustrajo durante la noche y que no había personal trabajando, ya que el hecho ocurrió después de haber sido cerrado el inmueble;

Que obran en el Expediente las constancias sobre la búsqueda con resultado negativo del proyector sustraído;

Que la encargada de la Casa de la Lectura destacó que el día 18 de marzo de 2009 durante la proyección del film, se encontraba trabajando en la referida Casa de la Lectura junto a Juan Zabala y Pablo Vázquez Seoane;

Que los agentes Rubén Darío Cuevas, Juan Salvador González Federico y Pablo Gabriel Gómez Gitelman, dieron su versión acerca de lo sucedido;

Que abierta la investigación, la Dirección General de Sumarios, en uso de la facultad concedida por el artículo 11, tercer párrafo, Decreto N° 3360/ex MCBA/68, incorporado por Decreto N° 468/GCBA/2008, requirió la colaboración de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio para que se procediese a la realización de la instrucción del presente sumario;

Que se le recibió declaración testimonial al agente Juan Salvador González Federico, quien ratificó lo manifestado anteriormente en el Expediente, cuando expresó que el día 18 de marzo de 2009, recibió la directiva de buscar el proyector de la Casa de la Cultura ubicada en Av. de Mayo 575 Piso 2°;

Que adujo que quien dejó el instrumento en la Casa de la Lectura fue el agente Pablo Gabriel Gómez Gitelman puesto que el declarante se quedó esperando en el móvil de la Dirección General;

Que aclaró que a la época de los hechos era chofer de la Dirección General de Bibliotecas, encargándose del traslado de elementos para los eventos y de hacer firmar los remitos, tanto en caso de entrega como de retiro de bienes;

Que no recordó quién fue el que le dio la orden de retirar el instrumento pero creyó que fue Marcela, la secretaria del Director de Difusión;

Que aclaró que el día del hecho, luego de dejar el instrumento en la Casa de la Lectura sito en la calle Lavalleja al 900, regresaron a la Dirección de Bibliotecas sito en Juncal y Talcahuano;

Que expuso que en la Casa de la Lectura existía un cuartito con materiales, el cual se encontraba cerrado con llave, manifestando que luego sacaron dicha llave;

Que adujo que no había gente de vigilancia en la Casa de la Lectura mientras que la puerta de la biblioteca estaba siempre cerrada;

Que prestó declaración testimonial Pablo Gabriel Gómez Gitelman, con funciones en la Secretaría Privada de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promociones de la Lectura, realizando tareas de sonidos en los eventos culturales que se llevaban a cabo;

Que ratificó lo que había manifestado oportunamente, cuando reconoció que el día del hecho se dirigió a la oficina 201 de la Subsecretaría de la Cultura y le entregaron el proyector, sin firmar remito alguno, dejándolo luego en la Casa de la Lectura, en el cuarto de equipos para el uso por parte del sonidista Juan Zabala;

Que explicó que el día 18 de marzo de 2009, el Jefe de Difusión Cultural le pidió que llevaran el proyector de la Subsecretaría de Cultura a la Casa de la Lectura por lo que realizó el traslado junto a Juan González Federico;

Que reiteró que retiró el proyector del edificio de Av. de Mayo donde una señora se lo entregó sin remito y que luego, lo llevaron a la Casa de la Lectura, donde una joven le abrió la puerta del lugar y lo acompañó hasta un cuartito de sonido para que lo use el sonidista Juan Zabala, quién le abrió la puerta;

Que en cuanto a las medidas de seguridad, expuso que no había vigilancia, que el cuartito tenía llave y había que tocar timbre para ingresar;

Que la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 29 destacó que la causa N° 29-17722 caratulada "NN S/ Robo, Damnificada Villalba Susana Ada y Otros", fue archivada sin haberse individualizado a sus autores a la fecha del oficio, 19 de agosto de 2011;

Que obra en el Expediente el Inventario de dominio privado del día 31/12/2009 con un valor de compra del bien sustraído de pesos cuatro mil ochenta (\$4.080,00), habiendo sido informado por la Subsecretaría de Cultura con un precio similar de reposición de pesos cuatro mil (\$4.000,00);

Que al prestar declaración testimonial Javier Solano Martínez, Gestor Cultural en la Dirección General del Libro Bibliotecas y Promoción de la Lectura, explicó que en los meses de Marzo/ Abril de 2009, era el encargado de programar y coordinar actividades en la red de bibliotecas;

Que con respecto al bien sustraído, recordó que lo solicitaron para un evento en la Casa de la Lectura, siendo retirado por Juan Salvador Federico González, chofer en esos momentos, y Gabriel Gómez, operador técnico de la Dirección General del Libro; y adujo no tener constancia de dónde fue guardado el proyector luego de que lo usaron, aunque reconoció haber gestionado el préstamo, sin recordar con quien habló de la Subsecretaría y sin haber acordado fecha de devolución;

Que explicó que los choferes generalmente pasaban a buscar los elementos que se solicitaban, y que en este supuesto no encontraron el proyector objeto del sumario, y que tampoco se ha hecho el remito para dejar constancia del retiro del instrumento;

Que aclaró que no tenía llave del lugar y que la Casa de la Lectura no contaba con medidas de seguridad, ni alarmas, ni personal de vigilancia, ni rejas en las ventanas que daban a la calle, así como tampoco guardia urbana en la puerta, sólo una persiana de cierre en la entrada;

Que se relevó del juramento de decir verdad a los siguientes agentes de la Casa de Lectura: el técnico de sonido Juan Zabala (F.C. N° 429.305), quien lo había prestado en su testimonio oportunamente y la Coordinadora Susana Ada Villalba (F.C. N° 352.823), quién lo había dado al recibírsele declaración testimonial, por consiguiente se decretó la indagatoria de ambos;

Que prestó declaración indagatoria Susana Ada Villalba, quién expuso que la Casa de la Lectura en ese momento no tenía seguridad, y que encontraron rota una ventana que daba a la calle;

Que agregó que el cuarto de técnica donde dejaron el proyector no tenía llaves, pero que fueron solicitadas a partir del suceso; mientras que las ventanas que daban a la calle eran de vidrio, y al fondo estaba cerrado con mamparas de vidrio, sin cerraduras, las que se podían romper, aseverando que había una gran inseguridad;

Que expresó que el lugar era de fácil acceso, encontrándose la casa en una calle oscura y existiendo casas tomadas en la vereda de enfrente, sin tener control sobre lo que ocurría el fin de semana, ya que funcionaba como biblioteca y estaba a cargo de quienes la atendían; y mencionó que antes del episodio habían pedido que colocaran cerraduras en las puertas y que la Dirección del Libro estaba al tanto de las condiciones de inseguridad del lugar;

Que prestó declaración indagatoria Juan Marcos Zabala, quien explicó que no era Técnico ni administrativo, ya que en su recibo de haberes figuraba como "Servicios", por lo que no tenía responsabilidad patrimonial sobre el bien faltante y no estaba a cargo de la seguridad de los equipos;

Que adujo que el proyector fue pedido a la Subsecretaría desde la Dirección General quienes tenían la responsabilidad de pedirlo y de devolverlo en tiempo y forma; y sostuvo que la negligencia partió desde el momento en que lo fueron a buscar un mes después, agregando que llevó su computadora personal para trabajar en los eventos porque a veces, faltaban los equipos y también, le fue sustraída del lugar;

Que adujo que se trata de un sitio que siempre fue inseguro; y que no contaban con recursos para comprar equipos, teniendo que aportar dos parlantes y dos micrófonos de su propiedad para realizar los eventos;

Que manifestó que además habían desaparecido tres aires acondicionados;

Que le fue formulado el siguiente cargo a la agente Susana Ada Villalba, F.C. Nº 352.823: "En su carácter de Coordinadora de la Casa de la Lectura Roberto Arlt: no haber tomado los recaudos necesarios a fin de preservar el proyector de video marca Epson Power lite W6 2000 lumenes serie J3VG670674F que fuera prestado por la Subsecretaria de Patrimonio Cultural para un evento el 18/03/09, detectándose su faltante el 06/04/09.", el cual le fue notificado por cédula;

Que la agente Villalba presentó su descargo, ofreciendo como prueba documental la Nota Nº 1325-DGLyPL-07 del 11/10/2007, la Nota del día 29/08/2008 suscripta por el agente Zabala, la denuncia policial respectiva por el hurto de una computadora portátil sufrida antes del robo del proyector en la misma repartición, la Nota Nº 1 CLDGLyPL-09, mediante la cual la sumariada puso de manifiesto la situación de riesgo reinante en el edificio de la Casa de la Lectura y la Nota Nº 31-CL-2012, con fotografías, por medio de la cual solicitó a la superioridad mayores medidas de seguridad;

Que declaró el agente Sandro Oscar Centurión, de la Dirección General del Libro y Promoción de la Lectura, como testigo de defensa de la sumariada Villalba;

Que se clausuró el período probatorio y se dio vista de todo lo actuado por el término de 10 días a la sumariada a los fines de alegar, lo que le fue notificado mediante cédula;

Que se glosó el alegato de la agente Villalba, el cual da cuenta que se dio por concluida la etapa instructoria;

Que se reabrió la instrucción sumarial, dejándose sin efecto la formulación de cargo dispuesta al empleado Zabala y a fin de endilgárselo conforme a la imputación efectuada en su declaración indagatoria;

Que se formuló al agente Zabala el siguiente cargo: "En su carácter de Técnico de Audio y Video de la Casa de la Lectura Roberto Arlt: No haber tomado los recaudos necesarios a fin de preservar el proyector de video marca Epson Power lite W6 2000 lumenes serie J3VG670674F que fuera prestado por la Subsecretaria de Patrimonio Cultural para un evento el 18/03/09, detectándose su faltante el 06/04/09.", el cual le fue notificado por cédula;

Que mediante libelo el empleado Zabala contestó el traslado del cargo formulado y solicitó que se tuvieran por válidas todas las explicaciones brindadas en su descargo anterior y las pruebas ya producidas;

Que el agente Zabala, como prueba documental aportó copia fiel de su contrato de locación de servicio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la denuncia policial por el hurto de su computadora portátil, la nota elevada a la superioridad con motivo de la sustracción de la notebook y restante prueba documental certificada ante escribano público;

Que prestaron declaración como testigos de defensa del inculpado Zabala, los siguientes empleados de la Dirección General del Libro y Promoción de la Lectura: Juan Pablo Villalba, Vicente Pablo Vázquez, Martina Benítez, Leticia Lettieri y Carolina María;

Que no habiendo el sumariado ofrecido nuevas medidas de prueba, se clausuró el período probatorio y se concedió vista de todo lo actuado por el término de 10 días, de lo que quedó notificado;

Que obra el alegato presentado por el agente Zabala, dándose por clausurada la etapa instructoria;

Que se formuló el siguiente cargo a la agente Susana Ada Villalba: "En su carácter de Coordinadora de la Casa de la Lectura Roberto Arlt: no haber tomado los recaudos necesarios a fin de preservar el proyector de video marca Epson Power lite W6 2000 lumen serie J3VG670674F que fuera prestado por la Subsecretaría de Patrimonio Cultural para un evento el 18/03/09, detectándose su faltante el 06/04/09.";

Que las pruebas que hacen a esta conducta están dadas por la Nota Nº 636- DGLyPL-09 donde se dio a conocer la sustracción del proyector, la denuncia policial ante la Comisaría Nº 25, que diera origen a la causa caratulada "Apoderamiento Indebido" ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 29, Secretaria Nº 1 y la declaración de Pablo Gabriel Gómez Gitelman, con funciones en la Secretaría Privada de la Dirección General del Libro Bibliotecas y Promociones de la lectura, quien reconoció que fue a la oficina 201 de la Subsecretaría de la Cultura y le entregaron el proyector sin firmar remito alguno, dejándolo en la casa de la Lectura en el cuarto de equipos para el uso por parte del sonidista Juan Zabala;

Que como argumento de defensa, la encartada adujo que no surge de autos, su rol de Coordinadora de la Casa de la Lectura, lugar que contaba con personal de vigilancia las 24 hs., pero que a los tres meses de trasladarse a la sede de Lavalleja, el Gobierno Local decidió prescindir de ese servicio;

Que no obstante el rol de Coordinadora de la Casa de la Lectura surge del acta de audiencia de su declaración indagatoria en la que especificó que cumplía funciones como Coordinadora de dicha área;

Que Villalba expresó que el cargo violó su derecho de defensa porque no precisó los recaudos de seguridad que debía tomar la encartada para preservar el proyector, siendo que el lugar donde se encuentra la Casa de la Lectura es inseguro, frágil, de acceso al público, con ausencia absoluta de agentes de seguridad, con vidrios a la calle, sin rejas y con puertas de vidrio sólo cerradas por "ganchitos" con mamparas al jardín, sin cerradura ni trabas;

Que contrariamente a lo que sostiene la sumariada, el cargo señaló el objeto de su actuación en forma concreta para que pueda defenderse y así, lo hizo, no siendo exigencia mencionar las medidas de seguridad que debió adoptar, pues los recaudos exigidos pueden variar en orden a la modalidad de trabajo implementada en cada área, el predio donde se encuentre ubicada la repartición, los bienes a custodiar, entre otros;

Que no obstante se desprende de las actuaciones, que no se tomó como medida el requerimiento de los cerramientos adecuados del lugar donde se guardaban los aparatos electrónicos;

Que el traslado de instrumentos entre diferentes áreas del Gobierno Local, tienen un protocolo determinado, pues cada requerimiento, préstamo, entrega y devolución de expedientes u objetos como el proyector que se utilizaba en la repartición que coordinaba la sumariada, debían quedar registrados en los instrumentos administrativos aptos para ello como remitos, recibos, facturas de entregas, registros, entre otros;

Que sin embargo, en esta oportunidad, tal como lo estableciera el agente Juan Salvador González, el proyector extraviado no fue registrado en ningún remito recayendo la responsabilidad de dicha ausencia en cabeza de la sumariada atento la función que desarrollaba en la Casa de la Lectura;

Que el primer recaudo que debió tomar la sumariada fue la de requerir por la vía pertinente las respectivas llaves del cuarto de técnica donde se guardaban elementos, el proyector, entre ellos, que eran empleados en los diferentes eventos de la Casa de la Lectura y, por otra parte, debió implementar el respectivo uso de remito para dejar registrado el préstamo;

Que la sumariada reconoció en su declaración indagatoria que como consecuencia inmediata después del robo del proyector, pidieron llaves; manifestando textualmente que "el cuarto de técnica donde dejaron el proyector no tenía llave, a partir de este suceso pedimos llave"; debiendo ser la solicitud previa al robo del elemento;

Que se le reprocha la extemporaneidad del pedido de llaves y la ausencia de remitos ya que no tomó los recaudos necesarios para evitar el robo;

Que dichas medidas resultaban evidentes, pues como lo describió en su descargo, el lugar donde se encuentra la Casa de la Lectura, Lavalleja al 900, era inseguro, frágil, de acceso al público, con ausencia de agentes de seguridad, con vidrios a la calle, sin rejas y con puertas de vidrio solo cerradas por "ganchitos" con mamparas al jardín sin cerradura ni trabas;

Que la sumariada manifestó como antecedente que en el año 2008 fue sustraída la notebook de un compañero, adjuntando la nota mediante la cual, se dio a conocer el hecho y la denuncia policial respectiva, no pudiendo cerrar el cuartito en que se hallaba la computadora por falta de llave; y explicó que la oficina de la deponente era insegura porque poseía ventanas a la calle sin rejas y con las trabas elementales de la planta baja;

Que la falta de llave del cuartito donde se guardaban los elementos de electrónica en la Casa de la Lectura era conocido por la Dirección General del Libro y por la Dirección de Difusión y Programación debido a que lo habían señalado reiteradamente;

Que la Coordinadora no insistió en que se adoptaran medidas de seguridad, sino que después del hecho, se realizó juegos de llaves para ese cuarto y para el Auditorio, por lo que ningún lugar era seguro;

Que el antecedente mencionado por la sumariada, consistente en el robo de la computadora portátil reafirma la posición de esta instancia, en cuanto a la negligencia de la encartada de no haber tomado mínimas medidas de seguridad para preservar los bienes pertenecientes a terceros y al Gobierno local, pues la solicitud de llaves para el cuarto de depósito o de su propia oficina y/o exigir el remito respectivo, no resultan tareas por demás sofisticadas ni de imposible cumplimiento, consistiendo únicamente en una directiva o una nota dirigida al sector correspondiente; es la pasividad de la Coordinadora, lo que demuestra la desidia y desinterés en el rol asignado por la Comuna;

Que aclaró que ella no era quién tomaba las decisiones, con respecto al presupuesto ni a los tiempos para los refuerzos necesarios, y menos aún en lo que concierne a problemas edilicios;

Que explicó Villalba que debía solicitar a la Dirección de Difusión y Promoción de la que dependía, la que a su vez debe informar a la Dirección de Infraestructura para realizar reparaciones; y expuso que en el año 2012, la Dirección de Infraestructura solicitó un cerrajero para reformar las puertas y ventanas de la Casa de la Lectura y la Dirección de Gestión Operativa envió el dinero, siendo que estaba en condiciones de hacerlo antes;

Que la Subsecretaría que prestó el proyector conocía las precarias condiciones edilicias puesto que mantenía juicio con la empresa constructora de la Casa de la Lectura por falta de final de obra;

Que sostuvo que tampoco estaba en sus posibilidades llevar los bienes a otro lugar porque había un procedimiento preestablecido por parte de la Dirección de Difusión y Programación, área que contaba además con un vehículo para trasladarlos;

Que señaló que cuando concluyó la proyección a las 22.30 horas, ya no funcionaban ni la Dirección General del Libro ni la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, por lo que tampoco podría haberlo llevado a otro lugar;

Que en cuanto a estos argumentos, se debe aclarar que no se le recrimina a la sumariada no haber trasladado el elemento a otro lugar después de haberlo utilizado, ni se le achaca no haber actuado como personal de vigilancia, tarea que no le correspondía, lo que se le critica es no haber solicitado a la superioridad oportunamente, las medidas que, sin demasiada inversión ni onerosidad para el Gobierno local, pudieron haberse implementado en el área a fin de evitar hechos como el ocurrido, tales como llaves, trabas, mayor luminosidad, etcétera;

Que por el contrario, la encartada no demostró haber solicitado a la superioridad la implementación de alguna de esas medidas en los sectores que componían el área que coordinaba, pues más allá de la prueba documental agregada, no existe una sola nota, memorandum, mail, o requerimiento escrito suscripto por la encartada, con el que demuestre que actuó en forma contraria a la que el cargo le reprocha, por lo que se halla comprobada la materialidad del reproche en su contra;

Que los planes de seguridad implementados por la Dirección de Infraestructura, o la Dirección General del Libro, con posterioridad al suceso, no resultan útiles para desvirtuar el cargo en contra de Villalba, pues lo que hacen es corroborar que existían varias maneras de evitar o por lo menos, dificultar el robo perpetrado;

Que la inculpada impugnó la declaración testimonial del Director de Difusión y Programación, Javier Martínez, quien dijo que su responsabilidad concluyó cuando envió el proyector a la Casa de la Lectura, ya que su tarea era velar porque volviera inmediatamente, máxime sabiendo las condiciones de seguridad del área, pues fue solicitado quince días después; y expresó que no reparó en su falta porque era habitual que el Director de Difusión y Programación se llevase siempre elementos para usarlos en otras bibliotecas, sin considerar que debía firmar remito alguno; infiriéndose de este modo que la inculpada no se consideraba responsable de los bienes;

Que la ausencia del personal de seguridad en manos del Gobierno local no es una cuestión sometida a análisis, ya que es innegable que la disponibilidad de vigiladores lo determina la Comuna, aunque existían como se describiera anteriormente, otras medidas de seguridad mínimas que el ámbito requería y debía solicitarlas a las autoridades competentes;

Que señaló Villalba que la Dirección General ha elevado numerosas notas a la superioridad requiriendo servicio de seguridad y no se le permitió a la sumariada presentarlas, por lo que, se le podía requerir a la Dirección General del Libro; tal extremo no fue probado y las razones esgrimidas no resultan eximentes de la responsabilidad de Villalba en el cumplimiento de sus funciones;

Que expresó que el reproche formulado en su contra le reconocía un cargo de conducción que el Gobierno Local no efectivizó ni la regularizó con el correcto encasillamiento salarial, pues los nombramientos nunca salieron a pesar de estar pactado en paritarias ;y admitió estar al frente de la Casa de la Lectura de hecho pero no de derecho, no encontrándose dotada de recursos económicos para llevar a cabo cualquier acción, sino sólo tenía independencia para elaborar contenidos artísticos, por lo que, el único recaudo dentro de sus posibilidades fue reiterar sus pedidos de solución, cerraduras precarias o inexistentes, e inseguridad;

Que más allá de la falta de nombramiento efectivo en el cargo de Coordinadora que invoca, lo cual comprende la aprobación de partidas presupuestarias, la conducta que se le reprocha responde a las obligaciones atinentes a las funciones que desempeñaba;

Que sus responsabilidades están contempladas en el artículo 10 inciso g) de la Ley Nº 471, que impone la obligación de velar por el cuidado y conservación de los bienes de patrimonio de la Ciudad, con la particularidad que en este caso, el requerimiento de mayores medidas debió originarse en Villalba, quien contaba con un determinado nivel jerárquico y por ende, debió ser prioritario, máxime teniendo en cuenta la peligrosidad del barrio donde estaba ubicada la Casa de la Lectura y los antecedentes de robo;

Que la encartada no demostró que los pedidos de mayor seguridad, los formulara en forma verbal debido a que la Directora General del Libro, le señaló que no lo hiciera ni por mail ni por memo, por lo que no resulta viable dicho argumento, ya que si el agente Zabala remitió la nota solicitando las medidas de seguridad que se le critican a Villalba, nada impedía que ésta tomara la misma actitud;

Que la prueba producida por la Coordinadora, tampoco logra torcer la postura adoptada en esta instancia, pues la nota Nº 1325-DGLyPL-07 presentada por Villalba data del día 11/10/07 y trata sobre el robo de una computadora portátil, propiedad del agente Zabala, suscripta únicamente por él, y la denuncia policial responde a ese mismo hurto, ocurrido tiempo antes del robo del proyector;

Que la Nota Nº 1 CL-DGLyPL-09, mediante la cual la inculpada puso de manifiesto la situación de riesgo reinante en el edificio de la Casa de la Lectura, no fue oportuna pues la suscribió con posterioridad al robo del proyector;

Que en lo que respecta al testigo Sandro Centurión propuesto por Villalba, el mismo sólo se limitó a describir las características edilicias de la Casa de la Lectura, aduciendo que la Directora de dicha repartición era la sumariada Villalba y que el Director de Difusión y Programación era el órgano de consulta de ésta cuando algún tema la excedía; ratificando que la encartada no cumplió con las funciones y misiones que el cargo le imponía, consistentes en requerir ante sus superiores, por medios fehacientes, mayores y mejores medidas de seguridad;

Que resulta así acreditado el reproche endilgado a la empleada Villalba, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y g) de la Ley Nº 471, por lo cual se aconsejará aplicarle una sanción suspensiva, para cuya graduación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del mismo plexo normativo, se tendrán en cuenta su buen concepto por su desempeño emitido por la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura y su falta de sanciones disciplinarias anteriores;

Que previo al análisis de la conducta del agente Juan Marcos Zabala, cabe aclarar que por un error material fue consignado en diversas piezas del presente sumario con el número de FC. 431.151, siendo el correcto el 429.305, tal como surge de la constancia del Sistema Único de Recursos Humanos (SURH);

Que en su descargo el agente Zabala sostuvo que durante el año 2009, cuando desapareció el proyector, él era contratado y sin relación de empleo público, por lo tanto era ajeno al régimen disciplinario;

Que no obstante la circunstancia de que fuese contratado al momento de los hechos, no resulta óbice para que la Administración, en el marco de una investigación sumarial, le pueda reprochar una conducta irregular y proceda a la formulación de un cargo en su contra, brindándole la oportunidad de ejercer su derecho de defensa;

Que la diferencia entre un agente de planta permanente y un empleado vinculado con la Administración a través de cualquier modalidad contractual radica en que, en caso de resultar responsable de la imputación, el primero deberá cumplir con la sanción disciplinaria aplicada (arts. 47, 48 y 49 de la Ley N° 471), previamente recomendada por esta instancia, mientras que a los trabajadores contratados no se les hace efectiva la sanción sino que se les deja asentado en su legajo el resultado de la investigación, recomendándose en su caso la no renovación del contrato respectivo;

Que, por ende, no significa que los agentes contratados estén exentos del proceso de investigación que rige en el derecho disciplinario local, por lo que se aconsejará rechazar el planteo del agente;

Que se formuló el siguiente cargo a Juan Zabala: "En su carácter de Técnico de Audio y Video de la Casa de la Lectura Roberto Arlt: No haber tomado los recaudos necesarios a fin de preservar el proyector de video marca Epson Power lite w6 2000 lumen serie J3VG670674F que fuera prestado por la Subsecretaría de Patrimonio Cultural para un evento el 18/03/09, detectándose su faltante el 06/04/09;

Que sostuvo el agente en su declaración indagatoria, que no tuvo responsabilidad patrimonial y que no estaba a cargo de la seguridad de los equipos, agregando que el proyector se pidió a la Subsecretaría desde la Dirección General, por lo que ellos eran los responsables de pedirlo y de devolverlo en tiempo y forma, mientras que la negligencia parte desde el momento en que lo fueron a buscar un mes después;

Que el encartado pretendió que se declarase nulo el cargo formulado en su contra, atento no revestir la calidad de Coordinadora de la Casa de la Lectura, circunstancia que fue subsanada, con la reformulación de dicho cargo, por lo que su planteo deviene abstracto;

Que dicho agente resaltó que el instrumento se encontraba asignado patrimonialmente a la Subsecretaría de Cultura, por lo que la falta de cuidado le correspondía a dicha repartición, ya que se trataba de un bien de valor que, según el sumariado, fue abandonado sin remito alguno en la Casa de la Lectura;

Que destacó la falta de seguridad de su lugar de tareas, refiriendo nuevamente el robo de la computadora portátil de su propiedad, acompañando la nota y la denuncia policial que radicó al efecto, persistiendo en su reclamo ante distintos funcionarios;

Que transcribió parte de las declaraciones de la Coordinadora Susana Villalba y la Directora General, quienes hicieron mención a la situación de inseguridad que existía en la Casa de la Lectura y a los reclamos efectuados por la última funcionaria para que se reincorporase el servicio de vigilancia en la repartición; y reprodujo el inculpado, los pasajes de las declaraciones efectuadas en la etapa instructoria por el chofer de la Dirección General, la declaración testimonial del propio sumariado, en la que reconoció haber guardado el proyector en el cuarto de técnica que carecía de llave, la declaración testimonial e indagatoria de Susana Villalba, el testimonio del Director de Difusión, todas ellas referidas a las escuetas medidas de seguridad de la Casa de la Lectura;

Que el inculpado destacó que no se encuentra acreditado el momento en que ocurrió la sustracción del instrumento, entre el último día que lo manipuló, 18 de marzo y el día que notaron la desaparición, 6 de abril de 2009;

Que manifestó el agente Zabala que no era su función la custodia del bien pues luego de dejarlo en ese lugar, se suponía que permanecía allí al día siguiente, no estando más a su cargo, resultando arbitraria la imputación en su contra;

Que en apoyo de sus dichos, declaró como testigo de defensa, Sandro Oscar Centurión, quien explicó que las funciones de Zabala a la época del robo eran las de atender lo relativo al audio y video de los eventos que se realizaban en la Casa de la Lectura donde la seguridad era nula y luego del hecho, era mínima o media;

Que otro testigo de defensa fue Juan Pablo Villalba, quién expuso que el cañón se guardó en el cuarto de técnica, y se enteró que faltaba cuando la Dirección del Libro, lo solicitó;

Que, al igual que Centurión, dijo que Zabala era el operador de la técnica y del sonido de la Casa de la Lectura, mientras que la seguridad debía estar a cargo de personal de vigilancia, pero que después del suceso, les dieron llaves de las puertas internas del edificio que era lo que reclamaban; en el año 2012, se colocó una cerradura adicional a la puerta de entrada, siendo que la Casa de la Lectura no contaba con rejas en aberturas traseras;

Que Vicente Pablo Vázquez, testigo de defensa, sólo expuso que el proyector se guardó en el cuartito donde se resguardaban las cosas, mientras que la testigo Martina Benítez, aportó que el lugar antes del hecho, era muy inseguro, siendo igual al momento de declarar;

Que Leticia Lettieri y Carolina Maria Esses coincidieron al declarar como testigos de defensa, que Zabala era técnico en las actividades que se realizaban en la Casa de la Lectura y que no existían condiciones de seguridad;

Que en cuanto a la custodia del bien, ya se adelantó al momento de analizar la conducta reprochada a la Coordinadora Villalba, que más allá del área a la que pertenecía cada elemento material de la Administración, todo agente del Gobierno local debía velar por la conservación y cuidado de los bienes del patrimonio de la Ciudad, sin importar si la repartición que cedió en préstamo el instrumento lo reclamó oportunamente; destacándose que el proyector se encontraba en la Casa de la Lectura ,dentro de la esfera de cuidado de los agentes de tal área;

Que sin perjuicio de lo expuesto y más allá de los argumentos expuestos por el encartado en su escrito de defensa y reiterados en su alegato, surge de autos que mediante nota de fecha 29 de agosto de 2008, así como en la denuncia penal respectiva, el agente Zabala requirió a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, que ejecutase los medios necesarios y correspondientes para dar una solución a la situación de inseguridad en la Casa de la Lectura;

Que la nota referida fue presentada por este agente cuando le sustrajeron la computadora portátil de su propiedad, antes de la sustracción del proyector que se investiga; de esta manera, se encuentra acreditado que el sumariado, mas allá de su condición o no de técnico de sonido de la Casa de la Lectura, actuó acorde a la normativa vigente en materia de preservación de bienes, según lo dispone el artículo 10 inciso g) de la Ley N° 471, solicitando que se adoptasen los recaudos a fin de evitar situaciones como la investigada;

Que en mérito a lo expuesto, no ha resultado acreditado el reproche endilgado al empleado Zabala. y atento a que este agente desempeñaba sus tareas en el año 2009 mediante contrato de locación de servicios, se recomendará dejar constancia en su legajo que si hubiera revistado en la planta permanente de esta Administración, se lo habría eximido de responsabilidad disciplinaria en orden al cargo formulado;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete, aconsejando sancionar con cinco (5) días de suspensión a la agente Susana Ada Villalba; rechazar el planteo de nulidad de ajenidad del régimen disciplinario incoado por el agente Juan Marcos Zabala; dejar constancia en el legajo del agente Juan Marcos Zabala, que si hubiera revistado en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la época del hecho investigado, se lo habría eximido de responsabilidad disciplinaria;

Que la Dirección General de Relaciones Laborales e Institucionales ha informado que de acuerdo a los datos que surgen del registro de delegados, la agente Susana Ada Villalba, Ficha N° 352.823, no se encuentra amparada en los términos de la Ley N° 23.551.

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 4.013 y el Decreto 184/2010,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Sanciónese con cinco (5) días de suspensión a la agente Susana Ada Villalba (F.C. N° 352.823), en orden al siguiente cargo: "En su carácter de Coordinadora de la Casa de la Lectura Roberto Arlt: no haber tomado los recaudos necesarios a fin de preservar el proyector de video marca epon power lite w6 2000 lumenes serie j3vg670674f que fuera prestado por la Subsecretaria de Patrimonio Cultural para un evento el 18/03/09, detectándose su faltante el 06/04/09", siendo su conducta violatoria de las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y g) de la Ley N° 471, en función de lo previsto en el artículo 47, incisos d) y e) del mismo plexo normativo.

Artículo 2°.- Recházase el planteo de nulidad de ajenidad del régimen disciplinario incoado por el agente Juan Marcos Zabala (F.C. N° 429.305).

Artículo 3°.- Déjese constancia en el legajo del agente Juan Marcos Zabala (F.C. N° 429.305), que si hubiera revistado en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la época del hecho investigado, se lo habría eximido de responsabilidad disciplinaria en orden al siguiente cargo: "En su carácter de Técnico de Audio y Video de la Casa de la Lectura Roberto Arlt: No haber tomado los recaudos necesarios a fin de preservar el proyector de video marca epon power lite w6 2000 lumenes serie j3vg670674f que fuera prestado por la Subsecretaria de Patrimonio Cultural para un evento el 18/03/09, detectándose su faltante el 06/04/09".

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura de este Ministerio para su conocimiento. Notifíquese la presente a la agente Susana Ada Villalba (F.C. N° 352.823), con indicación que el presente acto no agota la vía administrativa y los recursos de los que puede valerse establecidos en el Decreto N° 1510-GCBA-97. Cumplido, archívese. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.° 3452/MCGC/15**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 2.740.084/2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 2423-MCGC- 2012, este Ministerio de Cultura dispuso la instrucción del presente sumario administrativo a afectos de deslindar las responsabilidades que pudieran surgir con relación a las presuntas irregularidades relacionadas al robo de un (1) CPU marca CDR, modelo 1155, Nº BZ07JAFML805, valor de inventario \$ 3.221,00, un monitor marca CDR, modelo 19WH, Nº 19WHH3125883, valor de inventario \$ 950,00, un teclado marca CDR ultraflat Nº dksba5710, valor de inventario \$ 50,00, un Mouse marca GENIUS Nº 378676100313, valor de inventario \$ 35,00, un microondas marca KELVINATOR Nº RO00616DTG23-8080, valor de inventario \$ 682,00, una estufa halógena modelo HH19 marca TOP HOUSE s/n de serie, valor de inventario \$ 155,00, una ficha HARDLOCK con licencia PERGAMO Nº 12018-145, valor de inventario \$ 1.499,50, un CPR marca BANGHO, modelo X-TREMA DV5220AF-B210048, Nº 2-100248, valor de inventario \$ 3.054,48, un SWITCH marca TRENDNET, modelo TE 100-s8p, Nº 0630F1A356028, valor de inventario \$ 106,95, un JUEGO DE PARLANTES marca BANGHO modelo FM-S Nº PBP002, valor de inventario \$ 28,53 y una ESCALERA de madera de 9 escalones, valor de inventario \$ 1,00; todo ello de la Biblioteca "Canónigo Luis José de Chorroarín", sita en la calle Soldado de la Frontera Nº 5059 de esta Ciudad, hecho que fuera denunciado por la Sra. Romina MARTÍNEZ, jefa de la mencionada Biblioteca, en la Seccional 52ª de la Policía Federal Argentina (sumario 3692/12);

Que de conformidad con el Informe Nº 2.733.927-DGLBYPL-2012 suscripto por la Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, datado el día jueves 13 de diciembre de 2012, se puso en conocimiento de la Superioridad el faltante de los elementos acapitados, ocurrido en la Biblioteca "Canónigo Luis José de Chorroarín", emplazada en la calle Soldado de la Frontera Nº 5059, Block 23, en el barrio porteño de Villa Lugano de esta Ciudad, el cual fuera advertido el 12 de noviembre de 2012;

Que Romina MARTÍNEZ procedió a formular la pertinente denuncia policial ante la Comisaría de la Seccional 52ª de la Policía Federal Argentina, en la que establece que ha tomado intervención judicial la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 30, Causa Nº I- 30-24.826/12, caratulada: "N. N. s/ Robo, damnificada: MARTÍNEZ, Romina;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura, en virtud de la Providencia Nº 2.780.792- DGTALMC-2012, de fecha martes 18 de diciembre de 2012, aconsejó el inicio del pertinente sumario administrativo a efectos de deslindar las responsabilidades del caso;

Que en virtud del tercer párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 3360/68, incorporado por Decreto Nº 468/08, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura libró un oficio a la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 30, por medio del cual se solicitó que informase el estado procesal de la causa originada por la denuncia formalizada por Romina MARTÍNEZ ante la Comisaría de la Seccional Nº 52 de la Policía Federal Argentina, el día 29 de noviembre de 2011, caratulada: "N. N. s/ Robo, damnificada: MARTÍNEZ, Romina, ocurrido el día 12 de noviembre de 2012 en la Biblioteca "Canónigo Luis José de Chorroarín" y si se encontraba involucrado algún agente perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el órgano oficiado, en virtud del informe datado el 11 de junio de 2014, remitió la información requerida y señaló que la Causa Nº I-30-24.826/12 se encontraba reservada desde el 29 de noviembre de 2012, no existiendo imputados en ella;

Que se le recibió declaración testimonial en la sede de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura al entonces empleado administrativo de la Biblioteca "Canónigo Luis José de Chorroarín", Pablo Arístides POSSE, quien expresó que en la actualidad prestaba servicios en la Biblioteca "Baldomero Fernández Moreno";

Que indicó que cuando se desempeñaba en la anterior institución cultural, la Jefa a cargo era la agente Romina MARTÍNEZ, y añadió que Elisa DONATO era empleada administrativa y Jorge MEDINA era personal de limpieza;

Que explicó que el día 12 de noviembre de 2012 llamó por teléfono al organismo para dar aviso que se encontraba retrasado;

Que puntualizó haber sido atendido por el empleado Jorge MEDINA, quien le manifestó que habían sido sustraídas las computadoras del establecimiento, y la puerta de acceso al inmueble no estaba forzada;

Que además precisó que al llegar al organismo fue a la oficina de la Jefa Romina MARTÍNEZ, quien en ese momento no estaba allí, y aseveró haber notado la falta de las computadoras, las que estaban ubicadas en la planta baja y en el primer piso del edificio;

Que indicó que con motivo de lo sucedido llamó a Romina MARTÍNEZ, pero no se pudo comunicar con ella, y luego llamó telefónicamente a Elisa DONATO, quien tampoco estaba en la Biblioteca "Canónigo Luis José de Chorroarín"; advirtiendo que ambas se habían dirigido a hacer un trámite a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura;

Que destacó que cuando llegó la agente MARTÍNEZ se comunicó con Gendarmería Nacional Argentina para explicar lo sucedido;

Que refirió que personal de Gendarmería Nacional Argentina se hizo presente en el lugar del hecho, quien efectuó las pericias correspondientes y le tomó declaración al dicente y a las agentes Romina MARTÍNEZ y Elisa DONATO; concurriendo luego a la Comisaría para efectuar la denuncia policial pertinente;

Que subrayó que antes de que llegasen los agentes de la destacada fuerza de seguridad, Jorge MEDINA le pidió dinero al declarante para comprar caramelos, no regresando posteriormente;

Que afirmó que entre los bienes faltantes se contaban dos computadoras nuevas - Unidad Central de Procesos, teclado, pantalla, mouse, zapatilla de alargue y parlantes; añadiendo que una de ellas estaba ubicada en la planta baja del edificio y la otra en la oficina de la Jefa Romina MARTÍNEZ;

Que expresó que también faltó una estufa halógena, un horno a microondas y una ficha hardlock Pergamo; y que los bienes sustraídos eran utilizados por Elisa DONATO, Romina MARTÍNEZ, Jorge MEDINA y por el deponente;

Que indicó que la puerta de la Biblioteca "Canónigo Luis José de Chorroarín" se cerraba con llave, la cual era ostentada por los cuatro empleados que trabajaban allí, y puntualizó además que la puerta de entrada a la oficina de la Jefa Romina MARTÍNEZ estaba asegurada con un candado, cuya llave la tenían las personas señaladas;

Que manifestó que los elementos faltantes fueron vistos por última vez el día viernes 9 de noviembre de 2012, por lo que supuso que la sustracción se produjo durante ese fin de semana;

Que destacó que no se advirtió que las puertas de la Biblioteca "Canónigo Luis José de Chorroarín" estuviesen forzadas, y concluyendo que el aludido organismo no contaba con personal de seguridad al momento del hecho;

Que prestó declaración testimonial en la sede de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura la Auxiliar Bibliotecaria de la Biblioteca "Canónigo Luis José de Chorroarín", Elisa DONATO, quien expresó que en la citada institución trabajaban además, el Auxiliar Bibliotecario Pablo Arístides POSSE, la Jefa a cargo Romina MARTÍNEZ y el empleado de maestranza, cuyo nombre no recordaba;

Que explicó que el día 12 de noviembre de 2012 estuvo en la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura firmando unos papeles administrativos, y que al salir de allí, aproximadamente a las diez de la mañana, Pablo Arístides POSSE se comunicó telefónicamente con ella, comentándole que habían sido sustraídas todas las computadoras del organismo;

Que indicó que le informó lo sucedido a la Jefa Romina MARTÍNEZ, quien le dijo que juntas irían a hablar con la Directora General a fin de comunicarle lo expresado por el agente POSSE;

Que señaló que al llegar a la Biblioteca "Canónigo Luis José de Chorroarín", la Jefa MARTÍNEZ llamó a la Gendarmería Nacional Argentina, quien tomó las huellas y labró un acta, mientras los trabajadores permanecían afuera del establecimiento;

Que destacó que en ese momento el empleado de maestranza solicitó dinero para comprar caramelos y no regresó nunca más a su puesto de trabajo;

Que afirmó que una de las computadoras faltantes estaba en la planta baja del inmueble, donde se realizaba la atención al público y la otra se encontraba en el primer piso, en el despacho de la Jefa Romina MARTÍNEZ; agregando que además faltó una pava eléctrica, un horno a microondas, una estufa y un alargador de corriente eléctrica;

Que aseveró que la puerta de la Biblioteca "Canónigo Luis José de Chorroarín" tenía tres cerraduras y las llaves de ella las poseían los empleados que allí trabajaban, manifestando que la oficina del primer piso estaba con la cerradura rota;

Que dijo que el día viernes 9 de noviembre de 2012 los elementos sustraídos fueron vistos por última vez, ya que el establecimiento estuvo abierto de 10:00 a 17:00 horas; y concluyó que en la Biblioteca "Canónigo Luis José de Chorroarín" no había seguridad;

Que se pronunció en testimonial en la sede de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio la Jefa a cargo de la Biblioteca "Canónigo Luis José de Chorroarín", Romina MARTÍNEZ, quien expresó que en dicha institución trabajaban los empleados Pablo Arístides POSSE, Elisa DONATO y Jorge MEDINA, añadiendo que este último se desempeñaba como ordenanza;

Que explicó que el día 12 de noviembre de 2012 la dicente se encontraba junto a la agente Elisa DONATO en la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, pues habían concurrido a firmar la nómina del personal del organismo; y agregó que en ese momento recibió un llamado de Pablo Arístides POSSE, quien le comentó el hecho sucedido;

Que manifestó haberle indicado al agente POSSE que no tocara nada, saliera de la Biblioteca, cerrara la puerta y que cuando ella llegara a la repartición llamaría a la policía;

Que precisó que cuando llegó al organismo, llamó a la policía y se hizo presente personal de Gendarmería Nacional Argentina, quien labró un acta y levantó las huellas digitales;

Que puntualizó que en el momento en que MEDINA debía firmar el acta referenciada, expresó que se retiraba por un momento pero no regresó;

Que afirmó que POSSE, DONATO y la dicente firmaron el acta y luego ella se dirigió a la Policía Federal Argentina a radicar la denuncia pertinente;

Que señaló que faltó la computadora, la estufa, el microondas, la pava eléctrica, un alargador de corriente eléctrica, una ficha de la Unidad Central de Procesos llamada Hardlock y los parlantes; elementos utilizados por las cuatro personas que trabajaban allí;

Que destacó que la puerta de entrada a la Biblioteca "Canónigo Luis José de Chorroarín" tenía tres cerraduras y los agentes POSSE, DONATO, MEDINA y la declarante poseían la llave de ella, agregando que además había otra puerta que daba a un patio enrejado, el cual estaba descubierto, destacando que ninguna de las cerraduras estaban forzadas;

Que aseveró que los bienes sustraídos fueron vistos por última vez el día viernes anterior y que los fines de semana no había actividad en el organismo; indicando que en la Biblioteca "Canónigo Luis José de Chorroarín" no había seguridad al momento del hecho;

Que concluyó que el agente Pablo Arístides POSSE le comentó a la dicente que el empleado MEDINA, quien se desempeñaba como ordenanza de la repartición, le dijo que había perdido la llave de la puerta de entrada, pero cuando POSSE llegó el día 12 de noviembre de 2012, éste ya estaba allí y había sido el primero en llegar;

Que la Instrucción habiendo hallado finalizada la presente pesquisa, dispuso su clausura;

Que resulta de acuerdo con el certificado extendido por la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 30 en el que se dejó constancia de la denuncia policial efectuada ante la Comisaría de la Seccional 52ª de la Policía Federal Argentina; del informe y de los dichos de los agentes Pablo Arístides POSSE, Elisa DONATO y Romina MARTÍNEZ, la sustracción de un (1) CPU marca CDR, modelo 1155, Nº BZO7JAFML805, un monitor marca CDR, modelo 19WH, Nº 19WHH3125883, un teclado marca CDR ultraflat Nº dksba5710, un Mouse marca GENIUS Nº 378676100313, un microondas marca KELVINATOR Nº RO00616DTG23-8080, una estufa halógena modelo HH19 marca TOP HOUSE s/n de serie, una ficha HARDLOCK con licencia PERGAMO Nº 12018-145, un CPR marca BANGHO, modelo X-TREMA DV5220AF-B210048, Nº 2-100248, un SWITCH marca TRENDNET, modelo TE 100-s8p, Nº 0630F1A356028, un JUEGO DE PARLANTES marca BANGHO modelo FM-S Nº PBP002 y una ESCALERA de madera de 9 escalones, de la Biblioteca "Canónigo Luis José de Chorroarín", sita en la calle Soldado de la Frontera 5059 de esta Ciudad, fue advertido el día lunes 12 de noviembre de 2012 en circunstancias de haber hablado telefónicamente el agente POSSE con el empleado de maestranza Jorge MEDINA, quien le comentó que los elementos referenciados no fueron hallados en el lugar donde estaban;

Que la Jefa a cargo Romina MARTÍNEZ, luego de constatar el aludido faltante formalizó la denuncia policial ante la Comisaría de la Seccional 52ª de la Policía Federal Argentina;

Que de acuerdo a las declaraciones testimoniales de los agentes Pablo Arístides POSSE, Elisa DONATO y Romina MARTÍNEZ, el destacado organismo no contaba con personal de seguridad al tiempo de los hechos;

Que el empleado de maestranza Jorge MEDINA, según lo señalado por POSSE, DONATO y MARTÍNEZ, en el momento previo a que el personal de Gendarmería Nacional Argentina lo invitase a firmar el acta que se labró en el lugar del hecho, y luego de que se hiciesen las pericias pertinentes, se retiró expresando que volvería, pero no regresó a su puesto de trabajo; no contándose así con sus dichos;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó la intervención de su competencia mediante Dictamen (IF-2015-07869223-DGSUM) y sostuvo "(...) no resulta factible con los elementos de juicio proporcionados precisar en qué momento se produjo el robo, ni tampoco las circunstancias de modo en que aconteció, por lo que no es posible determinar autorías y tampoco endilgar responsabilidad alguna por la custodia del bien en cuestión. Como corolario de lo precedentemente referido y unido a ello el resultado infructuoso de la causa penal instruida por el hecho aquí ventilado, deviene inoficioso proseguir con la presente investigación".

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 4.013 y Decreto 184/2010,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1°.-Ciérrase el Sumario Administrativo N° 80/14, instruido mediante Resolución N° 2423-MCGC-2012, en el que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran surgir con relación a las presuntas irregularidades relacionadas al robo de un (1) CPU marca CDR, modelo 1155, N° BZO7JAFML805, valor de inventario \$ 3.221,00, un monitor marca CDR, modelo 19WH, N° 19WHH3125883, valor de inventario \$ 950,00, un teclado marca CDR ultraflat N° dksba5710, valor de inventario \$ 50,00, un Mouse marca GENIUS N° 378676100313, valor de inventario \$ 35,00, un microondas marca KELVINATOR N° RO00616DTG23-8080, valor de inventario \$ 682,00, una estufa halógena modelo HH19 marca TOP HOUSE s/n de serie, valor de inventario \$ 155,00, una ficha HARDLOCK con licencia PERGAMO N° 12018-145, valor de inventario \$ 1.499,50, un CPR marca BANGHO, modelo X-TREMA DV5220AF-B210048, N° 2-100248, valor de inventario \$ 3.054,48, un SWITCH marca TRENDNET, modelo TE 100-s8p, N° 0630F1A356028, valor de inventario \$ 106,95, un JUEGO DE PARLANTES marca BANGHO modelo FM-S N° PBP002, valor de inventario \$ 28,53 y una ESCALERA de madera de 9 escalones, valor de inventario \$ 1,00; todo ello de la Biblioteca "Canónigo Luis José de Chorroarín", sita en la calle Soldado de la Frontera N° 5059 de esta Ciudad, hecho que fuera denunciado por la Sra. Romina MARTÍNEZ, jefa de la mencionada Biblioteca, en la Seccional 52ª de la Policía Federal Argentina (sumario 3692/12).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura de la Ciudad de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Cultura, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. Archívese. **Lombardi**

## Ministerio de Modernización

### RESOLUCIÓN N.º 286/MMGC/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 8.589.780/2015, el Anexo IF-2015-08789154- MMGC, y

#### CONSIDERANDO

Que este Ministerio de Modernización requiere la modificación de partidas presupuestarias, con motivo de afrontar gastos de funcionamiento;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 4-GCABA-15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Norma indicada precedentemente,

#### EL MINISTRO DE MODERNIZACION RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Modernización, conforme al Anexo IF-2015-08789154-MMGC, que no modifica metas físicas y el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

**Ibarra**

### ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 287/MMGC/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

#### VISTO:

Los Decretos Nros. 139/GCBA/12 y 427/GCBA/13, las Resoluciones Nros. 101/MMGC/12, 118/MMGC/13, 210/ MMGC/14 y 949/MMGC/14, el Expediente EX-2015-08553841-MGEYA-DGALP, y

## CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 139/GCBA/12 se creó un régimen de retiro voluntario para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que reunieran las condiciones previstas en el artículo 2° del citado cuerpo normativo, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 427/GCBA/13;

Que habiéndose efectuado una evaluación de las necesidades operativas de esta Administración, resulta conveniente prorrogar la vigencia de dicho régimen prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 949/MMGC/14, hasta el 30 de septiembre de 2015;

Que previo al otorgamiento del aludido Retiro Voluntario, deberá intervenir la Dirección General de Capital Humano, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, a los efectos de evaluar la conveniencia de la concesión o no del mencionado retiro, en atención a las necesidades operativas de la repartición donde labora el agente adherente;

Que en merito a lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 139/GCABA/12, resulta pertinente mantener la exclusión del retiro voluntario al personal comprendido en el artículo 2° de la Resolución N° 118/MMGC/13, por considerarse plantas críticas;

Que son de aplicación las normas previstas en las en las Resoluciones Nros. 210/MMGC/14, 101/MMGC/12, 118/MMGC/13 y 949/MMGC/14, en todo lo que no contradiga a lo dispuesto en el presente acto administrativo;

Que tal decisión se adopta en virtud de lo contemplado en el artículo 17 del Decreto N° 139/GCBA/12 que faculta a este Ministerio a "...dictar las normas reglamentarias para su efectiva vigencia, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que fueran necesarias para su aplicación en cada ámbito de la Administración", y el artículo 18 de dicho Decreto que permite evaluar "...el ámbito, oportunidad y conveniencia de su aplicación a determinadas plantas de personal que considerara críticas, o que puedan afectar el normal funcionamiento de algún organismo, pudiendo rechazar la solicitud de adhesión al presente régimen, cuando existan razones de servicio o causales de naturaleza disciplinaria u otras que hagan aconsejable adoptar tal temperamento".

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 139/GCBA/12,

## EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrogar la vigencia del régimen del retiro voluntario creado por el Decreto N° 139/GCBA/12 modificado por su similar N° 427/GCBA/13, prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 949/MMGC/2014, hasta el 30 de septiembre de 2015.

Artículo 2°.- Previo al otorgamiento del Retiro Voluntario creado por el Decreto N° 139/GCBA/12 modificado por su similar N° 427/GCBA/13, deberá intervenir la Dirección General de Capital Humano, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, a los efectos de evaluar la conveniencia o no de la concesión de dicho retiro, en mérito a las necesidades operativas de la repartición donde labora el agente adherente, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del citado Decreto N° 139/GCBA/12.

Artículo 3°.- Quedan excluidas las plantas de personal previstas en el artículo 2° de la Resolución N° 118/MMGC/13.

Artículo 4°.- Son de aplicación las normas establecidas en la Resoluciones Nros. 101/MMGC/12, 118/MMGC/13, 210/MMGC/14 y 949/MMGC/14, en todo lo que no contradiga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Ibarra**

**RESOLUCIÓN N.º 484/SSGRH/15**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2015

**VISTO:**

El E.E. N° 4059148/2015, (MEGC), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la señora María de la Paz Calvo Tonnelier, CUIL. 27-32850220- 3, presentó a partir del 1 de marzo de 2015, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado Ministerio, presta su respectiva conformidad;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de marzo de 2015, la renuncia presentada por la señora María de la Paz Calvo Tonnelier, CUIL. 27-32850220-3, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 1311/MEGC/2012.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu****RESOLUCIÓN N.º 485/SSGRH/15**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 202647/2015 (HGAT), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", solicita la transferencia de la Dra. Gabriela Marta Sosa, CUIL. 27-25181033-3, Médica de Planta de Hospital (Pediatria), con 30 horas semanales, proveniente del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", ambos del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la Dra. Gabriela Marta Sosa, CUIL. 27-25181033-3, Médica de Planta de Hospital (Pediatria), con 30 horas semanales, al Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", partida 4022.0300.MS.22.024, deja partida 4022.1100.MS.22.024, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", ambos del Ministerio de Salud.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 486/SSGRH/15**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2015

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014 lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E N° 17636663/2014 (EHU), y,

**CONSIDERANDO:**

Que en los presentes actuados, se consigna que el agente Andres Leonardo Araujo, CUIL. 20-32881249-6, perteneciente al Ente de Higiene Urbana, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, inasiste desde el 13 de febrero de 2014, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesto por la causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que es de hacer notar que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios;

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 13 de febrero de 2014, al agente Andres Leonardo Araujo, CUIL. 20-32881249-6, perteneciente al Ente de Higiene Urbana, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3536.0000.SA.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 495/SSGRH/15**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2015

### **VISTO:**

El E.E. Nº 2863074/2015 (DGCD) y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la agente Dolores Manson, CUIL. 27-25679002-0, presentó a partir del 18 de febrero de 2015 su renuncia como Administrativo, perteneciente al Programa Bachillerato a Distancia Adultos 2000, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 18 de febrero de 2015, la renuncia presentada por la agente Dolores Manson, CUIL. 27-25679002-0, como Administrativo, perteneciente al Programa Bachillerato a Distancia Adultos 2000, del Ministerio de Educación, deja partida 5501.7024.A.B.05.347, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 496/SSGRH/15**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2015

**VISTO:**

El E.E. Nº 2863843/2015 (DGCCDO) y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el agente Martín José Azize, CUIL. 20-29258496-3, presentó a partir del 18 de febrero de 2015 su renuncia como Administrativo, perteneciente a la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente, dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 18 de febrero de 2015, la renuncia presentada por el agente Martín José Azize, CUIL. 20-29258496-3, como Administrativo, perteneciente a la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente, dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación, deja partida 5502.0070.A.B.05.347, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 497/SSGRH/15**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2015

#### **VISTO:**

El E.E. N° 256447/2015, (HGACD), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados el señor Nicolás Leal, CUIL. 20-28861984-1, presentó a partir del 16 de enero de 2015, su renuncia como Profesional de Guardia Médico Asistente, titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 16 de enero de 2015, la renuncia presentada por el señor Nicolás Leal, CUIL. 20-28861984-1, como Profesional de Guardia Médico Asistente, titular, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0600.MS.24.924, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu**

## **RESOLUCIÓN N.º 498/SSGRH/15**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2015

### **VISTO:**

El EE. N° 4897840/2014 (DGPROYS), y

### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la agente Mónica Coste, CUIL. 27-14832209-6, perteneciente al Hogar "Dr. Alejandro Raimondi", de la Dirección General Promoción y Servicios, de la Subsecretaría Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, solicita se le asigne el código de función acorde al título que posee de Licenciada en Enfermería;

Que es de hacer notar, que oportunamente mediante Acta N° 3/2010, la nombrada fue encasillada en el agrupamiento Profesional;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta necesario regularizar la situación de revista de la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Asígnase a la agente Mónica Coste, CUIL. 27-14832209-6, el código de función 243, Licenciada en Enfermería, pasando a revistar en partida 4516.0340.P.A.05. 0270.243, del Hogar "Dr. Alejandro Raimondi", de la Dirección General Promoción y Servicios, de la Subsecretaría Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo prescripto por Acta N° 3/2010, deja partida 4516.0340.P.A.05.0270.333, del citado Hogar, quedando regularizada en tal sentido la situación de revista respectiva.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 499/SSGRH/15**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2015

**VISTO:**

El E.E. Nº 46323/2015 (DGTALMDS) y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente por Resolución Conjunta Nº 106/MMGC/2015, se estableció que a partir del 1 de enero de 2015, entre otros, el señor Diego Ariel Ojeda, CUIL. 20-33248533-5, perteneciente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, quedaba comprendido, bajo los términos del artículo 39 de la Ley Nº 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, con una determinada remuneración bruta mensual

Que según surge de los presentes actuados, la citada Dirección General solita a partir de la entrada en vigencia de la precitada Resolución Conjunta, se modifique el valor mensual percibido por el involucrado, dado que por un error involuntario se consignó una remuneración mensual sin contemplar el aumento otorgado por Resolución Nº 942/MDSGC/2014;

Que la Dirección General Capital Humano, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha tomado debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Que por lo expuesto y habiéndose efectuado un análisis exhaustivo de dicho acto administrativo, resulta necesario dictar la norma legal que regularice la situación planteada;

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Establécese que a partir del 1 de enero de 2015 el señor Diego Ariel Ojeda, CUIL. 20- 33248533-5, perteneciente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, percibirá una remuneración bruta mensual de \$7.376 (siete mil trescientos setenta y seis) pesos, conforme lo prescripto por Resolución Conjunta Nº 106/MMGC/2015, quedando regularizada en tal sentido dicha Resolución.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 500/SSGRH/15**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. N° 12735542/2014 (HGAJAF) y

**CONSIDERANDO:**

Que en los presentes actuados, se consigna que la señora Verónica Lisa Zarco, CUIL. 27-17970174-5, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, inasiste desde el 29 de julio de 2014, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley N° 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas conforme lo señalado, la agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por la causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar que por Resolución N° 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS\*  
RESUELVE**

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 29 de julio de 2014, a la señora Verónica Lisa Zarco, CUIL. 27- 17970174-5, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, partida 4022.0700.T.A.04.0290.333, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu**

## **RESOLUCIÓN N.º 501/SSGRH/15**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

### **VISTO:**

El EE. Nº 3300442/2015 (DGPROYS), y

### **CONSIDERANDO:**

Que oportunamente el personal comprendido bajo los términos del Decreto Nº 948/2005, y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007, fue incorporado a la Planta Permanente de esta Administración Central conforme lo prescripto por la Ley Nº 471, encasillándose el Escalafón General para el Personal de la citada Planta de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005;

Que según surge de los presentes actuados el Hogar Martín Rodríguez - Viamonte, de la Dirección General de Promoción y Servicios, de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, solicita se regularice la situación de la agente María Rosa Primerano, CUIL. 27-30537736-3, dado que la misma posee título de Licenciada en Trabajo Social;

Que como consecuencia de lo expresado y teniendo en cuenta que hasta la fecha no le fue asignada tarea ni función alguna a la precitada agente, resulta necesario regularizar la situación de revista de la misma;

Que es dable destacar que lo planteado no genera mayor erogación;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Establécese que la agente María Rosa Primerano, CUIL. 27-30537736-3, continuará revistando en partida 4516.0310.P.A.01.0270.232, Licenciada en Trabajo Social, del Hogar Martín Rodríguez - Viamonte, de la Dirección General de Promoción y Servicios, de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4516.0310.P.A.01.0000, del citado Hogar, quedando regularizada en tal sentido la situación de revista respectiva.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu**

## **RESOLUCIÓN N.º 502/SSGRH/15**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

### **VISTO:**

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. N° 5964810/2014 (DGEGE) y,

### **CONSIDERANDO:**

Que en los presentes actuados, se consigna que el agente Matías Nicolás Galván, CUIL. 20-35784198-5, Auxiliar de Portería, de la Escuela de Recuperación N° 1, del Ministerio de Educación, inasiste desde el 14 de noviembre de 2013, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley N° 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Educación;

Que es de hacer notar, que por Resolución N° 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 14 de noviembre de 2013, al agente Matías Nicolás Galván, CUIL. 20-35784198-5, Auxiliar de Portería, de la Escuela de Recuperación N° 1, del Ministerio de Educación, partida 5502.0020.S.A.03.0800.381, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 503/SSGRH/15**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

#### **VISTO:**

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. N° 11212546/2014 (DGPDT) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en los presentes actuados, se consigna que el señor Edgardo Huberto Castro, CUIL. 20-11816840-3, de la Gerencia Operativa Fiscalización Laboral, dependiente de la Dirección General Protección del Trabajo, de la Subsecretaría del Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Desarrollo Económico, posee inasistencias injustificadas durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 16 de junio de 2014, excediendo holgadamente los 15 días en el lapso de 12 (doce) meses inmediatos anteriores;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley N° 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas conforme lo señalado, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Desarrollo Económico;

Que es de hacer notar que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Declárase cesante a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, al señor Edgardo Huberto Castro, CUIL. 20-11816840-3, de la Gerencia Operativa Fiscalización Laboral, dependiente de la Dirección General Protección del Trabajo, de la Subsecretaría del Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6551.0030.P.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471, con motivo de las inasistencias injustificadas durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 16 de junio de 2014, excediendo holgadamente los 15 días en el lapso de 12 (doce) meses inmediatos anteriores.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 504/SSGRH/15**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

#### **VISTO:**

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución Nº 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. Nº 124534/2014 (AGIP) y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en los presentes actuados, se consigna que la señora María Érica Hoffman, CUIL. 27-23641342-5, de la Dirección General de Rentas, de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), inasiste desde el 2 de noviembre de 2013, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas conforme lo señalado, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por la causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP);

Que es de hacer notar que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 2 de noviembre de 2013, a la señora María Érica Hoffman, CUIL. 27-23641342-5, de la Dirección General de Rentas, de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), partida 6052.0000.T.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 505/SSGRH/15**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

#### **VISTO:**

El E.E. Nº 3431428/2014, (TPRPS), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Conjunta N° 1633/MMGC/2014, se convalidó la designación con carácter interino, de la agente Irma Gómez, CUIL. 27-14885132-3, como Farmacéutica de Planta, con 30 horas semanales, en los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, dependiente del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional Farmacéutica de Planta de Hospital, titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";  
Que según surge de los presentes actuados la nombrada, mediante Disposición N° 409/DGAD/2010, le fue aceptada la renuncia al cargo mencionado en segundo término;

Que como consecuencia de expresado y tal como surge de los presentes, resulta necesario regularizar la situación planteada;

Que a tal fin corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Establécese que la agente Irma Gómez, CUIL. 27-14885132-3, continúa revistando como Farmacéutica de Planta de Hospital, con 30 horas semanales, partida 4023.0050.MS.22.030, de los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, del Ministerio de Salud, sin retención de cargo alguno conforme lo dispuesto por Disposición N° 409/DGAD/2010, quedando regularizados los términos de la Resolución Conjunta N° 1633/MMGC/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 506/SSGRH/15**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

**VISTO:**

El E.E. N° 2862996/2015 (DGCD) y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la agente María Valeria Oviedo, CUIL. 27-27306982-3, presentó a partir del 18 de febrero de 2015 su renuncia como Administrativa, perteneciente a la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 18 de febrero de 2015, la renuncia presentada por la agente María Valeria Oviedo, CUIL. 27-27306982-3, como Administrativa, perteneciente a la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación, deja partida 5502.0070.A.B.04.0205.381, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.  
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 591/SSGRH/15**

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

**VISTO:**

El E.E. Nº 2862712/2015 (DGCCDO), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el agente Diego Marcelo Slica, CUIL. 20-23015236-6, presentó a partir del 18 de febrero de 2015, su renuncia como Administrativa, de la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Carrera Docente, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 18 de febrero de 2015, la renuncia presentada por el agente Diego Marcelo Slica, CUIL. 20-23015236-6, Administrativo, de la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, del Ministerio de Educación, deja partida 5502.0070.A.B.04.0220.347, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu**

## **RESOLUCIÓN N.º 592/SSGRH/15**

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

### **VISTO:**

El E.E. N° 3081677/2015 (HGAP) y

### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la agente María José Sosa, CUIL. 27-26071714-1, presentó a partir del 13 de febrero de 2015 su renuncia como Enfermera, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado Establecimiento Asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 13 de febrero de 2015, la renuncia presentada por la agente María José Sosa, CUIL. 27-26071714-1, como Enfermera, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1400.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu**

## **RESOLUCIÓN N.º 593/SSGRH/15**

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

### **VISTO:**

El E.E. N° 6016460/2015 (DGALP) y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la agente Victoria Gambetta, CUIL. 27-05747714-3, Licenciada en Enfermería, del Hospital de Emergencia Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, peticiona el cese de actividades;

Que es de hacer notar, que la nombrada adjunta nota de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), donde solicita el cese definitivo en las actividades para poder dar curso al retiro por jubilación;

Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Cese a partir del 30 de abril de 2015, la agente Victoria Gambetta, CUIL. 27-05747714-3, Licenciada en Enfermería, del Hospital de Emergencia Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, partida 4023.0010.P.A.04.0270.243, de acuerdo con lo establecido en el capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 594/SSGRH/15**

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

**VISTO:**

El E.E. Nº 3444816/2015 (HGAP), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Julio Diego Garabato, CUIL. 20-25205493-7, presentó a partir del 1 de marzo de 2015, la renuncia a 10 horas semanales, que desempeñaba como Odontólogo de Planta de Hospital Adjunto, titular, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", dependiente del Ministerio de Salud;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987, y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que es de hacer notar que el establecimiento asistencial que nos ocupa, presta su respectiva conformidad;

Que como consecuencia de lo expresado, procede acceder de conformidad;

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de marzo de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Julio Diego Garabato, CUIL. 20-25205493-7, a 10 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", debiendo continuar revistando como Odontólogo de Planta de Hospital Adjunto, titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1400.PS.23.026, del precitado Hospital, dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 595/SSGRH/15**

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

**VISTO:**

El Decreto Nº 73/2013 y el E. E. Nº 896284/2013 (DGTALMDS), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Justicia Registro y Mediación, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la transferencia de la agente Verónica Montenegro, CUIL. 27-28031413-2, proveniente de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social;

Que a tal fin, la involucrada fue notificada en forma expresa, que como consecuencia de su transferencia dejará de percibir el Suplemento Adicional, del Ministerio citado en segundo término;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Verónica Montenegro, CUIL. 27-28031413-2, a la Dirección General Justicia Registro y Mediación, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2657.0000.T.A.01.0000, deja partida 4596.0000.T.A.01.0000, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 596/SSGRH/15**

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 3439377/2015, (SGCBA) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la transferencia de la señora Sandra Cristina Zaffini, CUIL. 23-13092773-4, proveniente de la Dirección General de Fiscalización y Control, de la Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la señora Sandra Cristina Zaffini, CUIL. 23-13092773-4, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, partida 0801.0000.P.A.01.0225.215, deja partida 2662.0030.P.A.01.0225.215, de la Dirección General de Fiscalización y Control, de la Agencia Gubernamental de Control (AGC).

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 602/SSGRH/15**

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

**VISTO:**

El E.E. N° 3649570/2015 (DGNYA) y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la agente Sabrina Gisele Castro, CUIL. 27-31597120-4, presentó a partir del 28 de febrero de 2015 su renuncia perteneciente a la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 28 de febrero de 2015, la renuncia presentada por la agente Sabrina Gisele Castro, CUIL. 27-31597120-4, perteneciente a la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4596.0000.P.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 603/SSGRH/15**

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 12791056/2014 (DGDOIN), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Docencia e Investigación, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la señora Berenice Trilhe, CUIL. 27-30664528-0, proveniente de la Gerencia Operativa Egresos, de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese a la señora Berenice Trilhe, CUIL. 27-30664528-0, a la Dirección General Docencia e Investigación, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud, partida 4001.0120.A.A.01.0000, deja partida 6051.0030.A.A.01.0000, de la Gerencia Operativa Egresos, de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 604/SSGRH/15**

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

**VISTO:**

El E. E. N° 2862617/2015 (DGCDO), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el señor Sergio Adrián Sodanelli, CUIL. 20-24933356-6, presentó a partir del 18 de febrero de 2015, su renuncia como Administrativo, de la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente, dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 18 de febrero de 2015, la renuncia presentada por el señor Sergio Adrián Sodanelli, CUIL. 20-24933356-6, Administrativo, de la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente, dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación, deja partida 5502.0070.A.B.05.0240.347, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 605/SSGRH/15**

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

**VISTO:**

El E. E. Nº 2862536/2015 (DGCDO), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la señora María Haydee Teran, CUIL. 27-24842382-5, presentó a partir del 18 de febrero de 2015, su renuncia como Administrativa, de la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente, dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 18 de febrero de 2015, la renuncia presentada por la señora María Haydee Teran, CUIL. 27-24842382-5, Administrativa, de la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente, dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación, deja partida 5502.0070.S.A.03.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu**

## **RESOLUCIÓN N.º 606/SSGRH/15**

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

### **VISTO:**

El E. E. Nº 2862797/2015 (DGCD), y

### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la señora Ana Inés Faura, CUIL. 27-22933914-7, presentó a partir del 18 de febrero de 2015, su renuncia como Administrativa, de la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente, dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 18 de febrero de 2015, la renuncia presentada por la señora Ana Inés Faura, CUIL. 27-22933914-7, Administrativa, de la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente, dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación, deja partida 5502.0070.A.B.05.0240.347, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 607/SSGRH/15**

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

**VISTO:**

El E.E. N° 4716182/2015 (DGALP), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), peticona el cese definitivo en las actividades, del señor Laurentino Oscar Arévalo, CUIL. 20-11857036-8, para poder dar curso al retiro por jubilación;

Que conforme los antecedentes obrantes en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, el causante revista como Auxiliar de Enfermería, del Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear, del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Cese a partir del 30 de abril de 2015, el señor Laurentino Oscar Arévalo, CUIL. 20-11857036- 8, como Auxiliar de Enfermería, partida 4023.0010.S.B.04.361, del Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 608/SSGRH/15**

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

**VISTO:**

El E.E. N° 396236/2015 (HGARM) y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente, la agente Luisa Larramendi Servin, CUIL. 27-93990776-4, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del

Ministerio de Salud, solicitó por el período comprendido entre el 3 de septiembre y el 4 de diciembre de 2014, Licencia por Maternidad;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 5 de diciembre de 2014 y por el término de 4 (cuatro) meses, sin percepción de haberes;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, presta conformidad a lo peticionado conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorios y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Otórgase a partir del 5 de diciembre de 2014 y por el término de 4 (meses), una extensión de la Licencia por Maternidad, sin goce de haberes, a la agente Luisa Larramendi Servin, CUIL. 27-93990776-4, quién se desempeña en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 609/SSGRH/15**

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

#### **VISTO:**

El E.E Nº 16969814/2014 (MGEYA), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 55/MMGC/2015, fue aceptada a partir del 31 de octubre de 2014, la renuncia presentada por la Contadora Mónica Silvia Bonada, CUIL. 27-17333182-2, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera, del Instituto del Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Ministerio de Salud, reintegrándose a la partida que retenía sin percepción de haberes, en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del citado Ministerio;

Que es de hacer notar, que la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio que nos ocupa solicita se revea la partida en la cual se reintegra a la causante;

Que por lo expuesto resulta necesario regularizar la situación planteada.  
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Establécese que la renuncia aceptada por Resolución Nº 55/MMGC/2015, a la Contadora Mónica Silvia Bonada, CUIL. 27-17333182-2, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera, del Instituto del Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Ministerio de Salud, partida 4001.0820.W.08, lo es reintegrándose a la partida que retenía sin percepción de haberes 4004.0210.P.B.04.207, del citado Instituto de Transplante, quedando regularizados en tal sentido los términos de la misma.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 610/SSGRH/15**

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

**VISTO:**

El E.E. Nº 4716550/2015 (DGALP), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), peticiona el cese definitivo en las actividades, de la señora Ana María Suvar, CUIL. 27-10233868-0, para poder dar curso al retiro por jubilación;  
Que conforme los antecedentes obrantes en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la causante revista como Licenciada en Enfermería, del Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud;  
Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley Nº 471;  
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Cese a partir del 30 de abril de 2015, la señora Ana María Suvar, CUIL. 27-10233868-0, como Licenciada en Enfermería, partida 4023.0028.P.B.02.0270.243, del Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu**

## Ministerio de Gobierno

### RESOLUCIÓN N.º 43/MGOBGC/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 4.013, modificada por la Ley N° 4.516, los Decretos N° 477/11 y N° 660/11 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 471/MHGC/13, N° 1.415/MHGC/13, la Disposición N° 344/DGCG/11, la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13, y el Expediente N° 4.909.862/DGRPOL/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.013, modificada por la Ley N° 4.516, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno entender en el diseño de políticas del régimen de convocatoria electoral, el financiamiento de los partidos políticos y los institutos de la democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como en el de las Comunas, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Seguridad, así como también entender en el diseño de la reforma política distrital, en la capacitación y formación de dirigentes y ciudadanos, en la coordinación de la organización, funcionamiento y financiamiento de procesos e instituciones políticas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la elaboración y publicación de informes y documentos sobre el sistema de gobierno y políticas públicas;

Que de conformidad con el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, le compete a la Subsecretaría de Asuntos Políticos, entender en el diseño de estrategias de capacitación y formación de dirigentes y ciudadanos, referidos a asuntos políticos, electorales e interjurisdiccionales;

Que por su parte, la Dirección General de Reforma Política dependiente de la mencionada Subsecretaría, de acuerdo con lo dispuesto por el mencionado Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, encuentra entre sus responsabilidades primarias la de colaborar en el análisis de las reformas propuestas a la normativa de la Ciudad en temas políticos y electorales, impulsar el estudio y la evaluación de las implicancias y resultados de reformas políticas y electorales llevadas a cabo tanto en otras jurisdicciones del territorio nacional como en el ámbito internacional;

Que en el marco de lo expuesto, resulta necesario realizar una misión transitoria de carácter oficial a la ciudad de Salta, provincia homónima, durante los días 16 al 18 de mayo de 2.015, a los fines de presenciar y efectuar una observación electoral de las Elecciones Generales que se realizarán en dicha provincia el día 17 de mayo del 2.015, toda vez que esa Jurisdicción ha adoptado el sistema de Boleta Única Electrónica, sistema que implementará la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las Elecciones Generales del 5 de Julio próximo;

Que la presente misión estará integrada por el titular de la Dirección General Reforma Política, Dr. Marcelo Bermolen, DNI N° 16.453.859, el Lic. Facundo Galván, DNI N° 25.558.666, en su carácter de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Reforma Política y la Lic. Maribel Dalio, DNI N° 33.958.063, en su carácter de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Tecnología Electoral;

Que por el Decreto N° 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que al respecto, el mencionado Decreto N° 477/11 establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4DGCyC/11, y la que en lo sucesivo la continúe o reemplace, mientras se encuentre en vigencia la misma;

Que posteriormente, por Resolución N° 471/MHGC/13 se aprobó la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13 la cual adjudicó a la firma FURLONG-FOX S.A. la Contratación del Servicio de reserva y contratación de pasajes, alojamiento, comidas, traslados y demás servicios conexos que puedan ser requeridos desde este Gobierno;

Que asimismo, mediante la Resolución N° 1.415/MHGC/2013 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamientos establecidos en el Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;

Que corresponde la asignación de viáticos para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión cuya autorización tramita por los presentes actuados, de acuerdo a los montos diarios establecidos en el Anexo II del Decreto N° 477/11, modificado por la citada Resolución N° 1.415/MHGC/2013;

Que los responsables de la rendición de los mencionados fondos serán el Dr. Marcelo Bermolen, el Lic. Facundo Galvan y la Lic. Maribel Dalio.

Que se ha realizado la reserva presupuestaria para afrontar los gastos que demande el viaje en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11,

### **EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase al Dr. Marcelo Bermolen, DNI N° 16.453.859, al Lic. Facundo Galvan, DNI N° 25.558.666 y a la Lic. Maribel Dalio, DNI N° 33.958.063 a viajar a la ciudad de Salta, provincia de Salta, durante los días 16 al 18 de mayo de 2.015, a fin de presenciar y efectuar una observación electoral de las Elecciones Generales que se realizarán en dicha provincia el día 17 de mayo de 2.015.

Artículo 2°.- Autorízase la gestión de los pasajes y el alojamiento para el Dr. Marcelo Bermolen, el Lic. Facundo Galvan y la Lic. Maribel Dalio, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto N° 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 5-DGCyC/13.

Artículo 3°.- Hágase entrega a favor del Dr. Marcelo Bermolen, DNI N° 16.453.859, del Lic. Facundo Galvan, DNI N° 25.558.666 y de la Lic. Maribel Dalio DNI N° 33.958.063 de la suma de pesos un mil ciento setenta y seis (\$1.176.-) para cada uno de ellos en concepto de viáticos, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 1.415/MHGC/2013.

Artículo 4°.- Depositense los fondos mencionados en el artículo 3° de la presente Resolución, en la Cuenta Corriente N° 29807/6, Sucursal N° 111 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario N° 118.422, a favor de la Dirección General Reforma Política.

Artículo 5°.- Designase a los agentes autorizados a viajar en el artículo 1° de la presente Resolución, como responsables de la rendición de los fondos que se les entreguen de acuerdo a lo dispuesto en artículo 3° de esta Resolución.

Artículo 6°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Reforma Política de la Subsecretaría de Asuntos Políticos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monzó**

## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N.º 224/APRA/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

#### VISTOS:

Ley N° 70, Ley N° 4471, Decreto N° 4/15, el Requerimiento N°3032/SIGAF/15, el expediente N° 08535403 /2015-MGEYA-DGTALAPRA

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8° de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma

Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de la afrontar la contratación de un servicio para transporte de personal los para la Agencia de Protección Ambiental;

Que mediante Decreto N° 4/GCABA/2015, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto N° 4/GCABA/2015,

### EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.-. Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 3032/SIGAF/15 que como Anexo I IF-2015-08637189-APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

### ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 226/APRA/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las Resoluciones Nª-2-MJGGC/15; N° 11-MJGGC-MHGC/13, y el Expediente; N° 6.598.575/15; N° 6.603.154/15; N° 6.603.417/15; y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: “contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.”;

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de varias personas para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/04/2015 y el 31/12/2015;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13 y Nº 353/14 reglamentado por Resolución Nº 2-MJGGC/15 e integrada por Resolución Nº 11-MJGGC-MHGC/13 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2015-08637871-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 227/APRA/15**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 471, el Decreto N° 684/GCBA/09 y su normativa complementaria, la Ley N° 2628, el Decreto N° 509/2013, las Resoluciones N° 77/APRA/15 y N° 82/APRA/15, el Expediente N° EX-2015-07887632-MGEYA-DGTALAPRA y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público que tiene como objeto la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 4° de la Ley enunciada postula que la Administración de esta Agencia debe ser ejercida por un Presidente investidura en la que el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires me ha distinguido mediante el Decreto N° 509/13;

Que conforme lo normado por el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 2628, es función de esta Presidencia organizar y reglamentar el funcionamiento interno y administración de los recursos humanos de esta Agencia;

Que en el ejercicio de las atribuciones previamente consignadas, mediante las Resoluciones N° 77/APRA/15 y 82/APRA/15, se aprobó la organización Administrativa de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que mediante Resolución N° 47/APRA2015 se designó a la Dra. Graciela Bomparola, DNI N° 11.251.949, CUIL N° 27-11251949-7; FC N° 441.902, como Subgerente Operativa de Inscripción de Empresas dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia;

Que posteriormente y mediante Resolución N° 635/SSGRH/2015 se le otorgó a la Dra. Bomparola el incentivo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 139/12, es decir un retiro voluntario para aquellos agentes comprendidos en la Ley N° 471, que se encuentren próximos o en condiciones de obtener cualquier beneficio jubilatorio; conforme lo dispuesto en los artículos 7°, 8° y 9° del mencionado ordenamiento jurídico;

Que, en virtud de lo expuesto por NO-2015-7760825-DGCONT, el Director General de la Dirección General de Control Ambiental, propició la designación transitoria del Dr. Juan Harilaos (DNI N° 31.604.543, CUIT N° 20-31604543-0), como Subgerente Operativo de Inscripción de Empresas, dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales y Clausuras de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia;

Que, frente a lo propuesto por NO-2015-08261413-APRA esta Presidencia ha prestado debida conformidad;

Que, por lo tanto, corresponde cesar a la Dra. Graciela Bomparola, y designar en

forma interina mediante el dictado del presente acto, a partir del 1 de Mayo de 2015, como Subgerente Operativo de Inscripción de Empresas al Dr. Juan Harilaos; Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Establécese el cese, a partir del 1 de Mayo de 2015, de la Dra. Graciela Bomparola (DNI Nº 11.251.949, CUIL Nº 27-11251949-7; FC Nº 441.902) como Subgerente Operativa de Inscripción de Empresas dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 2º.- Designase a partir del 1 de Mayo de 2015, al Dr. Juan Harilaos, DNI Nº 31.604.543, CUIT Nº 20-31604543-0, como Subgerente Operativo de Inscripción de Empresas, dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales y Clausuras de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal que deberá hacer saber la presente decisión conforme lo establece los Capítulos V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a los interesados, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales dependientes de la Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos. Cumplido, archívese **Villalonga**

**RESOLUCIÓN N.º 232/APRA/15**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

**VISTO:**

Las Leyes Nº 2628, Nº 5239 y Nº 2.095 su modificatoria Nº 4764, el Decreto Nº 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto Nº 95/GCBA/14 ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGICYC/14 y Nº 121/DGICYC/15 sus modificatorias, el EX-2015-07235290-MGEYA-DGTALAPRA y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones mencionadas en el VISTO, tramita el procedimiento para la adquisición de Insumos de Puntos Verdes, por la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 14.650,00), requeridos por la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental de esta Agencia;

Que, la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo a Ley Nº 2.095 al Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones sustituido por la Ley Nº 4764, establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;

Que, en el marco mencionado previamente, la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental de esta Agencia formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);

Que, a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones el que elaboró Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Contratación Directa conforme al artículo 38 -Régimen Especial de Contratación Menor- de la Ley Nº 2095, atento a que el monto preventivo imputado no supera las CIEN MIL (100.000,00) Unidades de Compras, equivalente a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00) reflejando en BAC ;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 del Gobierno de la Ciudad se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;

Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado a la presentación de las ofertas fijando la fecha para su apertura.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1145 reglamentario de la Ley Nº 2095,

### **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo Proceso de Compras Nº 8933-0895-CME15.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 8933-0895-CME15, por un monto que asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$14.650,00), para la adquisición de insumos para Puntos Verdes requerido por la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 19 de mayo de 2015 a las 9:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 modificada por la similar Nº 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en <https://www.buenosairescompras.gob.ar>.

Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.

Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Villalonga**

## Ente de Turismo

### RESOLUCIÓN N.º 41/ENTUR/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

#### VISTO:

la Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, el Decreto N° 477/11, el Expediente N° 8.544.928-DGPRT/2015; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Decreto N° 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que dicha norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria N° 1250/MHGC/12, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se registrarán por lo dispuesto por los Artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;

Que la Dirección General de Promoción Turística de este Ente, manifiesta que entre los días 19 y 21 de mayo del año en curso, se realizará en la Ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, la "Feria IMEX", una de las más importantes ferias internacionales del turismo de reuniones orientada a organizadores de eventos, congresos, ferias y convenciones;

Que mediante Nota N° 4.495.581-ENTUR/2015 se solicitó autorizar el viaje de la Lic. María Constanza Ibarra Oddino, DNI 28.170.816, Gerente Operativa de Captación de Eventos de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndosele asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto N° 477/11;

Que la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad a la realización del viaje en cuestión;

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a la persona que concurrirá en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 7.178,40), contra los créditos del presente ejercicio;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase el viaje de la Lic. María Constanza Ibarra Oddino, DNI 28.170.816, Gerente Operativa de Captación de Eventos de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar de la "Feria IMEX", a desarrollarse en la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, entre los días 19 al 21 de mayo de 2015, lo que ocasionará gastos entre los días 17 y 22 de mayo de 2015, inclusive. La persona aquí autorizada será la responsable de la administración y rendición de los fondos asignados.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto N° 477/11, la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 7.178,40), en concepto de viáticos.

Artículo 3º.- La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto N° 477/11, y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria N° 1250/MHGC/12, la cobertura de pasajes y alojamiento de la persona autorizada en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 5º.- La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, importe que será depositado al Beneficiario N° 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires N° 20.244/4 Sucursal N° 52.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **De Andreis**

## Agencia de Sistemas de Información

### RESOLUCIÓN N.º 98/ASINF/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, las Resoluciones Conjuntas Nro. 10/SECLYT/13, 3/SECLYT/15, la Resolución N° 74/MHGC/15 la Resolución N° 59/MHGC/15, las Disposiciones Nros 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N ° 01945982 -MGEYA-ASINF-2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que mediante Resolución N° 74/MHGC/15 se modificó el artículo 16 de la reglamentación para el régimen de asignación de fondos aprobado por Resolución N° 51/MHGC/2010, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 16. Los responsables de la administración y rendición de Fondos deberán dar el alta patrimonial de los bienes adquiridos cuando corresponda; las constancias de la tramitación respectiva formaran parte de la rendición y serán condición para su aprobación;

Que además, serán responsables del ingreso, validez y veracidad de los datos correspondientes a los comprobantes de respaldo de los gastos efectuados, en el módulo de fondos del SIGAF, que resulten definidos por la Dirección General de Contaduría";

Que asimismo se modificó el artículo 17 de la reglamentación para el régimen de asignación de fondos aprobado por Resolución N° 51/MHGC/2010, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 17. La revisión de las formalidades de los comprobantes se centrarán en los datos ingresados en el módulo de fondos por parte de los responsables de la aprobación del Gasto. Los cálculos aritméticos junto con las imputaciones presupuestarias serán validados por el SIGAF, perfeccionando de esta manera la tarea de revisión de la rendición;

Que en tal sentido, el control de las retenciones impositivas, en los casos que corresponda, consistirá en verificar la correcta aplicación de las alícuotas, conceptos impositivos, montos no sujetos a retención y demás contemplaciones que deban considerarse de acuerdo con la normativa vigente en materia de retenciones, según la condición impositiva del proveedor y el concepto facturado objeto del pago;

Que la aprobación de las rendiciones de Caja Chica Común que no merezca observaciones de la repartición revisora requerirá un Informe de dicha repartición revisora a los efectos de su aprobación;

Que mediante Disposición Nº 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;

Que asimismo mediante Disposición Nº 183/DGCG/13 se modificó los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición Nº 9/DGCG/10;

Que mediante Disposición Nº 36/DGCG/15 se reemplazaron los Anexos III, V, VII, IX, X y XI;

Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15, reglamentaria del Decreto 67/GCABA/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1º de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por Resolución conjunta Nº 10/SECLYT/13 y modificatoria Resolución Nº 3/SECLYT/15 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto Nº 196/GCABA/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;

Que mediante Resolución Nº 59/MHGC/15 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que bajo Orden Nº 54 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-07770930-ASINF-2.015) mediante el cual el suscripto y la Dra. Brenda Santagada, Gerente Operativo de Legales de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común Nº 2 de esta Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden Nº 53 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-07770959-ASINF-2.015) mediante el cual el suscripto y la Dra. Brenda Santagada, Gerente Operativo de Legales de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común Nº 2 de esta Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información;

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que ello así, el Comprobante Nº 44 fue realizado en la Provincia de Buenos Aires por cuestiones de necesidad e urgencia;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 2/2015 de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos diecisiete mil novecientos cincuenta y dos con 50 /100 (\$ 17.952,50.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común N° 2/2015 de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos diecisiete mil novecientos cincuenta y dos con 50 /100 (\$ 17.952,50.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición N° 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-07770930-ASINF-2.015) y Anexo Firma Conjunta (IF-07770959-ASINF-2.015).

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Martínez**

**RESOLUCIÓN N.º 99/ASINF/15**

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.689, la Ley N° 4.013, la Resolución N° 17/ASINF/15, el Expediente Electrónico N° 08629421-MGEYA-ASINF-2.015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI), como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689, establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";

Que la Ley de Ministerios N° 4.013 establece que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Unidad Ministerial que, se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, su Decreto Reglamentario N°660/GCABA/11 y sus modificatorios;

Que por Resolución N° 17/ASINF/15, se autorizó, entre otros, el contrato de Locación de Servicios perteneciente al Sr. Escobar Gabriel Alejandro, DNI N° 33.627.029, para prestar servicios en esta Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el período comprendido entre el 01/01/2.015 al 31/12/2.015;

Que bajo número de Orden N° 4 obra la renuncia presentada por el Sr. Escobar Gabriel Alejandro, a partir del 01 de junio de 2.015 al contrato que la vincula con esta Agencia de Sistemas de Información;

Que mediante Informe N° 08778392-DGTALINF-2015 obrante bajo Orden N° 5, el Director General Técnico Administrativo y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó confeccionar el correspondiente acto administrativo;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de aceptar la renuncia presentada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 10 de la Ley N° 2.689,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31 de mayo de 2.015, la renuncia presentada por el Sr. Escobar Gabriel Alejandro, DNI N° 33.627.029, al contrato de Locación de Servicios que lo vincula con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por Resolución N° 17/ASINF/15.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal; Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Martínez**

**RESOLUCIÓN N.º 100/ASINF/15**

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 8648779/MGEYA/ASINF/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las suscripciones de software Red Hat, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2017";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14, y por la Resolución 16-ASINF-2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota N° 07866238-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden N° 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjunto los pliegos a los fines de realizar la contratación mencionada de ut-supra;

Que en primer lugar informó, que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo garantizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura Informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso al ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que en este sentido, manifestó la necesidad de renovar el soporte técnico y mantenimiento de las suscripciones de software Red Hat, por el período de 12 meses, según el detalle del Pliego de Especificaciones Técnicas, a través de una contratación directa por exclusividad con la empresa Red Hat de Argentina S.A;

Que asimismo, se informa que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 3.970.000,00) IVA incluido;

Que mediante Nota Nº 08342803-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden Nº4, se amplió el período de contratación el cual comprende entre el 1 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2017;

Que además informó, que se adjunta cuadro con la comparativa de precios entre la contratación efectuada en el año 2013 y la actual;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (Orden Nº 7) que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 5 obra la Solicitud de Gastos Nº 682-2420-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0053-CDI15 para la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las suscripciones de software Red Hat, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2017"

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
RESOLVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las suscripciones de software Red Hat, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2017".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0053-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las suscripciones de software Red Hat, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2017".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 3.970.000,00) IVA incluido.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 14:00 hs del día 20 de mayo de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa RED HAT de ARGENTINA S.A de acuerdo con lo establecido el artículo 16 de la del Decreto Nº1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal por el término establecido en la normativa vigente.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

**Martínez**

## Disposición

### Ministerio de Hacienda

#### **DISPOSICIÓN N.º 237/DGCYC/15**

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14, N° 1145-09 y concordantes, la Resolución N° 1160-MHGC-2011, la Disposición N° 396/DGCYC/14, la Disposición N° 96/DGTALMH/15 y el EE. N° 8.565.115/MGEYA-DGTALMH/2.015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándolo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por la citada actuación tramita la contratación menor para el servicio de consultoría para el Gerenciamiento del Proyecto de Relocalización del Ministerio de Hacienda en el Edificio de Bolívar 1 Etapa II;

Que por Disposición N° 396-DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la presente licitación cuenta con la correspondiente solicitud, para solventar el gasto en cuestión.

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y los Decretos N° 95-14 y N° 1.145-09 y concordantes, la Directora General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda mediante Disposición N° 96-DGTALMH-15 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo, y autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Contratación.

Por ello, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Contratación,

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE**

Artículo 1º.- Llámase a Contratación Menor N° 623-1089-CME15 para el día 20 de Mayo de 2015 a las 14:00 horas, bajo la modalidad de compra electrónica para el servicio de consultoría para el Gerenciamiento del Proyecto de Relocalización del Ministerio de Hacienda en el Edificio de Bolívar 1 Etapa II, al amparo de lo establecido

en el artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14 y N° 1145-09 y concordantes, por un monto estimado de pesos Setecientos Cuarenta Mil (\$ 740.000.-).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.

**Rodríguez Quintana**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 18/DGCYSB/15

Buenos Aires, 7 de enero de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 956/MJYSGC/11 y N° 10/SECLYT/13, la Disposición N° 9/DGCG/10 y el Expediente N° 539.347/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramitan los fondos de Caja Chica Común correspondiente al ejercicio 2014, otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que los gastos de peaje de los comprobantes N° 3, N°7, N° 9, N°10, N°28, N°42, N°43, N°44, N°45, N°46 y N°50 corresponden a vehículos oficiales de esta repartición en cumplimiento de tareas inherentes a esta Dirección General;

Que en relación a los gastos de los comprobantes N°32 y N° 37 cabe aclarar que se pidieron distintos presupuestos vía telefónica resultando que el proveedor que realizó las limpiezas de sistemas de drenaje, carga de gas, reparación y mantenimiento de los aires acondicionados ofrecía el precio más conveniente;

Que el gasto del comprobante N°69 fue autorizado por el Ministerio de Hacienda mediante NO-2014-18496712-MHGC, atento los términos del Decreto N°353/14 y de la Resolución N° 70/MHGC/14;

Que forma parte del Exp. N° 539347/DGCYSB/14 la fichas estante correspondiente al alta patrimonial de lo adquirido por comprobante N°69;

Que las erogaciones de los comprobantes N°24, N°58, N°70, N°72 y N°78 resultaron indispensable atento a que no se podía esperar los tiempos de entrega de la firma Stapples;

Que la erogación del comprobante N° 1 se relaciona con el traslado de un rodado incluido en el programa de compactación, dejándose constancia que se solicitaron distintos presupuestos vía telefónica resultando que el proveedor que realizó el traslado no solo ofrecía el precio más conveniente sino que resultó ser el único que podía realizar el trabajo con la premura necesaria;

Que el gasto del comprobante N° 17 se relaciona al anillado de un único informe siendo urgente y necesario la realización el mismo;

Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, atento el Art. N° 1 del Anexo N° III de la Disposición N° 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

### EL DIRECTOR DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES DISPONE

Artículo 1.- Apruébense los gastos correspondientes a la Caja Chica Común N° 08/14, rendición final ejercicio 2014, de la Dirección General de Custodia y Seguridad de

Bienes, otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a solventar las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos quince mil seiscientos cuarenta y siete con 02/100 (\$ 15.647,02), según el detalle consignado en los Anexos IF N° 163272/DGCYSB/14 y N° 163322/DGCYSB/14 respectivamente, que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Sassano**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 26/SAISSP/15**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 70, el Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 2/ISSP/13, N° 77/ISSP/13, N° 111/ISSP/15, N° 59/MHGC/15, N° 74/MHGC/15 y N° 3/SECLYT/15, la Disposición N° 36/DGCG/15 y, el Expediente Electrónico N° 1028786/MGEYA/SGISSP/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 70, estableció los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 67/10, definió el marco normativo que rige la asignación de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a reparticiones del Gobierno de la Ciudad que impliquen pago de obligaciones, ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y las condiciones para su aprobación;

Que la Resolución N° 74/MHGC/15, modificó parcialmente la reglamentación del Decreto N° 67/10, con motivo de la implementación de una nueva funcionalidad dentro del Sistema Informático de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), orientada a simplificar el procedimiento de rendición de fondos mediante la incorporación de validaciones y mejoras a los controles existentes;

Que por su parte, la Resolución N° 59/MHGC/15 determinó los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones, conforme el Anexo II que, a todos sus efectos, forma parte integrante de dicho acto administrativo;

Que a su vez, la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15 estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común, estipulando asimismo que la carga de los datos necesarios de los comprobantes se realizará en el módulo SIGAF;

Que por el Artículo 2 de la Resolución N° 2/ISSP/13, fue designado Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Dr. Gabriel Esteban Unrein;

Que asimismo, mediante la Resolución N° 77/ISSP/13 fueron designados como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos asignados en concepto de Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Dr. Gabriel Esteban Unrein (D.N.I. N° 20.343.251) y el Sr. Eduardo Adolfo Salas (D.N.I. N° 16.454.501);

Que en igual sentido, por Resolución N° 111/ISSP/15 fue designada la Lic. Alejandra Antonia Adorno (D.N.I. N° 16.892.235);

Que en cumplimiento de la normativa vigente, toda repartición deberá presentar la rendición de cuenta firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que llegados a esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados por la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones que ellos han importado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15;

Que analizados los gastos relativos a la tercera rendición de la Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública perteneciente al ejercicio 2015, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO  
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la tercera rendición del Ejercicio 2015, por la suma total de pesos diecisiete mil ochocientos ochenta y seis con 24/100 (\$ 17.886,24.-) y las Planillas que como Anexo III IF-2015-8791538-SAISSP y Anexo III IF-2015-8791584-SAISSP, confeccionadas de conformidad con lo previsto respectivamente en los Anexos X y XI de la Disposición N° 36/DGCG/15, forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 141/DGCYSB/15**

Buenos Aires, 24 de febrero de 2015

**VISTO:**

Decreto N° 4/GCBA/15 (B.O.C.B.A. N° 4554) y el Expediente Electrónico N° 2015-2047362-MGEYA-DGCYSB, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Expediente Electrónico N° 2015-2047362-MGEYA-DGCYSB se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes partidas de la Unidad Ejecutora N° 151;

Que, de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2015 se establecen niveles de competencia que facultan al responsable de la Unidad Ejecutora a efectuar compensaciones crediticias, tal como se indica en el Apartado III, Punto 1 al cual hace mención el Artículo N° 37 del Capítulo Noveno "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" Anexo I del Decreto N° 4/GCBA/15 (B.O.C.B.A. N°4554), por el cual se aprobaron las mencionadas normas; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/GCBA/15(B.O.C.B.A. N° 4554) - Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese la compensación de créditos con destino a diversas partidas pertenecientes a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, por un monto total de PESOS VEINTIUN MIL SETESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 21.750,00.-), de acuerdo con el formulario de modificación presupuestaria, que como Anexo con el N° IF-2015-2048358-DGCYSB forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido Archívese. **Sassano**

### **ANEXO**

#### **DISPOSICIÓN N.º 151/DGCYSB/15**

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

#### **VISTO**

la Ley N° 342 (B.O.C.B.A. N° 915), su Decreto Reglamentario N° 897/2007 (B.O.C.B.A. N° 2718), la Resolución 377/12 MJYS, el Decreto 660/2011, y demás normas concordantes.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las citadas normas se regula en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Régimen Aplicable a los Vehículos Abandonados en la vía pública que ponen en peligro la salud de la población, la seguridad pública y afectan el medio ambiente, así como también, se especifica el procedimiento a seguir para la remoción de dichos rodados en estado de abandono y su ulterior descontaminación, desguace y compactación;

Que, por medio del Decreto Reglamentario N° 897/2007 (B.O.C.B.A. N° 2718) se asigna a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, o el organismo que la reemplace en el futuro, la autoridad de aplicación de dicha normativa y que en la actualidad dicha función compete Dirección General de Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte;

Que, por la resolución 377/12 se designa a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes como autoridad a cargo del Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de automotores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (PRO.COM);

Que, conforme fuera solicitado por la Dirección General de Seguridad Vial o por la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte se ordenó la incorporación al PRO.COM de los rodados que fueron removidos de la vía pública y que se alojaron en el predio ubicado en la calle Herrera 2116 de esta Ciudad; Que, en cumplimiento de la Resolución 377/12 MJYS y su manual operativo, se identificaron los rodados alojados en el predio indicado, se formaron los legajos correspondientes, se realizaron los inventarios y se obtuvieron fotografías de cada uno de los vehículos;

Que, en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento con la normativa vigente en la materia, y a fin de llevar adelante el convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad y la Fundación Garrahan, se procedió entre los días 05/01/2015 y 27/02/2015 a la descontaminación, compactación, disposición final de los automotores indicados y la consiguiente donación del producido a la Fundación.

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES DISPONE**

Artículo 1º: Regístrese en el legajo correspondiente la descontaminación, compactación y disposición final de los rodados que se encuentran en anexo I (DI-2015-3559910-DGCYSB) de la presente.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte la compactación de los rodados mencionados para su conocimiento y a los fines que estime corresponder en relación a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

Artículo 3º: Publíquese la presente conjuntamente con el listado de rodados compactados (anexo I) en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos. **Sassano**

### **ANEXO**

#### **DISPOSICIÓN N.º 152/DGCYSB/15**

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto 556/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/2010 y el Expediente N° 34.89449/2015; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con motivo de la mudanza de la Jefatura de Gobierno a su nueva sede en el Edificio Foster sito en la intersección de las calles Atuel y Los Patos, se solicita en carácter urgente el alquiler de vallas metálicas a partir del día 03 de Marzo del corriente y por un plazo de 30 (treinta) días;

Que, atento a lo expuesto y dado que es de suma necesidad, debe contratarse el alquiler de las vallas metálicas bajo los términos del Decreto N° 752/2010, con una firma que cumpla con las expectativas y resulten sus precios corrientes en plaza;  
Que, la firma ANDAMIOS NESTRADUÑOL S.R.L., se ajusta a lo indicado en el considerando anterior;  
Que, corresponde aprobar la erogación resultante de la Compulsa de precios la cual se encuentra reflejada en estos actuados y que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 64/100 CENTAVOS (\$ 38.458,64.-),  
Que, la presente erogación cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente;  
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 2 del Decreto N° 752/2010;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES  
DISPONE**

Art. 1º.-Apruébase la erogación resultante del alquiler de vallas metálicas, adjudicado a la Firma ANDAMIOS NESTRADUÑOL S.R.L., CUIT N° 30-70826856-5, para la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 64/100 CENTAVOS (\$ 38.458,64).

Art. 2º.-Dicho gasto se ha imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.

Art. 3º.-Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Sassano**

**DISPOSICIÓN N.º 216/DGCYSB/15**

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 956/MJYSGC/11, N° 10/SECLYT/13 y Resolución Conjunta N° 3/MJGGC/2015, la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15 y el Expediente Electrónico N° 1.272.533/DGCYSB/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramitan los fondos de Caja Chica Común correspondiente al ejercicio 2015, otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que los gastos de peaje de los comprobantes N° 8, N° 31, N° 37, N°57, N°58, N°60, N°61, N°69 a N°73 inclusive, N°121 a N°123 inclusive y N°126 corresponden a vehículos oficiales de esta repartición en cumplimiento de tareas inherentes a esta Dirección General;

Que las erogaciones de los comprobantes N°75, N°92 y N°115 resultaron indispensables atento a que no se podía esperar los tiempos de entrega de la firma Staples;

Que los gastos de los comprobantes N° 67 y N°74 se relacionan con el duplicado urgente y necesario de diferentes documentos, cabe aclarar que la fotocopidora de esta dependencia se encontraba en reparación;  
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes;  
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.  
Por ello, atento el Art. N° 1 del Anexo N° III de la Disposición N° 36/DGCG/15 y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébense los gastos correspondientes a la Caja Chica Común N° 01/2015 de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a solventar las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos diecisiete mil seiscientos cuarenta y nueve con 78/100 (\$ 17.649,78), según el detalle consignado en los Anexos IF N° 2015-05925739-DGCYSB y N° 2015-05925994-DGCYSB respectivamente, que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Sassano**

**ANEXO**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 20/HQ/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

#### VISTO:

El Expediente N°02031895/MGEYA/HQ/15 las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N° 2557) y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A. N°4313); su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355); Decreto N° 1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N° 2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N° 2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCABA/03 (B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N° 1616/GCABA/97 (B.O.C.B.A N°: 329) y Decreto N°: 1693/GCABA/97 (B.O.C.B.A N° 337); Artículo 48, Ley N° 7 (B.O.C.B.A. N° 405), Decreto 1145/GCABA/09 (B.O.C.B.A N° 3332), y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la Licitación Pública N° 428-0087-LPU15 para Adquisición de insumos para Banco de Sangre con destino a la Unidad Laboratorio de este Hospital;

Que por Disposición N° 396-DGCYC-14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el pliego único de Bases y Condiciones Generales, por Disposición N° 11-HQ-2015, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación Pública N° 428-0087-LPU15 con apertura para el día 19/02/2015 a las 10.00 Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley 2095, publicada en Boletín Oficial el día 12/02/2015 en orden 13;

Que tal como luce en el acta de Apertura de Propuestas en orden 16 se recibió (1) una oferta de la firma: BIODIAGNOSTICO S.A.;

Que obra el cuadro comparativo de precios en orden 22, Dictamen de Preadjudicación en orden 23, del cual surge que corresponde la adjudicación de la Oferta presentada por: BIODIAGNOSTICO S.A. (Renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6), por resultar la oferta más convenientes conforme los términos del Artículo 108 de la Ley 2095 y modificatoria;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, publicada en Boletín Oficial en orden 25 y exhibida en página web el día 03/03/2015 en orden 26, no recibándose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que obra en orden 30 Disposición N°2015-72-HQ de fecha 12/05/2015 por el cual el Director del Hospital de Quemados Dispone Art° 1 Autorízase el ingreso y la permanencia, en el Hospital de Quemados, dependiente del Ministerio de Salud, de los siguientes equipos: un 1 (un) sistema automatizado para procesamiento de pruebas elisa modelo EVOLIS TWIN PLUS SYSTEM, Marca BIO RAD ANMAT N°PM-1201-109 N° serie 6220000747, origen Suiza, 1 (un) lavador automatizado de placas modelo PW40 BIO RAD ANMAT N°PM-28 N°serie EC41549803 origen Francia, y 1 (un) lector automatizado de microplacas modelo STAT FAX 2100 AWARENESS TECHNOLOGY INC, ANMAT N°PM-1201-165 N° serie 7736 origen USA, provistos por la empresa BIODIAGNOSTICO S.A. conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones

Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la Citada Orden de Compra;  
Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente al ejercicio 2015;  
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 del Decreto Nº 95-GCBA-14 (B.O.C.B.A. Nº 11/03/2014), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º Apruébese la Licitación Pública Nº 428-0087-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 de la ley 2095 y modificatoria y adjudicase la Adquisición de insumos para Banco de Sangre, con destino a la Unidad Laboratorio, a la Empresa: BIODIAGNOSTICO S.A. (Renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6) por un importe de pesos cuatrocientos doce mil trescientos veintitrés con ochenta y cuatro centavos (\$ 412.323,84.-); ascendiendo el importe total de la Contratación a dicha suma.

Artículo 2º Dicho gasto se encuentra imputado a la Partida Presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 3º Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un día, notifíquese a las Empresas Oferentes. **Rivera - Escobar**

**DISPOSICIÓN N.º 55/DGADC/15**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Expediente Electrónico Nº 614.055/MGEYA-DGRFISS/14 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Contratación Directa Nº 2592/SIGAF/2014 al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 5 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos médicos marcas Maquet y Siemens con destino a distintos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Resolución Nº534-MSGC/14 se aprobó el citado procedimiento, adjudicándose a la firma AGIMED S.R.L. CUIT Nº 30-70229752-0 la prestación del servicio objeto de la contratación, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 2.900.880.-), por un plazo de doce (12) meses;

Que con la suscripción de la Orden de Compra Nº 23387/SIGAF/2014 quedó perfeccionada la contratación de mallas y, toda vez que, conforme surge del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), se inició la prestación en el mes de mayo de 2014, el vencimiento del plazo contractual operará el último día del mes de abril de 2015;

Que la Gerencia Operativa Equipamiento Médico dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, en su carácter de Unidad Solicitante y organismo técnico con competencia específica en la materia objeto del contrato, solicitó una prórroga de la Orden de Compra Nº 23387/SIGAF/2014 por tres (3) meses, dada la necesidad de continuar con la prestación del servicio, conforme lo dispuesto por el artículo 117 inciso III de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo previsto en los pliegos de aplicación;

Que, asimismo, la citada Gerencia Operativa manifestó que un respirador marca Maquet, serie 10718, correspondiente al renglón 6, oportunamente desafectado del mantenimiento por encontrarse fuera de servicio, se encuentra reparado, por lo cual debe incluirse en la prórroga en trámite;

Que el artículo 117 inciso III de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley 4764 establece que una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede "...III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros, de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.";

Que, por otra parte, en el artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contempla la prerrogativa del Organismo contratante de prorrogar la Orden de Compra de conformidad con lo previsto en el artículo reseñado;

Que, en ese contexto y al amparo de la normativa invocada, la gestión que se propicia importa el ejercicio, por parte de la administración, de la facultad de modificar los términos del contrato, esto es, de ejercer el ius variandi en forma unilateral y de carácter obligatorio para el co-contratista;

Que teniendo en cuenta el monto total adjudicado, el gasto que genera la prórroga asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$725.220.-) y cuenta con reflejo presupuestario en las respectivas partidas con cargo con cargo al ejercicio 2015;

Que, en base a las consideraciones formuladas, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud y a tenor de la normativa aplicable, deviene procedente la prórroga propiciada, en las condiciones pactadas en la contratación original, por lo cual corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE  
DISPONE**

Artículo 1º.- Prorrógase la Orden de Compra Nº 23387/SIGAF/2014 a favor de la firma AGIMED S.R.L. CUIT Nº 30-70229752-0 gestionada por Contratación Directa Nº 2592/SIGAF/2014, para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de

equipos médicos marcas Maquet y Siemens con destino a distintos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$725.220.-), por el plazo de tres (3) meses desde el vencimiento de la citada Orden de Compra, bajo las mismas condiciones pactadas, según el anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° IF-2015-08694596-DGADC.

Artículo 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá integrar la respectiva garantía de cumplimiento de contrato en función de la prórroga aprobada por el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a las correspondientes Partidas Presupuestarias, con cargo al ejercicio 2015.

Artículo 4º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente a la prórroga de la Orden de Compra N° 23387/SIGAF/2014.

Artículo 5º.- Publíquese y para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 56/DGADC/15**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, los Decretos Reglamentarios N° 95-GCBA/14 y N° 1145-GCABA/09, el Expediente Electrónico N° 8.967.056/MGEYA-DGADC/2014 y el Expediente Electrónico N° 4.957.607/MGEYA-HGAP/2014 que corre fusionado, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Electrónico N° 8.967.056/MGEYA-DGADC/2014 tramita la Licitación Pública N° 401/0602/LPU14, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09, para la "Adquisición de instrumental médico con destino al Centro Obstétrico del Hospital General de Agudos J. M. Penna dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que obra registrada la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la licitación que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.914.155,40) con cargo en las partidas correspondientes;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 396-DGCYC-14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, Inciso j) y Artículo Nº 83 de la Ley Nº 2.095;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como sede del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección del Hospital General de Agudos J. M. Penna remitió al organismo licitante la solicitud y especificaciones técnicas correspondientes al objeto de la contratación;

Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y los Decretos Nº 95-GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09,

#### **LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo que como Anexos, registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nros PLIEG-2015-08794068-DGADC y PLIEG-2015-08793988-DGADC forman parte integrante de la presente Disposición, y el Pliego registrado en el Portal de Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), para la "Adquisición de instrumental médico con destino al Centro Obstétrico del Hospital General de Agudos J. M. Penna dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto estimado de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.914.155,40).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 401-0602-LPU14, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 26 de Mayo de 2015 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los pliegos licitatorios carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el Hospital General de Agudos J. M. Penna, por intermedio del profesional que el Director del efector designe al efecto, tendrá a su cargo el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y los Decretos Reglamentarios Nº 95-GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09, y publíquese por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la citada normativa.

Artículo 7º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección del Hospital General de Agudos J. M. Penna. **Filippo**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 151/HGNRG/15**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 08380497/15-HGNRG, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la adquisición de reactivos con provisión de aparatología, por un monto total de pesos seiscientos treinta y un mil cuatrocientos (\$ 631.400,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095;

Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-1787-SG15;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y,

## LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de reactivos con la provisión de aparatología con destino al servicio de Laboratorio Central de este establecimiento, por un plazo de doce (12) meses por un monto de pesos seiscientos treinta y un mil cuatrocientos (\$ 631.400,00). -

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0506-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32º de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 2 de junio de 2015 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.-

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2015 y 2016.-

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.-

Artículo 6º - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

**ANEXO**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 374/DGAR/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06, su modificatoria Ley N° 4764/13, el Decreto N° 95/GCABA/14, la Ley Nacional 26.058, Ley 2092/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Vigésimo octavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el INET del MEN y el MEGC, el Anexo I Resolución CFE 175/12, la Resolución N° 850/12 INET, Resolución 340 INET/2013, Resolución 144 INET/2013, Resolución 3284/MEGC/06, Resolución 3288/MEGC/06, la Resolución N° 1652/MEGC/2013, la Resolución 277/13 del Ministerio de Educación de la Nación, la Resolución N° 143/INET/14, la Resolución N° 570/ INET/14 y la N° 558/INET/14 del Ministerio de Educación de la Nación, el Expediente Electrónico N° EX-2014-16057970- -MGEYA-DGAR,

#### CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente Electrónico N° EX-2014-16057970- -MGEYA-DGAR se propicia la adquisición Maquinarias e Insumos de Peluquería destinados al Centro de Formación Profesional N° 01 DE 04 radicado en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Proyecto Pedagógico registrado bajo el N° 803 en virtud del programa de financiamiento impulsado por el Ministerio de Educación de la Nación a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica;

Que a través de la Resolución N° 570/INET/2014 se autorizó la transferencia de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 398.532.-);

Que la selección del procedimiento de adquisición de bienes cumple con lo establecido en el Art. 34 del Decreto Reglamentario 893/12 respecto a los montos allí fijados en virtud del Vigésimo octavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica y el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Disposición N° 2014-1402-DGAR, se aprobaron los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y dispuso el llamado a Licitación Privada 32/14 para el día 08 de Enero de 2015 a las 11 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 para la adquisición de Maquinarias e Insumos de Peluquería destinados al Centro de Formación Profesional N° 01 DE 04 radicado en esta Ciudad Autónomas de Buenos Aires;

Que la misma ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y la página web del Gobierno de la Ciudad, efectuándose las invitaciones correspondientes a lo dispuesto por el Artículo citado precedentemente;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 08 de Enero de 2015, se recibieron las ofertas de las BENEDETTI S.A.I.C., LICICOM S.R.L., PAVEL DE GUSTAVO A. DE LORENZO y TACSO S.R.L.;

Que se solicitó el asesoramiento de las autoridades creadoras e impulsadoras del proyecto de mejoras jurisdiccional de referencia, el cual fuera llevado a cabo en fecha 05 de Marzo de 2015 y se encuentra suscripto por las autoridades escolares;

Que en ese contexto y mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas se preadjudicaron los renglones N° 1, 2, 5, 7, 17, 30, 31, 32, 35, 36, 40, 49, 50, 59, 79, 86, 89, 90, 91, 92, 95 y 101 por única oferta y oferta más conveniente, y los renglones N°: 8, 53 y 84 por oferta más conveniente a la firma LICICOM S.R.L. (CUIT N° 30-71150036-3) por un importe de pesos (\$ 226.938,00); los renglones N°: 11 y 55 por única oferta y oferta más conveniente, y los renglones N°: 29, 52 y 54 por oferta más conveniente a la firma BENEDETTI S.A.I.C. (CUIT N° 30-54433919-9) por un importe de pesos (\$ 32.443,00); los renglones N°: 38, 48, 81 y 82 por única oferta y oferta más conveniente, a la firma TACSO S.R.L. (CUIT N° 30-71046073-2) por un importe de pesos (\$ 99.090,00); el renglón N°: 88 por única oferta y oferta más conveniente, y los renglones N°: 80 y 83 por oferta más conveniente a la firma PAVEL DE GUSTAVO A. DE LORENZO (CUIT N° 20-10893293-8) por un importe de pesos (\$ 40.040,00);

Que, resulta necesario dejar sin efecto los renglones N°: 3, 4, 6, 9, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 42, 43, 44, 51, 70, 85, 87, 93, 96, 97, 99, 100 por adecuación presupuestaria, según asesoramiento técnico realizado por el Centro de Formación Profesional N° 1 D.E. 4°;

Que, no se consideran los renglones N°: 55, 56, 57, 58, 78 y 88 de la firma LICICOM S.R.L. por no cumplir con lo especificado en el PET, según asesoramiento técnico;

Que, no se consideran los renglones N°: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la firma BENEDETTI S.A.I.C. por condicionar plazo de entrega;

Que, resultaron desiertos los renglones N°: 10, 12, 14, 15, 16, 33, 34, 37, 39, 41, 45, 46, 47, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 94, 98, 102, 103;

Que se encuentra agregada la constancia de inscripción actualizada de las firmas adjudicatarias en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que, el citado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de esta Ciudad, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y notificado a los oferentes, no recibiendo impugnación alguna;

Que se cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario para hacer frente a la erogación en cuestión a través de fondos transferidos por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación, conforme Resolución N° 558/INET/14;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este Ministerio ha tomado intervención el marco de lo previsto por el Artículo N° 7, Inc. D) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 oportunamente.

Por ello, en razón de lo normado por la Ley 2.095 de Compras y Contrataciones y su modificatoria Ley N° 4764, y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Privada N° 32/2014, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 por la adquisición de Maquinarias e Insumos de Peluquería destinados al Centro de Formación Profesional N° 01 D.E. 04 radicado en esta Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, y adjudicar a favor de las firmas: LICICOM S.R.L. (CUIT N° 30-71150036-3) los renglones N°: 1, 2, 5, 7, 8, 17, 30, 31, 32, 35, 36, 40, 49, 50, 53, 59, 79, 84, 86, 89, 90, 91, 92, 95 y 101 por un importe de pesos (\$ 226.938,00); BENEDETTI S.A.I.C. (CUIT N° 30-54433919-9) los renglones N°: 11, 29, 52, 54 y 55 por un importe de pesos (\$ 32.443,00); TACSO S.R.L. (CUIT N° 30-71046073-2) los renglones N°: 38, 48, 81 y 82 por un importe de pesos (\$ 99.090,00); PAVEL DE GUSTAVO A. DE LORENZO (CUIT N° 20-10893293-8); los renglones N°: 80, 83 y 88 por un importe de pesos (\$ 40.040,00); ascendiendo la erogación total a la suma de pesos trescientos noventa y ocho mil quinientos once (\$ 398.511,00)

Artículo 2.- Dejar sin efecto por limitación presupuestaria según asesoramiento técnico los renglones Nros. 3, 4, 6, 9, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 42, 43, 44, 51, 70, 85, 87, 93, 96, 97, 99, 100, y los renglones N° 55, 56, 57, 58, 78 y 88 de la firma Licicom S.R.L. y N° 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la firma BENEDETTI S.A.I.C, por no ajustarse a lo requerido en los pliegos según asesoramiento técnico.

Artículo 3.- Declarar desiertos los renglones Nros. 10, 12, 14, 15, 16, 33, 34, 37, 39, 41, 45, 46, 47, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 94, 98, 102, 103.

Artículo 4.- La erogación que demande la presente contratación será solventada con fondos transferidos por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 5.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de las firmas adjudicatarias LICICOM S.R.L. (CUIT N° 30-71150036-3), BENEDETTI S.A.I.C. (CUIT N° 30-54433919-9), TACSO S.R.L. (CUIT N° 30-71046073-2) y PAVEL DE GUSTAVO A. DE LORENZO (CUIT N° 20-10893293-8).

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del GCABA. **Riobó**

## **DISPOSICIÓN N.º 381/DGAR/15**

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06, Ley 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Expediente Electrónico N° 2015-2158259-MGEYA-DGEGE, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los actuados mencionados en el Visto tramitan la contratación de servicios de impresiones de 60.000 (sesenta mil) boletines para 104 establecimientos educativos, solicitados por la Dirección General de Educación Gestión Estatal;

Que mediante Disposición N° 278/DGAR/2015, la Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 550-0651-CME15 para el día 14 de abril de 2015 a las 11 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley 4764;

Que dicho llamado fue publicado en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que con fecha 14 de abril de 2015 a las 11 horas, se recibieron las ofertas de las firmas Next Print S.A., Ensamble Gráfico Sociedad de Hecho y Gastón Alejandro Navarro Risso según obra en el Acta de Apertura, que luce en el número de orden 40;

Que en el asesoramiento técnico efectuado por la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, se informó que todas las propuestas cumplían con los requisitos del Pliego de Especificaciones Técnicas. Así las cosas, corresponde adjudicar a la oferta más económicamente conveniente para la Administración, la de la empresa Ensamble Gráfico Sociedad de Hecho (CUIT: 30-71044604-7);

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa por Monto Menor N° 550-0651-CME15 al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley 4764, realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, la contratación de un servicio de impresiones de 60.000 (sesenta mil) boletines para 104 establecimientos educativos, solicitados por la Dirección General de Educación Gestión Estatal y adjudicar el renglón N° 1 por oferta más conveniente a la firma de "Ensamble Gráfico Sociedad de Hecho" (CUIT N° 30-71044604-7) por un importe de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma "Ensamble Gráfico Sociedad de Hecho" (CUIT N° 30-71044604-7).

Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a la firma interviniente conforme a las previsiones establecidas en los Artículos 60 y 061 del DNU N° 1510/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98 y publicará en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Riobó**

### **DISPOSICIÓN N.º 389/DGAR/15**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 3461183/SSEE/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de instrumentos para proveer a la "Orquesta Estudiantil de Buenos Aires", las "Orquestas Infantiles y Juveniles" y las "Orquestas y Coros para la Equidad", programas y proyectos dependientes de la Gerencia Música para la Equidad, solicitados por la Subsecretaria de Equidad Educativa;

Que la presente Licitación Pública puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones;

Que la Gerencia de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Licitación Pública;

Que la Subsecretaria de Equidad Educativa elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que se efectuaron las imputaciones presupuestarias en las partidas respectivas;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.674 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-06460025-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2015-06460045-DGAR) que regirán en la presente licitación.

Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública N° 550-0381-LPU15 para el día 22 de mayo de 2015 a las 11:00 hs al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de instrumentos para proveer a la "Orquesta Estudiantil de Buenos Aires", las "Orquestas Infantiles y Juveniles" y las "Orquestas y Coros para la Equidad", programas y proyectos dependientes de la Gerencia Música para la Equidad, solicitados por la Subsecretaria de Equidad Educativa, por un monto de pesos un millón ciento cincuenta y cuatro mil con 58/100 (\$ 1.000.154,58).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 y concordantes de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4.764 y publíquese por un día el llamado en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web.

Artículo 5: Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

**DISPOSICIÓN N.º 390/DGAR/15**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 3962053/SSEE/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de alimentos no perecederos e insumos necesarios para la realización de los campamentos perteneciente al Programa Campamentos para todo el año 2015, perteneciente a la Dirección de Estrategias para la Educabilidad de la Subsecretaría de Equidad Educativa;

Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones;

Que mediante Disposición N° 361/DGAR/2015, la Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 550-0700-CME15 para el día 08 de mayo de 2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764;

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 08 de mayo de 2015 a las 11:00 horas el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas: "UNISER S.A.", "NIDECA S.R.L.", "MAVE ARGENTINA S.A.", "CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L." y "WELLPACK S.A.";

Que la Subsecretaría de Equidad Educativa prestó el asesoramiento técnico correspondiente (IF 2015-8639242-DGAR);

Que se propicia la adjudicación, por oferta más conveniente y asesoramiento técnico del renglón N° 1 a favor de la firma "UNISER S.A." (CUIT: 30-71047775-9); por oferta más conveniente y asesoramiento técnico los renglones N° 4, 8, 12, 17 y 18 a favor de la firma "NIDECA S.R.L." (CUIT: 30-71407794-1); por oferta más conveniente y asesoramiento técnico los renglones N° 2, 3, 5, 6, 7, 15, 16 y 21 a favor de la firma "MAVE ARGENTINA S.A." (CUIT N° 33-71409997-9) y por oferta más conveniente y asesoramiento técnico los renglones N° 9, 11, 13, 14, 22, 25, 26, 28 y 30 a favor de la firma "CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L." (CUIT N° 30-64316141-5);

Que, se hace necesario dejar sin efecto los renglones N° 10, 19, 20, 23, 24, 27 y 29 según asesoramiento técnico realizado el 12 de mayo de 2015 con el objeto de realizar ampliaciones en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, no se consideran los renglones N° 12 y 18 de la firma "UNISER S.A.", los renglones N° 12 y 18 de la firma "MAVE ARGENTINA S.A.", los renglones 1 y 7 de la firma "NIDECA S.R.L." los renglones N° 1, 12 y 18 de la firma "CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L." por no cumplir con lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, según asesoramiento técnico;

Que las firmas mencionadas se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 550-0700-CME15 al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la adquisición de alimentos no perecederos e insumos necesarios para la realización de los campamentos perteneciente al Programa Campamentos para todo el año 2015, perteneciente a la Dirección de Estrategias para la Educabilidad de la Subsecretaría de Equidad Educativa; y adjudicar según asesoramiento técnico y por oferta más conveniente el renglón N° 1 a favor de la firma "UNISER S.A." (CUIT: 30-71047775-9) por un importe de pesos mil quinientos sesenta (\$1.560,00); por oferta más conveniente y asesoramiento técnico los renglones N° 4, 8, 12, 17 y 18 a favor de la firma "NIDECA S.R.L." (CUIT: 30-71407794-1) por un importe de pesos cincuenta y un mil trescientos setenta y cuatro con 50/100 (\$51.374,50); por oferta más conveniente y asesoramiento técnico los renglones N° 2, 3, 5, 6, 7, 15, 16 y 21 a favor de la firma "MAVE ARGENTINA S.A." (CUIT N° 33-71409997-9) por un importe de pesos ciento doce mil seiscientos ochenta y nueve con 50/100 (\$112.689,50) y por oferta más conveniente y asesoramiento técnico los renglones N° 9, 11, 13, 14, 22, 25, 26, 28 y 30 a favor de la firma "CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L." (CUIT N° 30-64316141-5) por un importe de pesos ochenta y ocho mil doscientos (\$88.200,00), ascendiendo la erogación a un total de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$253.824,00).

Artículo 2.- Dejar sin efecto los renglones N° 10, 19, 20, 23, 24, 27 y 29;

Artículo 3.- El gasto que demanda la presente fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4.- Emitir las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas "UNISER S.A." (CUIT: 30-71047775-9), "NIDECA S.R.L." (CUIT: 30-71407794-1), "MAVE ARGENTINA S.A." (CUIT N° 33-71409997-9) y "CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L." (CUIT N° 30-64316141-5);

Artículo 6.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

## Ministerio de Cultura

### DISPOSICIÓN N.º 89/DGFYEC/15

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

#### VISTO:

el EX-2015-8800329-MGEYA-DGFYEC, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Licitación Pública N° 507-0533-LPU15, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, concordante con el artículo 32 de la Ley N° 2095, por el "Servicio de Luces y Sonido" con destino al F/N Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura, por un importe de PESOS UN MILLÓN NOVENTA MIL (\$1.090.000.-);

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 507-2405-SG15 debidamente valorizada, con cargo al ejercicio 2015;

Que, por DI-2014-396-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095/2006, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Resolución N° 2289-MCGC-2010, de fecha 20 de julio de 2010, se estableció como Unidad Operativa de Adquisiciones a este F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura, ratificada mediante RESOL-2014-965-MHGC;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL F/N DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Artículo 1º.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección Operativa Gestión de Operaciones dependiente del F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales, a efectuar la Licitación Pública N° 507-0533-LPU15, para el día 22 de mayo de 2015, a las 15.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2095, por el Servicio de Luces y Sonido con destino al F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales, de acuerdo con las cláusulas particulares y especificaciones técnicas aprobadas en el artículo precedente, por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVENTA MIL (\$1.090.000.-)

Artículo 3º.-Publíquese y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de este Fuera de Nivel, para la prosecución de su trámite. **Cantoni**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### DISPOSICIÓN N.º 32/DGCOMEXT/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

#### VISTO:

La Disposición N°: 31/15, y el Expediente N°: 8.468.483/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N°: 31/15, se estableció el sorteo de una beca para el Curso "Cómo exportar obras de arte. Una visión desde la perspectiva legal aduanera argentina", que realizará la Fundación ICBC, sito en Riobamba 1276, Ciudad de Buenos Aires, el día 20 de Mayo de 2015, en el horario de 9.30 a 11.30 hs;

Que le corresponde a esta Dirección General de Comercio Exterior, la selección de los postulantes que en orden de prelación y teniendo cumplimentados los requisitos indicados en las Bases y Condiciones de la normativa indicada, han requerido el beneficio;

Por ello, y en uso de la facultades que le son propias,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR DISPONE

Artículo 1°.- Establécese como ganador de la beca para realizar el Curso "Cómo exportar obras de arte. Una visión desde la perspectiva legal aduanera argentina", de la Fundación ICBC, la Sra. Antonella Sofía Ocampo Cabrera, D.N.I. N°: 37.659.894.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Amadeo**

## Agencia de Protección Ambiental

### DISPOSICIÓN N.º 59/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 12 de mayo de 2015

#### VISTO:

Las Leyes N° 2628, N° 5239 y N° 2.095 su modificatoria N° 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto N° 95/GCBA/14 ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución N° 1160/MHGC/11 sus complementarias, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 121/DGCYC/15 sus modificatorias, el EX-2015-07230777-MGEYA-DGTALAPRA y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el VISTO, tramita el procedimiento para la adquisición de dispositivo analizador portátil para estudios de suelos, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), requerido por la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia;

Que, la Ley N° 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo a Ley N° 2.095 al Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones sustituido por la Ley N° 4764, establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;

Que, en el marco mencionado previamente, la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);

Que, a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones el que elaboró Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Contratación Directa conforme al artículo 38 -Régimen Especial de Contratación Menor- de la Ley N° 2095, atento a que el monto preventivo imputado no supera las CIEN MIL (100.000,00) Unidades de Compras, equivalente a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00) reflejando en BAC ;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 del Gobierno de la Ciudad se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;

Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado a la presentación de las ofertas fijando la fecha para su apertura.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1145 reglamentario de la Ley Nº 2095,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), bajo Proceso de Compras Nº 8933-0894-CME15.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 8933-0894-CME15, por un monto que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), tendiente a la adquisición de dispositivo analizador portátil para estudios de suelos, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 21 de mayo de 2015 a las 9:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 modificada por la similar Nº 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en <https://www.buenosairescompras.gob.ar>.

Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.

Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Casiraghi**

**DISPOSICIÓN N.º 61/DGTALAPRA/15**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2015

**VISTO:**

La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 2628, Nº 2095, su modificatoria y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Resolución Nº 228/APRA/14 y sus modificatorias, las Disposiciones Nº 94/DGTALAPRA/2014 Y 48/DGTALAPRA/2015, el Expediente Nº 03249406/MGEYA-DGTALAPRA/2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente que luce en el VISTO, tramita el procedimiento de la penalidad impuesta a la firma CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L (CUIT 30-61058242-3), con motivo del incumplimiento parcial de la Orden de Compra Nº 53965/2014, en la que se adjudicaron los útiles menores destinados a la Gerencia Operativa de Laboratorio y Determinaciones Ambientales, por un importe total que asciende a PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOS (\$ 68.002,00);

Que, frente al reconocimiento del incumplimiento parcial del proveedor, en razón de un error de interpretación respecto al cumplimiento de las exigencias técnicas de la Licitación Pública en la que participó circunstancia que originó el dictado de la Disposición N° 48/DGTALAPRA/2015;

Que, en el citado acto administrativo se dispuso la rescisión parcial de la Orden de Compra por el insumo no entregado y se aplicó una penalidad que asciende al importe de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 4940,00), la que se notificó en fecha 29/04/2015;

Que, por consiguiente, la empresa Científica Parque Centenario R.S.L. interpuso Recurso de Revisión contra la Disposición previamente mencionada ofreciendo documentación - Remitos N° 1-22404 y 1-22447, ambos de fecha 01/12/2014 - y alegando su voluntad de cumplimentar y/o subsanar el supuesto mal entendido;

Que, asimismo, arguyó que no se le ha proporcionado una vía de descargo previa a la aplicación de la multa fijada;

Que, previo al análisis de los fundamentos esgrimidos, corresponde calificar a la impugnación incoada como un Recurso de Reconsideración por cuanto como ha sido consignado por el recurrente, no cumple con los requisitos del artículo 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que, en relación al argumento sostenido por la recurrente, esta Dirección General mantiene el criterio dilucidado en el acto administrativo que se intenta impugnar;

Que, ello es así dado que la buena voluntad del recurrente jamás fue cuestionada en el acto sino su incumplimiento objetivo del ítem que no fue entregado;

Que, respecto al segundo argumento, la doctrina entiende que: "Como lógico corolario de la competencia administrativa de dirección y control corresponde la de sancionar, que se encuentra justificada en la necesidad de asegurar la efectiva y debida ejecución del contrato (...)" [CARDACI MENDEZ, Ariel. "Las prerrogativas de la Administración en la contratación pública." Derecho Administrativo. Revista de Doctrina, Jurisprudencia, Legislación y Práctica. Buenos Aires, 2014 p. 1092]

Que, en concordancia con la doctrina, la aplicación de la penalidad se habilita automáticamente frente a un incumplimiento, sin una vía de descargo previa porque la presentación de la oferta postula aceptación de todos los términos del procedimiento de contratación, hecho que exime de un descargo previo al cumplimiento de la Orden de Compra;

Que, luego de efectivizada la penalidad, se contempla la vía recursiva correspondiente a la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que, por todo lo expuesto, cabe rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto dado que adolece de argumentación suficiente que coloque en crisis la decisión adoptada en el acto administrativo impugnado;

Que, la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 228/APRA/14 sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L (CUIT 30-61058242-3), cuyos argumentos esgrimidos contra la Disposición N° 48/DGTALAPRA/2015, no conmueven lo decidido en el acto administrativo referido.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, confírase intervención a la Procuración General de esta Ciudad en virtud de lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **Casiraghi**

## **DISPOSICIÓN N.º 62/DGTALAPRA/15**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

### **VISTOS:**

La Ley Nº 70, Ley Nº 4471, Decreto Nº 4/15, El decreto 556/10 y modificatorios, el Requerimiento Nº 2958/ SIGAF/15, el expediente Nº07925626/2015 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece la Ley de creación de esta Agencia, las distintas Direcciones Generales tiene funciones entre otras, de organizar y administrar el funcionamiento interno de los recursos económicos asignados;

Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de afrontar la contratación de un servicio de evaluación de riesgo y plan de evacuación de emergencia para el CIFA, dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que mediante Decreto Nº 4/GCABA/2015, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 4/GCABA/2015,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCION GENRAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-. Modifícase los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento Nº 2958/SIGAF/15 que como Anexo SADE Nº 2015-08640264-DGTALAPRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-.Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

**ANEXO**

## Ente de Turismo

### DISPOSICIÓN N.º 57/DGDYCOF/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 600/01, el Decreto 1158/02, y el Expediente N° 8239656/ENTUR/15 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 600/01 creó el Registro de Prestadores Turísticos y las atribuciones del Ente como autoridad de aplicación;

Que el Decreto N° 1158/02 reglamentó la Ley de Turismo y estableció los requisitos que deben cumplimentar los prestadores que soliciten la inscripción en el citado registro;

Que el art. 12 de la Ley 600/01 definió a los prestadores turísticos como toda persona física o jurídica que proporcione, intermedie o contrate con el turista, toda prestación de servicios a la que la norma se refiere;

Que por el Expediente N° 8239656/ENTUR/15 tramita la solicitud de registro del establecimiento denominado "HOTEL CLUB FRANCÉS", perteneciente a la firma HOTEL CLUB FRANCÉS S.A., CUIT. N° 30-70452457-3, sito en la calle Rodríguez Peña 1832, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la mencionada solicitud cumple con los requerimientos legales establecidos en las normas citadas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Inscribise en el Registro de Prestadores Turísticos, en el rubro Alojamientos Turísticos, al establecimiento denominado "HOTEL CLUB FRANCÉS", perteneciente a la firma HOTEL CLUB FRANCÉS S.A., CUIT. N° 30-70452457-3, sito en la calle Rodríguez Peña 1832, de esta Ciudad, de esta Ciudad registrándose bajo el N°. 108-A/15.-

Artículo 2º.- Otórguese "Certificado de inscripción" en los términos del art. 22 del Decreto N° 1158/02.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines, notifíquese al requirente. Cumplido, archívese. **Karavaitis**

### DISPOSICIÓN N.º 58/DGDYCOF/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 600/01, el Decreto 1158/02, y el Expediente N° 6802250/ENTUR/15 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 600/01 creó el Registro de Prestadores Turísticos y las atribuciones del Ente como autoridad de aplicación;

Que el Decreto Nº 1158/02 reglamentó la Ley de Turismo y estableció los requisitos que deben cumplimentar los prestadores que soliciten la inscripción en el citado registro;

Que el art. 12 de la Ley 600/01 definió a los prestadores turísticos como toda persona física o jurídica que proporcione, intermedie o contrate con el turista, toda prestación de servicios a la que la norma se refiere.

Que por el Expediente Nº 6802250/ENTUR/15 tramita la solicitud de registro del establecimiento denominado "OWN PALERMO HOLLYWOOD", perteneciente a la firma Hotel Palermo S.A., CUIT. Nº 30-71093378-9, sito en José A. Cabrera Nº 5556, PB, Pisos 1º al 7º y azotea, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la mencionada solicitud cumple con los requerimientos legales establecidos en las normas citadas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Inscribábase en el Registro de Prestadores Turísticos, en el rubro Alojamientos Turísticos, al establecimiento denominado "OWN PALERMO HOLLYWOOD", perteneciente a la firma Hotel Palermo S.A., CUIT. Nº 30-71093378-9, sito en José A. Cabrera Nº 5556, PB, Pisos 1º al 7º y azotea, de esta Ciudad, de esta Ciudad registrándose bajo el Nº 107-A/15.

Artículo 2º.- Otórguese "Certificado de inscripción" en los términos del art. 22 del Decreto Nº 1158/02.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines, notifíquese al requirente. Cumplido, archívese. **Karavaitis**

## Agencia de Sistemas de Información

### DISPOSICIÓN N.º 262/DGTALINF/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 08646749-MGEYA-ASINF-2.015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión y el Servicio de Instalación para conectar por fibra óptica, el edificio del Ministerio de Justicia y Seguridad del GCABA, con el edificio del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el presente llamado a Contratación Menor, se regirá por lo normado por el Artículo N° 38 de la Ley N° 2.095, su reglamentación, Ley N° 4.764 y normas complementarias y/o modificatorias, por el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011 y concordantes, por la Resolución 16/ASINF/2010;

Que a través de la Nota N° 05996849/DGIASINF/2015, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó gestionar la contratación indicada ut-supra;

Que en este sentido se solicitó la invitación a cotizar a las empresas: NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L., SIX WORKING S.R.L.;

Que asimismo informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 (\$ 690.000,00.-) IVA incluido;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que bajo Orden N° 3 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que asimismo bajo Orden N° 6, obra la Solicitud de Gastos N° 682-2381-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor N° 8056-1068-CME15 para la "Provisión y el Servicio de Instalación para conectar por fibra óptica, el edificio del Ministerio de Justicia y Seguridad del GCABA, con el edificio del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión y el Servicio de Instalación para conectar por fibra óptica, el edificio del Ministerio de Justicia y Seguridad del GCABA, con el edificio del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 8056-1068-CME15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Provisión y el Servicio de Instalación para conectar por fibra óptica, el edificio del Ministerio de Justicia y Seguridad del GCABA, con el edificio del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 (\$ 690.000,00.-) IVA incluido.

Artículo 4º.-La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida del presupuesto 2015.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 12:00 hs. del día 26 de mayo de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1.145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1.145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en la portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 263/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 117/GCABA/11, la Resolución Nº 1010/MHGC/12, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº8754616/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicio de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo referente al Sistema para el relevamiento de funciones empleados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14, y por la Resolución 16-ASINF-2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota N° 06209524-DGISIS-2015, obrante bajo Orden N° 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjunto los pliegos a los fines de realizar la contratación mencionada de ut-supra;

Que en primer lugar informó, que el motivo de esta contratación radica en la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo/evolutivo a la funcionalidad desarrollada, consistente con el desarrollo de un sistema para el relevamiento de funciones de empleados del GCBA;

Que ello así manifestó, la conveniencia de que los conocimientos adquiridos por el proveedor durante la ejecución de las tareas relacionadas con el desarrollo de la aplicación, redunden en beneficio de los servicios que se pretenden contratar, permitiendo de manera ágil y eficaz la cumplimentación de los objetivos propuestos, evitando dispendios innecesarios de tiempo y recursos;

Que asimismo, cabe señalar que no resultaría conveniente para la Administración intentar la contratación de otra firma, ya que esta debiera aprehender dicha aplicación y consecuentemente encarecerá la contratación;

Que por tal razón, es de vital importancia contratar al mismo proveedor que realizó el desarrollo, empresa TERACODE S.A;

Que ello así, informó que el presupuesto total estimado asciende a PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$960.000.00.-), siendo PESOS SEISCIENTOS UARENTA MIL (\$640.000,00.-) ejecutables con el presupuesto correspondiente al presente ejercicio y PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00.-) ejecutables con el presupuesto correspondiente al año 2016;

Que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (Orden N° 5) que regirá la contratación;

Que bajo Orden N° 4 obra la Solicitud de Gastos N° 683-2383-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015 y 2016;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0360-CDI15 para la contratación de "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicio de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo referente al Sistema para el relevamiento de funciones empleados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"  
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación de "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicio de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo referente al Sistema para el relevamiento de funciones empleados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0361CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la contratación de "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicio de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo referente al Sistema para el relevamiento de funciones empleados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$960.000.00.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015 y 2016.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 12:00 hs del día 27 de mayo de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa TERACODE S.A de acuerdo con lo establecido el artículo 16 de la del Decreto Nº1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal [www.buenosairecompras.gob.ar](http://www.buenosairecompras.gob.ar) por el término establecido en la normativa vigente.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.  
**Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 264/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 08758906-MGEYA-ASINF-2.015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión, de horas de desarrollo para realizar soporte correctivo y mantenimiento evolutivo del Aplicativo CEP";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota Nº 06209543/DGISIS/2015, obrante bajo Orden Nº 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación para mencionada ut-supra;

Que en este sentido señaló que el motivo de esta contratación radica en la necesidad de continuar con las tareas de mantenimiento realizadas durante el año 2014 - Tramitada por EE Nº 14224106/2014;

Que asimismo destacó la conveniencia de que los conocimientos adquiridos por el proveedor durante la ejecución de dichas tareas, redunde en beneficio de los servicios que se pretenden contratar, permitiendo de manera ágil y eficaz la cumplimentación de los objetivos propuestos, evitando dispendios innecesarios de tiempo y recursos;

Que en virtud de ello, recomendó realizar la contratación con la empresa HEXACTA S.A., adjudicataria de los servicios de mantenimiento correctivo y evolutivo durante el 2014;

Que a tal efecto informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 768.000,00.-), a ejecutarse en el ejercicio 2015 y 2016;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes.";

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que bajo Orden Nº 5 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 4 obra la Solicitud de Gastos Nº 683-2385-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015 y 2016;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0361-CDI15 para la "Provisión, de horas de desarrollo para realizar soporte correctivo y mantenimiento evolutivo del Aplicativo CEP".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión, de horas de desarrollo para realizar soporte correctivo y mantenimiento evolutivo del Aplicativo CEP".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0361-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, para la "Provisión, de horas de desarrollo para realizar soporte correctivo y mantenimiento evolutivo del Aplicativo CEP".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 768.000,00.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2015 y 2016.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 12:00 hs. del día 29 de mayo de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa, HEXACTA S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 265/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, las Resoluciones Nros. 16/ASINF/10, las Disposiciones Nros. 353/DGTALINF/14, 374/DGTALINF/14, el Expediente Electrónico N° 14224106 - MGEYA-ASINF-2.014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de Servicios de Soporte y Desarrollo para Mantenimiento Correctivo y Evolutivo de Soluciones Tecnológicas en Lenguajes Python y Django para realizar soporte correctivo y mantenimiento evolutivo del Aplicativo Constitución Estado Parcelario (CEP) para el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Disposición Nº 353/DGTALINF/14 obrante bajo Orden Nº 10, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 11003/SIGAF/2014, para la "Provisión de Servicios de Soporte y Desarrollo para Mantenimiento Correctivo y Evolutivo de Soluciones Tecnológicas en Lenguajes Python y Django para realizar soporte correctivo y mantenimiento evolutivo del Aplicativo Constitución Estado Parcelario (CEP) para el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38, de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010 para el día 9 de octubre de 2014 a las 11:00 hs., publicándose en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden Nº 14);

Que mediante Disposición Nº 374/DGTALINF/14 obrante bajo Orden Nº 46, se aprobó la referida Contratación Menor, adjudicándose el Renglón Nº 1 por la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 510.720,00.-) a la empresa HEXACTA S.A;

Que a través del Informe Nº 06742004-DGISIS-2015 obrante bajo Orden Nº 107, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó la ampliación de la Orden de Compra Original Nº 50491/14/14, en el marco de lo normado por el Art. 117 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2.014, y hasta la finalización de la citada Orden de Compra;

Que asimismo manifestó que la importancia radica en la necesidad de dar continuidad a los Servicios a fin de absorber los cambios que se produjeron por los nuevos requerimientos y las oportunidades de mejoras que han surgido durante la ejecución del proyecto;

Que bajo orden Nº 110 luce el Informe Nº 08684074-ASINF-2015 en el cual la Gerencia Operativa de Compras Contrataciones y Servicios Generales manifestó que el porcentaje de ampliación del 44,64% corresponde a la Contratación Menor Nº 11003/SIGAF/ 2014;

Que ello así, señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$228.000,00);

Que obra bajo Orden Nº 99 la conformidad de la firma HEXACTA S.A respecto a la ampliación de la Orden de Compra señalada ut- supra;

Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 117, inc. 1) de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: l) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";

Que asimismo el artículo mencionado ut-supra, señala que: "En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante";

Que por su parte, el artículo 117 del Decreto Nº 95/GCABA/14 dispone en su inciso I que "El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...";

Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra Original Nº 50491/2014, Contratación Menor Nº 11003/SIGAF/2014, referida a la "Provisión de Servicios de Soporte y Desarrollo para Mantenimiento Correctivo y Evolutivo de Soluciones Tecnológicas en Lenguajes Python y Django para realizar soporte correctivo y mantenimiento evolutivo del Aplicativo Constitución Estado Parcelario (CEP) para el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 117 inciso I) de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra Original Nº 50491/2014, adjudicado en la Contratación Menor Nº 11003/SIGAF/2014 para la "Provisión de Servicios de Soporte y Desarrollo para Mantenimiento Correctivo y Evolutivo de Soluciones Tecnológicas en Lenguajes Python y Django para realizar soporte correctivo y mantenimiento evolutivo del Aplicativo Constitución Estado Parcelario (CEP) para el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", a favor de la empresa HEXACTA S.A, por un importe de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$228.000,00), conforme los términos del artículo 117 inc. I) de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.

Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa HEXACTA S.A, de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 266/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución N° 16/ASINF/10, la Disposición N° 323/DGTALINF/14, la Disposición N° 338/DGTALINF/14, el Expediente Electrónico N° 12977204-MGEYA-ASINF-2.014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Gestión de Expedientes de Relaciones Laborales y Asuntos Gremiales (GERLAG)";

Que por Disposición N° 323/DGTALINF/14 obrante bajo Orden N° 8, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa N° 9907/SIGAF/2.014 bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095 y modificatoria para el día 15 de septiembre a las 11:00 hs;

Que en este sentido, por Disposición N° 338/DGTALINF/2014 obrante bajo Orden N° 37, se aprobó la referida contratación adjudicándose el Renglón N° 1 por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 705.600,00.-) a la firma TIARG S.A.;

Que a través de la Nota N° 06158829-DGISIS-15 obrante bajo Orden N° 97, la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó la ampliación de la Orden Compra N° 44752/14, perteneciente a la Contratación Directa N° 9907/SIGAF/14, del expediente de referencia, adjudicado a la empresa TIARG S.A., en el marco de lo normado por el Art. 117 de la Ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/ASINF/2014;

Que asimismo informó que la importancia de dicha ampliación radica en la necesidad de dar continuidad a los servicios a fin de absorber los cambios que se produjeron por los nuevos requerimientos y las oportunidades de mejoras que han surgido durante la ejecución del proyecto;

Que mediante Cédula N° 90/ASINF/2015 obrante bajo Orden N° 99, se informó a la empresa TIARG S.A. que se hará uso de la facultad de ampliación, de acuerdo con lo establecido en el art. 117 Inc.1, de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que ello así, bajo Orden N° 101 luce la conformidad de la firma TIARG S.A.;

Que en este sentido por Informe N° 08693466-ASINF-2015, la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información a fin de tomar la debida intervención;

Que asimismo manifestó que la ampliación solicitada es por un 25 % del total adjudicado, en el marco de lo normado por el Art. 117 Inc. I de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto reglamentario;

Que por último señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos ciento setenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 176.400,00.-);

Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 117, inc. 1) de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";

Que asimismo el artículo mencionado ut-supra, señala que: "En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante";

Que por su parte, el artículo 117 del Decreto Nº 95/GCABA/14 dispone en su inciso I que "El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...";

Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra Nº 44752/14, Contratación Directa Nº 9907/SIGAF/14 referida a los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Gestión de Expedientes de Relaciones Laborales y Asuntos Gremiales (GERLAG)".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 117 inciso I) de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra Nº 44752/14 adjudicado en la Contratación Directa Nº 9907/SIGAF/14 para la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Gestión de Expedientes de Relaciones Laborales y Asuntos Gremiales (GERLAG)" a favor de la empresa TIARG S.A. por un importe de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 176.400,00.-), conforme los términos del artículo 117 inc. I) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.

Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa TIARG S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 28 Inc. 6 Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14).

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

**Dacharry**

## **DISPOSICIÓN N.º 267/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

### **VISTO:**

El Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10, las Resoluciones Conjuntas Nros. 10/SECLYT/13, 3/SECLYT/15, la Resolución Nº 59/MHGC/15, la Resolución Nº 74/MHGC/15, las Disposiciones Nros 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N ° 01069170-MGEYA-ASINF-2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto Nº 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto Nº 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por intermedio de la Resolución Nº 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que mediante Disposición Nº 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;

Que asimismo mediante Disposición Nº 183/DGCG/13 se modificó los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición Nº 9/DGCG/10;

Que mediante Disposición Nº 36/DGCG/15 se remplazaron los Anexos III, V, VII, IX, X y XI;

Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15, reglamentaria del Decreto 67/GCABA/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1º de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por Resolución conjunta Nº 10/SECLYT/13 y modificatoria Resolución Nº 3/SECLYT/15 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto Nº 196/GCABA/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;

Que mediante Resolución Nº 59/MHGC/15 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que bajo Orden Nº 70 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-08745844-DGTALINF-2.015) mediante el cual el suscripto y el Sr. Jorge Luis Ferrario, Gerente Operativo de la Oficina de Gestión Sectorial de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común Nº 3 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden Nº 71 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-2015-08745881-DGTALINF) mediante el cual el suscripto y el Sr. Jorge Luis Ferrario, Gerente Operativo de la Oficina de Gestión Sectorial de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común Nº 3 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 3/2015 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos diecisiete mil ciento cuarenta y seis con 68/100 (\$ 17.146,68.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 3/2015 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos diecisiete mil ciento cuarenta y seis con 68/100 (\$ 17.146,68.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10, la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-08745844-DGTALINF-2.015) y Anexo Firma Conjunta (IF-2015-08745881-DGTALINF).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 268/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N°09063848-ASINF-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la "Renovación de Mantenimiento y soporte de los equipos Balanceadores de Carga y la contratación de servicios de Capacitación";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14, y por la Resolución 16-ASINF-2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota N° 08650396-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden N° 5, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó que se arbitren los medios a los de que se realice la contratación mencionada ut-supra;

Que asimismo informó que el presupuesto total estimado es de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 2.295.000,00.-) I.V.A. incluido; Que en este sentido se adjuntó carta de recomendación de exclusividad por parte de la empresa F5 Networks a favor de la firma NEOSECURE (Orden N° 6);

Que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (Orden N° 3) que regirá la contratación;

Que bajo Orden N° 7 obra la Solicitud de Gastos N° 682-2470-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0367-CDI15 para la "Renovación de Mantenimiento y soporte de los equipos Balanceadores de Carga y la contratación de servicios de Capacitación".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas correspondiente a la "Renovación de Mantenimiento y soporte de los equipos Balanceadores de Carga y la contratación de servicios de Capacitación".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0367-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, para la "Renovación de Mantenimiento y soporte de los equipos Balanceadores de Carga y la contratación de servicios de Capacitación".

Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 2.295.000,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015.

Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 12:00 hs del día 26 de mayo de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa NEOSECURE de acuerdo con lo establecido el artículo 16 de la del Decreto N°1145/GCBA/09.

Artículo 7°.- Publíquese en el portal por el término establecido en la normativa vigente.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

**Dacharry**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 68/HBR/15

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

#### VISTO

Expediente Electrónico N° 04324909-MGEYA-HBR-2015, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

#### CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-0278-LPU15 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE INMUNOSEROLOGIA, con destino al SERVICIO DE HEMOTERAPIA, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 143-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Licitación Pública N° 431-0278-LPU15 para el día 08/04/2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1) única oferta de la firma: DROGUERIA ARTIGAS S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico con fecha 14/04/2015, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por:  
DROGUERIA ARTIGAS S.A.

Renglones 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y 30), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 109° de la Ley N° 2095 y su modificatoria;

Que, el Dictamen fue exhibido en Portal del organismo licitante el día 27/04/2015;

Que por DI-313-015-HBR el Director del Hospital... "Autorizase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, dependiente del Ministerio de Salud, de: UN (1) SISTEMA AUTOMATIZADO ARCHITECT, MODELO: I1000, provisto por la empresa DROGUERIA ARTIGAS S.A.; conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas del citado equipo en cumplimiento de la citada Orden de Compra;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109° de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6° del Decreto N°: 392/2010

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA  
ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Licitación Pública Nº 431-0278-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese la ADQUISICIÓN DE INMUNOSEROLOGIA, con destino al SERVICIO DE HEMOTERAPIA a favor de la siguiente firma DROGUERIA ARTIGAS S.A.: (Renglones 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y30), por un Importe de PESOS: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON 00/100(\$ 1.582.208,00)

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015 y ejercicio futuro.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º Cúmplase lo establecido en los artículos 2º a 5º de la DI-2014-313-HBR

Art. 6º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 104/HGNPE/15**

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

**VISTO:**

El Expediente electrónico Nro 6659660-15, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición Reactivos para el Servicio de Hemato-oncología.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 1753-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015- 208 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0806-CME-2015, para el día 4 de Mayo de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 ofertas de las firmas: WM Argentina S.A. - Cromoion S.R.L. - Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Cromoion S.R.L. (Renglones: 1 al 4)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-0806-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudíquese la adquisición de Reactivos, con destino al Servicio de Hemato-oncología a la empresa: Cromoion S.R.L. (Renglones: 1-2-3-4) por un monto de pesos: Diecisiete mil setecientos diez con 86/100, (\$ 17.710.86), ascendiendo el total de la Contratación a un importe de: Diecisiete mil setecientos diez con 86/100, (\$ 17.710.86), según el siguiente detalle:

Reng Nº 1: Cant 6 u Precio Unitario \$ 1.408.65 Precio Total \$ 8.451.90 Cromoion S.R.L.

Reng Nº 2: Cant 4 u Precio Unitario \$ 1.157.37 Precio Total \$ 4.629.48 Cromoion S.R.L.

Reng Nº 3: Cant 2 u Precio Unitario \$ 1.157.37 Precio Total \$ 2.314.74 Cromoion S.R.L.

Reng Nº 4: Cant 2 u Precio Unitario \$ 1.157.37 Precio Total \$ 2.314.74 Cromoion S.R.L.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 105/HGAIP/15**

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

**VISTO:**

el Expediente Electrónico Nº 300870/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para Cabeza y Cuello para el Paciente: Federico Lesan, DNI N º: 20.014.497, correspondiente a la Compra Nº 1512/15 con destino al Servicio de Cabeza y Cuello y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Médico de Cirugía de Cabeza y Cuello Dr. Gabriel Damiano, el Sr. Jefe del Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 4 (cuatro) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 3 (tres) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 300870/2015; correspondiente a la Compra Nº 1512/15 del mes de abril,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 1512/15, correspondiente del mes de abril conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Oscar Alejandro Revello (renglones: 1, 2 y 3) por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 28.198,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 28.198,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de abril son PESOS: QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 08/100 (\$ 590.572,08). \*Gasto de la presente Compra Nº 1512/15 del mes de abril son PESOS: VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 28.198,00). Saldo pendiente del mes de abril son PESOS: QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 08/100 (\$ 562.374,08). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.  
**Bennazar - Cuba**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 107/HGAP/15**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

### **VISTO:**

el Expediente Electrónico N°2015-03572668-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de medicación para los pacientes: Varela Raúl Eduardo , Jimenez Sosa Fermin y Micheli Alfredo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-0978-SG15;

Que mediante DI-2015-126-HGAP se declaró Fracasada la Contratación Directa Menor BAC- Proceso de Compra N° 425-0324-CME15 y se dispuso un nuevo llamado a Contratación Directa Menor- Proceso de Compra BAC N° 425-473-CME15, por un monto estimado de Pesos: cuarenta y cuatro mil cuarenta y cuatro - \$ 44.044,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 30/03/2015 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó tres (3) Farmacia Avenida Entre Ríos 299 S.C.S., Raúl Jorge León Poggi y Farmacia Colón S.R.L.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Farmacia Avenida Entre Ríos 299 S.C.S (Renglones N° 1 , 2 , 3 y 4) por la suma de Pesos: sesenta y un mil noventa y dos - \$ 61.092,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL  
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA" EN  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0473-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de medicación para los pacientes: Varela Raúl Eduardo , Jimenez Sosa Fermin y Micheli Alfredo y adjudicase a la firma: Farmacia Avenida Entre Ríos 299 S.C.S (Reglones N° 1 , 2 , 3 y 4) por la suma de Pesos: sesenta y un mil noventa y dos - \$ 61.092,00, , según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
1	56	unidad	97,00	5.432,00
2	140	unidad	388,00	54.320,00
3	200	unidad	2,95	590,00
4	3	unidad	250,00	750,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 108/HGAP/15**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

**VISTO:**

el Expediente Electrónico N°2015-06563878-MGEYA-HGAP, la ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de suturas con destino a Farmacia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1912-SG15;

Que mediante DI-2015-199-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-0792-CME15, por un monto estimado de Pesos: noventa y ocho mil doscientos ochenta - \$ 98.280,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 04/05/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó ocho (8) ofertas correspondientes a las firmas: Cardiopack Argentina S.A., Diagnóstico Belgrano S.R.L., Foc S.R.L., Droguería Artigas S.A., Qualimed S.A., Biosud S.A., Cirugía Argentina S.A. y Suturas Argentinas S.A.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: ochenta y ocho mil cuarenta y cinco con veinte centavos - \$ 88.045,20 a favor de las firmas: Cirugía Argentina S.A. (Renglones N° 1,2,4,5 y 8) por la suma de Pesos: cuarenta y un mil quinientos noventa y cuatro con cuarenta centavos - \$ 41.594,40, Droguería Artigas S.A. (Renglón N° 6) por la suma de Pesos: veinticuatro mil novecientos doce - \$ 24.912,00 y Qualimed S.A. (Renglones N° 3 y 7) por la suma de Pesos: veintiún mil quinientos treinta y ocho con ochenta centavos - \$ 21.538,80, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL  
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0792-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de suturas con destino a Farmacia y adjudicase a las firmas: Cirugía Argentina S.A. (Renglones N° 1,2,4,5 y 8) por la suma de Pesos: cuarenta y un mil quinientos noventa y cuatro con cuarenta centavos - \$ 41.594,40, Droguería Artigas S.A. (Renglón N° 6) por la suma de Pesos: veinticuatro mil novecientos doce - \$ 24.912,00 y Qualimed S.A. (Renglones N° 3 y 7) por la suma de Pesos: veintiún mil quinientos treinta y ocho con ochenta centavos - \$ 21.538,80, ascendiendo el total a la suma de Pesos: ochenta y ocho mil cuarenta y cinco con veinte centavos - \$ 88.045,20, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
1	720	unidad	\$ 16,88	\$ 12.153,60
2	360	unidad	\$ 16,88	\$ 6.076,80
3	360	unidad	\$ 17,36	\$ 6.249,60
4	720	unidad	\$ 16,88	\$ 12.153,60
5	360	unidad	\$ 16,88	\$ 6.076,80
6	720	unidad	\$ 34,60	\$ 24.912,00
7	360	unidad	\$ 42,47	\$ 15.289,20
8	180	unidad	\$ 28,52	\$ 5.133,60

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 115/HGAIP/15**

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

### **VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 3983035/15, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de insumos para Inmunoematología con destino a la Unidad Hemoterapia del Hospital Pirovano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (B.O.C.B.A. N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCABA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición N° 179/HGAIP/15 se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 427- 0235-LPU15 para el día 30/03/2015 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas: Diamed Argentina S.A. y Felsan S.R.L.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual resulta preadjudicataria la firma Diamed Argentina S.A. (Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12), en los términos de los Art. 108 y 109 de la Ley N° 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario 95/14.

Que por Disposición N° 271/HGAIP/2015 se autorizó en ingreso y permanencia de dos (2) Centrifugas, dos (2) incubadoras, dos (2) pipetas, dos (2) gradillas de trabajo y un (1) dispenser marca Diamed, con destino a la Unidad Hemoterapia del hospital provistos por la firma Diamed Argentina S.A; por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Licitación Pública BAC N° 427-0235-LPU15, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares así como también las características y las especificaciones técnicas del citado equipo recibidos en préstamo sin cargo, o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la citada orden de compra.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714), la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-0235-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095 y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de insumos para Inmunohematología, con destino a la Unidad Hemoterapia, adjudicase a las firmas: Diamed Argentina S.A. (Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12) por la suma de pesos UN MILLON MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 04/100 (\$ 1.001.821,04), ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos UN MILLON MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 04/100 (\$ 1.001.821,04) de acuerdo al siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio		Proveedor
			Unitario	Total	
1	90	Unidad	\$ 3.500,00	\$ 315.000,00	Diamed Argentina S.A.
2	2	Unidad	\$ 1.560,00	\$ 3.120,00	Diamed Argentina S.A.
3	50	Unidad	\$ 4.000,00	\$ 200.000,00	Diamed Argentina S.A.
4	90	Unidad	\$ 3.110,00	\$ 279.900,00	Diamed Argentina S.A.
5	10	Unidad	\$ 1.300,00	\$ 13.000,00	Diamed Argentina S.A.
6	3	Unidad	\$ 2.400,00	\$ 7.200,00	Diamed Argentina S.A.
7	36	Unidad	\$ 900,00	\$ 32.400,00	Diamed Argentina S.A.
8	24	Unidad	\$ 799,00	\$ 19.176,00	Diamed Argentina S.A.
9	12	Unidad	\$ 3.000,00	\$ 36.000,00	Diamed Argentina S.A.
10	12	Unidad	\$ 3.900,00	\$ 46.800,00	Diamed Argentina S.A.
11	4	Unidad	\$ 2.900,00	\$ 11.600,00	Diamed Argentina S.A.
12	36	Unidad	\$ 1.045,14	\$ 37.625,04	Diamed Argentina S.A.

**Total: pesos UN MILLON MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 04/100 (\$ 1.001.821,04).**

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2015 y 2016.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.  
**Bennazar - Cuba**

## Organos de Control

### Resolución

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 151/PG/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

#### VISTO:

La Ley Nº 1218, los Decretos Nº 638/GCABA/2007, Nº 804/GCABA/2009, Nº 660/GCABA/2011, Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012, las Resoluciones Conjuntas Nº 11/MJGGC/SECLYT/2011 y Nº 73/MMGC/MHGC/2015, el EE Nº 7188260/DGTALPG/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 638/GCABA/2007 se delega en los/as señores Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto Nº 660/GCABA/2011 se aprueba la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se instituye a partir del 10 de diciembre de 2011 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno;

Que por Resolución Conjunta Nº 11/MJGGC/SECLYT/2011 se aprueba el procedimiento aplicable a las designaciones de planta de gabinete y, por su similar Nº 73/MMGC/MHGC/2015, se establece el valor de la Unidad Retributiva Mensual para las Autoridades Superiores y el Régimen Modular de Plantas de Gabinete;

Que el Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012 establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por NO-2015-6465603-DGAINST, obrante en el EE Nº 7188260/DGTALPG/2015, el Director General de Asuntos Institucionales solicita la designación de la Dra. María Amalia Manfredini (DNI Nº 30.496.193-2, CUIT Nº 27-30496193-2) como personal de la Planta de Gabinete de esa Dirección General, asignándole dos mil (2.000,00) unidades retributivas que se encuentran disponibles;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que posibilite dicha designación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de Mayo de 2015, a la Dra. María Amalia Manfredini (DNI Nº 30.496.193-2, CUIT Nº 27-30496193-2), como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Asuntos Institucionales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2015-08680553-PG), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Asuntos Institucionales y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Recursos Humanos y Técnica Jurídica y Legal dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 152/PG/15**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

**VISTO:**

El artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.218, la realización del Coloquio "La vulnerabilidad de la persona mayor de edad", organizado por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina a través del Centro de Investigaciones en Derecho de Familia y por la Universidad Jean Moulin Lyon 3, por medio del Centro de Derecho de Familia y el Instituto de Formación e Investigación sobre la Organizaciones Sanitarias y Sociales y

**CONSIDERANDO:**

Que según artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Procuración General, Organismo de Control, "(...) dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses (...)";

Que la Ley Nº 1.218 fija las obligaciones, deberes y atribuciones de este Organismo de la Constitución, así como su competencia e integración;

Que el Centro de Investigaciones en Derecho de Familia de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina y el Centro de Derecho de Familia y el Instituto de Formación e Investigación sobre la Organizaciones Sanitarias y Sociales de la Universidad Jean Moulin Lyon 3 gozan de reconocido prestigio en los campos académico y cultural;

Que dicho Coloquio "La vulnerabilidad de la persona mayor de edad", constituye un espacio de encuentro de destacados y prestigiosos académicos internacionales y nacionales, además de funcionarios, magistrados y profesionales del derecho;

Y que es voluntad de esta Procuración General promover las actividades que, por su objetivo y por los antecedentes de las instituciones organizadoras, propendan a la divulgación, capacitación y perfeccionamiento jurídico en asuntos que hagan al interés público;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º. Otórgase el auspicio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Coloquio "La vulnerabilidad de la persona mayor de edad", organizado por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina a través del Centro de Investigaciones en Derecho de Familia y por la Universidad Jean Moulin Lyon 3, por medio del Centro de Derecho de Familia y el Instituto de Formación e Investigación sobre la Organizaciones Sanitarias y Sociales que se desarrollarán los días 2 y 3 de junio del año en curso.

Artículo 2º. El presente auspicio no implica erogación alguna para la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas, Direcciones Generales y Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

**RESOLUCIÓN N.º 153/PG/15**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 1218, los Decretos Nº 804/GCABA/2009, Nº 678/GCABA/2011, Nº 139/GCABA/2012, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012, la Resolución Nº 713/SSGRH/2015, el EE Nº 8409432/DGTALPG/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012, establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad;

Que el artículo 5º del Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado por el precitado Decreto Nº 191/GCABA/2012, delega en el Sr. Procurador General la facultad de cubrir cargos de conducción inferiores a Director General, hasta su cobertura por concursos;

Que por Resolución Nº 713/SSGRH/2015, se otorgó a la Dra. Liliana Cristina Accorinti (DNI Nº 11.098.939, CUIL Nº 27-11098939-9), el incentivo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 139/GCABA/2012 (régimen de retiro voluntario), cesando en consecuencia en su cargo de Directora de la Dirección de Sumarios Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de esta Procuración General, a partir del 30 de abril del corriente;

Que conforme a lo expuesto, resulta necesario designar a un agente que reúna el perfil laboral para desempeñar el citado cargo vacante hasta su cobertura por concurso;

Que a tales fines, por NO-2015-7842071-DGSUM, obrante en el EE Nº 8409432/DGTALPG/2015, el Director General de Sumarios propone la designación de la Dra. Alina Gabriela Szraibman (DNI Nº 22.472.014, CUIL Nº 27-22472014-4);

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que ordene el cese de la Dra. Liliana Cristina Accorinti (DNI Nº 11.098.939, CUIL Nº 27-11098939-9) como Directora de la Dirección de Sumarios Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de esta Procuración General, y asimismo, designe a la Dra. Alina Gabriela Szraibman (DNI Nº 22.472.014, CUIL Nº 27-22472014-4) para desempeñar dicho cargo vacante, entendiendo que ésta reúne el perfil necesario para ocupar el mismo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Cese, a partir del 30 de abril de 2015, la Dra. Liliana Cristina Accorinti (DNI Nº 11.098.939, CUIL Nº 27-11098939-9) como Directora de la Dirección de Sumarios Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Designase, a partir del 1º de mayo de 2015, a la Dra. Alina Gabriela Szraibman (DNI Nº 22.472.014, CUIL Nº 27-22472014-4) como Directora de la Dirección de Sumarios Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas de Asuntos Patrimoniales y Fiscales y de Asuntos Institucionales y Empleo Público, a las Direcciones Generales, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General, la que a través de la Dirección Recursos Humanos, deberá practicar notificación fehaciente a las interesadas, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese.

**Conte Grand**

## Disposición

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### DISPOSICIÓN N.º 36/DGTALPG/15

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, los Decretos N° 1145/GCABA/2009 y N° 95/GCABA/2014, las Resoluciones N° 237/PG/2009, N° 1160/MHGC/2011, N° 123/PG/2012, N° 424/MHGC/2013 y N° 274/PG/2014, la Resolución Conjunta N° 8/MHGC/SECLYT/2012, las Disposiciones N° 396/DGICYC/2014 y N° 121/DGICYC/2015, el EE N° 2830584/DGTALPG/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764, establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, designando como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que el Decreto N° 95/GCABA/2014, reglamentario de la Ley N° 2095, fija los niveles de decisión y cuadro de competencias para el dictado de los actos administrativos comprendidos en dicha normativa;

Que por Decreto N° 1145/GCABA/2009 se reglamentó el artículo N° 83 de la Ley N° 2095 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 1160/MHGC/2011 se aprobaron las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución Conjunta N° 8/MHGC/SECLYT/2012 el Ministro de Hacienda y el Secretario Legal y Técnico establecieron que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá realizar las licitaciones y contrataciones directas a través del sistema electrónico de adquisiciones Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 424/MHGC/2013 se estableció que todas las jurisdicciones, deberán realizar las Licitaciones y Contrataciones regidas por la Ley N° 2095 por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 121/DGICYC/2015, modificatoria del Anexo I de la citada Resolución N° 424/MHGC/2013, se establece la aplicación del Procedimiento Buenos Aires Compras (BAC) para la modalidad de contratación directa por compra menor;

Que por Disposición N° 396/DGICYC/2014 el Director General Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que mediante el EE Nº 2830584/DGTALPG/2015 tramita la adquisición de cinco (5) mangueras y catorce (14) extintores de fuego y la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de las instalaciones y equipos contra incendio con prueba hidráulica con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicada en la calle Uruguay 440/466 de dicha Ciudad, por un monto total estimado de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 86.200,00);

Que en virtud de ello, se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;

Que a fin de concretar la adquisición precitada y la contratación del servicio en cuestión, resulta oportuna la celebración de una Contratación Directa bajo la modalidad de Contratación Menor, encuadrada en el artículo 38 de la Ley Nº 2095;

Que la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General, creada por la Resolución Nº 123/PG/2012, modificada por su similar Nº 274/PG/2014, ha tomado la intervención que le compete;

Que en ese orden de ideas, se ha procedido a confeccionar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que por IF-2015-8456688-DGRECO, la Dirección General de Relaciones Contractuales ha tomado debida intervención, conforme lo establecido en el art. 3º de la Resolución Nº 237/PG/2009;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764, y reglamentada por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/2014;

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo I (PLIEG-2015-8685477-DGTALPG) y Anexo II (IF-2015-8685606-DGTALPG) forman parte de la presente.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 730-0207-CME15 para el día 28 de Mayo a las 14 horas, para la adquisición de catorce (14) extintores de fuego - de los cuales ocho (8) serán destinados al edificio de Uruguay 440/466 y seis (6) al anexo de Av. Córdoba 1233/35 -, de cinco (5) mangueras y la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de las instalaciones y equipos contra incendio con prueba hidráulica, por el plazo de doce (12) meses, con destino al edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicada en la calle Uruguay 440/466 de dicha Ciudad, por un monto total estimado de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 86.200,00) al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014.

Artículo 3º.- Las erogaciones a que de lugar la presente contratación serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo Nº 38, inciso d), del Decreto Nº 95/GCABA/2014.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Apartado Licitaciones por un (1) día y con dos (2) días de anticipación a la fecha de apertura, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)). Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

## **ANEXO**

**Poder Judicial**  
**Resolución**  
**Consejo de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N.º 110/OAYF/15**

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

**VISTO:**

El Expediente DCC-015/15-4 caratulado "D.C.C. s/ Contratación de Suscripciones 2015 – Albremática S.A." por el que tramita la Contratación Directa N° 26/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente contratación se inició a raíz de la solicitud remitida por la Dirección de Compras y Contrataciones mediante Nota N° 421/2014 tendiente a impulsar el trámite para la contratación de las suscripciones a revistas de legislación, jurisprudencia y doctrina, así como también a sistemas de información jurídica on line, necesarias para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2015 (fs. 2).

Que en tal sentido, se dio intervención a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional (fs. 3). La mencionada dependencia remitió entonces el correspondiente listado de suscripciones a contratar para el período 2015 (fs. 7/12).

Que no obstante ello, la Dirección de Compras y Contrataciones realizó un listado de las suscripciones "on line" y en soporte papel que fueron contratadas en el año 2014 para los magistrados y funcionarios de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas administrativa y jurisdiccional) para la ratificación y/o comunicación de observaciones al mismo.

Asimismo remitió dicho listado mediante correo electrónico (fs. 21/29).

Que entonces, esta Oficina de Administración y Financiera le dio intervención a la Secretaría Legal y Técnica y por su intermedio al Departamento de Análisis Normativo a fin de que informara si los usuarios detallados en el archivo en cuestión se corresponden con la estructura actual del Poder Judicial y, en su caso, indicará las dependencias que hubieren sido incorporadas o disueltas (fs. 30). En respuesta, dicho Departamento remitió un detalle de las dependencias acorde el distinto nivel jerárquico para consideración de esta Oficina de Administración y Financiera (cfr. Nota DAAN N° 1/2015 de fs. 33/34).

Que por otra parte, mediante Memos N° 35/2014 y N° 06/2015 la Editorial Jusbaire y el Observatorio de Género, respectivamente, solicitaron recibir las suscripciones en cuestión (fs. 37/38).

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró un nuevo listado de destinatarios de las suscripciones a contratar y la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional prestó su conformidad en lo que refiere a las dependencias bajo su órbita (fs. 40 y 42). En lo que aquí interesa, se encuentra el detalle de las publicaciones jurídicas de la firma Albremática S.A. que se pretenden adquirir.

Que a fojas 44 obra la constancia de la consulta efectuada acerca del estado registral de la referida firma de la que surge que se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores con lo que queda cumplimentado el requisito estipulado en el artículo 22 de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la Ley 4764.

Que en este estado, la Dirección de Compras y Contrataciones entendió viable la contratación de suscripciones con la firma Ediciones RAP S.A. "(...) mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del Art. 28º Inc. 5 de la Ley Nº 2095 (mod ley 4764)" (fs. 45).

Que a su vez, la aludida Dirección glosó a fojas 47/48 la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa Nº 26/2015 que comprende un (1.-) único renglón comprensivo de ciento veintisiete (127.-) suscripciones anuales -2015- a elDial.com "Biblioteca Jurídica Online", más nueve (9.-) suscripciones anuales sin cargo conforme el Convenio aprobado por Resolución CM Nº 178/200, la cual fue remitida a la firma Ediciones Albremática S.A. conforme surge de fojas 46.

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce agregada a fojas 49, la firma Ediciones Albremática S.A. presentó una oferta - incorporada a fojas 50/65- por un monto total de trescientos noventa y tres mil setecientos pesos (\$ 393.700,00). En particular, debe destacarse la declaración de exclusividad que luce a fojas 64.

Que a fojas 66/67 se encuentra agregada la Constancia de Registración Presupuestaria Nº 438/04 2015, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70.

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen Nº 6226/2015. Allí, previa reseña de lo actuado, citó la normativa aplicable al caso e indicó que "correspondería que la Dirección de Compras y Contrataciones envíe un correo electrónico a la empresa en cuestión, haciéndole saber que la norma reglamentaria de la Ley de Compras y Contrataciones es la Resolución CM Nº 1/2014 que derogó la Resolución CM Nº 810/2010" y concluyó: "(...) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y la normativa legal citada, es opinión de esta Dirección General que, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente" (fs. 73/74).

Que en cumplimiento de lo indicado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Compras y Contrataciones notificó a la firma Albremática S.A., que la normativa aplicable será la prevista en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y su reglamentación conforme Resolución CM Nº 1/2014 (fs. 78/79).

Que en este estado, puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, debe destacarse en primer lugar y respecto de la necesidad de la contratación de marras, que tal como indicara en otra oportunidad análoga la Secretaría de Apoyo Administrativo, a través de la Dirección de Apoyo Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia "la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados con relación a las mismas. Tal como se ha puesto de manifiesto en las distintas encuestas realizadas a los funcionarios con relación a este tema, difieren las prioridades que los mismos han establecido para los diferentes servicios. Ello, fundado en consideraciones sobre el soporte -papel u on-line-, la especialización temática de cada una, los autores que publican en ellas, y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital". A su vez, y a mayor abundamiento, esa dependencia también expuso que "solicita la mayor cantidad de suscripciones, de modo que los magistrados, funcionarios y empleados tengan acceso a la mayor cantidad y variedad de servicios" (v. Expediente DCC-021/14-2).

Que en atención a lo ut supra expuesto y puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos, verificados todos los pasos pertinentes, cumplimentado lo requerido por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y con el fin de garantizar el normal y correcto

funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones 2015 con la firma Albremática S.A. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28º de la Ley 4764 y su reglamentación.

Que en ese sentido, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar el renglón 1 de la Contratación Directa Nº 26/2015 tendiente a la adquisición de ciento veintisiete (127.-) suscripciones anuales -2015- a elDial.com "Biblioteca Jurídica Online", más nueve (9.-) suscripciones anuales sin cargo conforme el Convenio aprobado por Resolución CM Nº 178/200 a la firma Albremática S.A. por el monto total de trescientos noventa y tres mil setecientos pesos (\$ 393.700,00), de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 50/65 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 47/48.

Que finalmente, corresponde señalar que la contratación en cuestión se registrará por la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias,

### **EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 26/2015.

Artículo 2º: Adjudíquese el Renglón 1 de la Contratación Directa Nº 26/2015 tendiente a la adquisición de ciento veintisiete (127.-) suscripciones anuales -2015- a elDial.com "Biblioteca Jurídica Online", más nueve (9.-) suscripciones anuales sin cargo conforme el Convenio aprobado por Resolución CM Nº 178/200 a la firma Albremática S.A. por el monto total de trescientos noventa y tres mil setecientos pesos (\$ 393.700,00), de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 50/65 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 47/48. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente y según lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable, a la Editorial Jusbaire, al Observatorio de Género y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Rabinovich**

### **RESOLUCIÓN N.º 140/OAYF/15**

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente DCC Nº 110/15-0 caratulado "D.C.C. s/ Impresión Afiches Difusión Becas Fulbright", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante correo electrónico la Dirección de la Unidad de Implementación de Programas Especiales del Centro de Planificación Estratégica solicitó la impresión de doscientos (200.-) afiches para la difusión del llamado a “Becas Fulbright” de este Consejo de la Magistratura, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas (fs. 3/6).

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones anejó el presupuesto presentado por la Editorial Eudeba S.E.M. del cual surge que el monto por la impresión requerida asciende a la suma de dos mil quinientos cuarenta pesos (\$ 2.540,00).

Asimismo encuadró la presente compra en el marco de la Contratación Directa y sugirió realizar un contrato interadministrativo conforme al inciso 11, del artículo 28, de la ley 2095, modificada por la ley 4764 por tratarse la firma Eudeba SEM de una sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad de Buenos Aires (fs. 14/15 y fs. 18).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación de la partida presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (v. Constancia de Registración Nº 929/04 2015 de fs. 16/17).

Que así las cosas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen Nº 6260/2015. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, destacó que “la ley 4764 modificó parcialmente la ley de compras y contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 11) que expresamente dice: 11. Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate” y concluyó que “no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente” (fs. 29).

Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa Nº 46/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de doscientos (200.-) afiches para la difusión del llamado a “Becas Fulbright” por la suma de dos mil quinientos cuarenta pesos (\$ 2.540,00).IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 14.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Unidad de Implementación de Programas Especiales del Centro de Planificación Estratégica para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos afiches.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto para la Contratación Directa N° 46/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de doscientos (200.-) afiches por la suma de dos mil quinientos cuarenta pesos (\$ 2.540,00) IVA incluido conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 14.

Artículo 2º: Dese intervención a la Unidad de Implementación de Programas Especiales del Centro de Planificación Estratégica para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión autorizada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

**RESOLUCIÓN N.º 141/OAYF/15**

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

**VISTO:**

El Expediente DCC N° 114/15-0 caratulado “D.C.C. s/ Impresión de Folletos la Justicia y la Escuela”, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N° 0031/2015 la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica remitió la Nota Programa La Justicia y la Escuela N° 07/2015 mediante la cual se solicitó la impresión de diez mil (10.000.-) folletos del programa “La Justicia y la Escuela” con motivo de la realización de la Feria del Libro. Asimismo, adjuntó las especificaciones técnicas correspondientes (fs. 3/6 y fs. 8/10).

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones anejó el presupuesto presentado por la Editorial Eudeba S.E.M. del cual surge que el monto por la impresión requerida asciende a la suma de nueve mil quinientos ochenta pesos (\$ 9.580,00).

Asimismo encuadró la presente compra en el marco de la Contratación Directa y sugirió realizar un contrato interadministrativo conforme al inciso 11, del artículo 28, de la ley 2095, modificada por la ley 4764 por tratarse la firma Eudeba SEM de una sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad de Buenos Aires (fs. 17 y fs. 20).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación de la partida presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (v. Constancia de Registración N° 1097/04 2015 de fs. 18/19).

Que así las cosas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen Nº 6266/2015. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, destacó que “la ley 4764 modificó parcialmente la ley de compras y contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 11) que expresamente dice: 11. Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate” y concluyó que “no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente” (fs. 25).

Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa Nº 49/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de diez mil (10.000.-) folletos del programa “La Justicia y la Escuela” con motivo de la realización de la Feria de Libro, por la suma de de nueve mil quinientos ochenta pesos (\$ 9.580,00).IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 16.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica para que por su intermedio la Coordinadora del Programa “La Justicia y la Escuela” provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos folletos.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto para la Contratación Directa Nº 49/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de diez mil (10.000.-) folletos por la suma de nueve mil quinientos ochenta pesos (\$ 9.580,00) IVA incluido conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 16.

Artículo 2º: Dese intervención a la Comisión de Fortalecimiento Institucional para que por su intermedio la Coordinadora del Programa “La Justicia y la Escuela” provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión autorizada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

**RESOLUCIÓN N.º 142/OAYF/15**

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

**VISTO:**

El Expediente DCC N° 039/15-0 caratulado "D.C.C. s/ Impresión Separata del Código Fiscal", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Memo N° 43/2015, la Editorial Jusbaire solicitó la impresión de mil (1.000.-) ejemplares de la "Separata del Código Fiscal", según las características que adjuntó (fs. 3/4).

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones anejó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M. de dónde surge que el monto por la impresión requerida asciende a la suma de veintidós mil ochocientos setena y cinco pesos (\$ 22.875,00) (fs. 11/12)

Que asimismo la Dirección de Compras y Contrataciones sugirió encuadrar la presente compra como contratación directa y realizar un contrato interadministrativo.

Puso de resalto que la firma Eudeba SEM, es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifiesta que corresponde encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 12 y 15).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación de la partida presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (v. Constancia de Registración N° 272/03 2015 de fs. 13/14).

Que entonces, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 6166/2015. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, destacó que "la ley 4764 modificó parcialmente la ley de compras y contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 11) que expresamente dice: 11.

Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate" y concluyó que "no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente" (fs. 21).

Que posteriormente y mediante Nota 67/2015 la Editorial Jusbaire modificó las características técnicas para la impresión de los ejemplares en cuestión, dejando sin efecto las especificadas en el Memo 43/2015 (fs.25/26).

Que entonces la Dirección de Compras mediante Nota DCC N° 307/2015 adjuntó un nuevo presupuesto que asciende a la suma de dieciocho mil setecientos cincuenta pesos (\$ 18.750,00), según las modificaciones técnicas solicitadas por el área requirente. Asimismo, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la nueva afectación presupuestaria, que lleva el Número 1241/03 2015 (Cfr. fs. 34/39).

Que por ultimo, es dable destacar que mediante Memo Nº 127/2015 la Editorial Jusbaire, en calidad de área requirente- prestó conformidad al nuevo presupuesto agregado a fojas 34 (fs.43).

Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa Nº 18/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares de la "Separata del Código Fiscal" por la suma total de dieciocho mil setecientos cincuenta pesos (\$ 18.750,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 34.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de las separatas referidas.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto para la Contratación Directa Nº 18/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares de la Separata del Código Fiscal por la suma total de dieciocho mil setecientos cincuenta pesos (\$ 18.750,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 34.

Artículo 2º: Dese intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión autorizada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Editorial Jusbaire y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.  
**Rabinovich**

**RESOLUCIÓN N.º 144/OAYF/15**

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

**VISTO:**

El Expediente DCC Nº 209/14-1 caratulado "D. C. C. s/ Cerramiento Sala de Bombas Edificios Tacuarí 138 e Hipólito Yrigoyen 932"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Expediente se inició a raíz del requerimiento efectuado por la Dirección de Seguridad a través de Notas N° 245/2014 (fs. 3) y 244/2014 (fs. 10) y de lo manifestado por la firma Dakari Group SRL en los informes obrantes a fojas 5 y 12. Que en consecuencia, se dio intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones que conjuntamente con la Dirección de Seguridad determinó las condiciones de la contratación que correspondía impulsar para dar respuesta a la necesidad manifiesta en las notas antes mencionadas (fs. 18/23).

Que luego, la precitada Dirección de Compras y Contrataciones incorporó la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la empresa (fs. 24) y puso de resalto que mediante Resolución OAyF N° 13/2015 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 25/2014 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público que tiene por objeto la inspección, puesta a punto, certificación y mantenimiento de los sistemas de redes de incendio y sistemas de detección temprana de incendio existentes en los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sitios en Tacuarí 138, Roque Saenz Peña 636, Beruti 3345, Libertad 1042, Hipólito Yrigoyen 932, Beazley 3860, Av. Julio A. Roca 516 y Bolívar 177, en la forma, características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II, respectivamente, integran la Resolución OAyF N° 348/2014.

Asimismo, se adjudicó el renglón 1 de la Licitación Pública N° 25/2014 a la firma Dakari Group S.R.L.

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Compras y Contrataciones entendió que sería viable proceder a la contratación del cerramiento de las salas de bombas existentes en los edificios sitios en Tacuarí 138 e Hipólito Yrigoyen 932 con la firma Dakari Group S.R.L. a través del procedimiento de Contratación Directa por Complementariedad mediante la modalidad de adjudicación simple, en el marco de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del artículo 28 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764 (fs. 25).

Que en consecuencia, la Dirección de Compras y Contrataciones remitió la correspondiente Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 16/2015 a la firma Dakari Group S.R.L. cuyo objeto es el cerramiento de los cuartos de bombas existentes en los edificios sitios en Tacuarí 138 (Renglón 1) e Hipólito Yrigoyen 932 (Renglón 2), conforme las características allí descriptas (fs. 26/36).

Que posteriormente, se agregó el Acta de Recepción de la Propuesta Económica labrada por la Dirección de Compras y Contrataciones (fs. 37), de la que surge la presentación de la oferta remitida por Dakari Group S.R.L, la cual luce agregada a fojas 38/40 y asciende a la suma total de ciento once mil setecientos setenta y nueve pesos con 80/100 (\$ 111.779,80) IVA incluido, de los cuales corresponden cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos (\$ 44.165,00) al Renglón 1 y sesenta y siete mil seiscientos catorce pesos con 80/100 (\$ 67.614,80) al Renglón 2. En dicha oferta, se aclara que deberá abonarse un anticipo del cincuenta por ciento (50 %).

Que luego, la empresa Dakari Group S.R.L cumplimentó cierta información faltante en su oferta económica, a saber: la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, el Certificado Fiscal para contratar y el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (fs. 42/45).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente, confirmando de este modo la existencia de fondos para hacer frente a la presente contratación (v. Constancia de Afectación N° 910/03 2015 de fs. 46/47).

Que luego, requerida su opinión, mediante Dictamen N° 6190/2015, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, previa reseña de lo actuado y tras citar la normativa aplicable al caso (cfr. inciso 6 del artículo 28 de la Ley 4764 y Resolución CM N° 1/2014) manifestó que “la presente contratación es un procedimiento de contratación directa, regido por el artículo 28 y cc de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y el PBCG, en la cual la empresa precitada ha presentado su respectiva oferta, habiendo procedido la Dirección de Compras y Contrataciones conforme la normativa vigente y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones” y concluyó: “(...) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa aplicable, esta Dirección General opina que no encuentra obstáculos jurídicos para la prosecución del trámite” (v. fs. 53/54).

Que finalmente, se dio intervención a la Dirección de Seguridad -en su carácter de área técnica competente- quien prestó su conformidad a la propuesta económica recibida (v. Nota DS N° 062/15 de fs. 60).

Que en este estado, puesto a resolver, en el entendimiento de que el evento acaecido amerita una respuesta imperativa y urgente, y en línea con el encuadre realizado por la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad brindada por la Dirección de Seguridad como área técnica competente, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a lo establecido en el inciso 6 del artículo 28 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, no se encuentra óbice para aprobar la Contratación Directa N° 16/2015 y adjudicar los Renglones 1 y 2 a la firma Dakari Group S.R.L, por la suma total de ciento once mil setecientos setenta y nueve pesos con 80/100 (\$ 111.779,80) IVA incluido -de los cuales corresponden cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos (\$ 44.165,00) al Renglón 1 y sesenta y siete mil seiscientos catorce pesos con 80/100 (\$ 67.614,80) al Renglón 2-, conforme la propuesta económica agregada a fojas 38/40 y 42/45 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 35/36.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 16/2015 que se autorizará en el presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 16/2015.

Artículo 2º: Adjudíquese los Renglones 1 y 2 de la Contratación Directa N° 16/2015 a la firma Dakari Group S.R.L. por la suma total de ciento once mil setecientos setenta y nueve pesos con 80/100 (\$ 111.779,80) IVA incluido -de los cuales corresponden cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos (\$ 44.165,00) al Renglón 1 y sesenta y siete mil seiscientos catorce pesos con 80/100 (\$ 67.614,80) al Renglón 2-, conforme la propuesta económica agregada a fojas 38/40 y 42/45 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 35/36. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 16/2015 que se autoriza en el presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma adjudicataria.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección de Seguridad y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Rabinovich**

### **RESOLUCIÓN N.º 149/OAYF/15**

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente DCC N° 093/15-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Relojes de Escritorio para la Feria del Libro", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución OAyF N° 96/2015 (fs. 34/41) se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 14/2015 que tiene por objeto la adquisición de relojes de escritorio digitales para la participación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la 41° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de trescientos cuarenta mil pesos (\$ 340.000,00) IVA incluido.

Que en particular, la Contratación Menor N° 14/2015 contempla un único renglón (Renglón 1) referido a la provisión de diez mil (10.000.-) relojes de escritorio digitales, según las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (fs. 61) y puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 96/2015 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 48/49).

Que se remitieron comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 50), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 46) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 43/45 y 53/60).

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas que luce a fojas 62 y conforme fuera previsto en la Resolución OAyF Nº 96/2015, el 21 de abril de 2015 se realizó el acto de apertura de ofertas. Allí se hizo constar la recepción de cuatro (4.-) ofertas en la Dirección de Compras y Contrataciones, remitidas por las siguientes empresas: Estampados 10 S.R.L. -agregada a fojas 63/64- por un monto total de trescientos cincuenta y dos mil setecientos quince pesos (\$ 352.715,00) IVA incluido, "Grupo Acento" -glosada a fojas 65/67- por un valor total de trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos (\$ 348.480,00) IVA incluido, "S&S Publicidad" - obrante a fojas 68/76- por la suma total de trescientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (\$ 326.458,00) IVA incluido y "Conlamarca" de Luciano Augusto Rizzuto -la cual obra incorporada a fojas 77/82- por un monto total de doscientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos (\$ 279.873,00) IVA incluido.

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó cierta documentación faltante en las ofertas presentadas, a las firmas "S&S Publicidad", "Estampados 10 S.R.L." y "Grupo Acento", estableciendo como fecha límite para su presentación el día 22 de abril del corriente (fs. 83/88).

Que transcurrido ese plazo, la precitada Dirección elaboró el Cuadro Comparativo de Precios, con su respectivo Anexo, correspondiente a las ofertas presentadas (fs. 92/93). De allí se desprende que las oferentes "S&S Publicidad", "Estampados 10 S.R.L." y "Grupo Acento" no presentaron la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar ni el Certificado Fiscal para Contratar emitido por AFIP.

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones expuso a fojas 94 que transcurrido el período concedido a las oferentes para cumplimentar con la documentación faltante, "... no se han recibido presentaciones por los oferentes requeridos".

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen Nº 6247/2015. Allí, realizó una breve reseña de lo actuado, señaló que "en cuanto a la declaración jurada para contratar, cabe señalar que es exigida en el punto 15 del Pliego de Bases y Condiciones y se halla comprendida en el punto 8.1.2 de dicho Pliego". Luego, indicó que "la presente Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la ley 2095 y su modificatoria ley Nº 4764, reglamentada por el Anexo I de la Res. CM Nº 1/2014" y citó la normativa aplicable al caso. Luego, concluyó que: "(...) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa legal aplicable y lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones (fs. 94), es opinión de esta Dirección General que no existe obstáculo desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite del presente expediente" (fs. 98/99).

Que la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales -en su carácter de área requirente- expresó que todas las propuestas presentadas en la contratación de marras cumplen con las especificaciones técnicas requeridas (fs. 103 vta.).

Que finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Presidencia Nº 886/2014 se dio intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial (fs. 105). En respuesta, esa Comisión expuso lo siguiente: "advirtiendo que el objeto de la contratación y el monto involucrado determinan la competencia de vuestra dependencia, y que la Presidencia del Consejo [autorizó] la erogación, se remiten los expedientes a tal efecto" (v. Memo SCAGyMJ Nº 219/2015 de fs. 32).

Que puesto a resolver, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones así como también lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor Nº 14/2015 que tiene por objeto la adquisición de relojes de escritorio digitales para la participación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la 41 º Feria Internacional del Libro de Buenos Aires en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF Nº 96/2015.

Que en otro orden de ideas, debe ponerse de resalto que del análisis de las ofertas presentadas por "S&S Publicidad", "Estampados 10 S.R.L." y "Grupo Acento" surge que no presentaron la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar ni el Certificado Fiscal para Contratar emitido por AFIP y tampoco respondieron a la solicitud efectuada por la Dirección de Compras, por lo que no han dado cumplimiento a lo requerido en los puntos 14 y 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación en cuestión. En razón de ello, no resultan admisibles.

Que por su parte, la propuesta de la firma "Conlamarca" de Luciano Rizzuto - única oferente que cumple con los requisitos antes detallados- resulta ser la más conveniente económicamente. A su vez, conforme lo ha manifestado la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, resulta técnicamente admisible.

Que en consecuencia, corresponderá adjudicar el Renglón 1 de la Contratación Menor Nº 14/2015 a la firma "Conlamarca" de Luciano Rizzuto por un monto total de doscientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos (\$ 279.873,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta glosada a fojas 77/82 y según el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Contratación Menor en cuestión.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales para que provea a la firma que en este acto resulte adjudicataria del material necesario para proceder a la adquisición de los relojes.

Que por último, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor Nº 14/2015 que tiene por objeto la adquisición de relojes de escritorio digitales para la participación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la 41 º Feria Internacional del Libro de Buenos Aires en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF Nº 96/2015.

Artículo 2º: Adjudíquese el Renglón 1 de la Contratación Menor Nº 14/2015 a la firma "Conlamarca" de Luciano Rizzuto por un monto total de doscientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos (\$ 279.873,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta glosada a fojas 77/82 y según el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.

Artículo 3º: Dese intervención a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales para que provea a la "Conlamarca" de Luciano Rizzuto del material necesario para proceder a la adquisición de los relojes que fue autorizada en el artículo 2º del presente acto.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

## Acordadas

### Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

#### ACORDADA N.º 11/TSJ/15

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 2015, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su vicepresidente en ejercicio de la presidencia, el señor juez Luis Francisco Lozano y las señoras juezas Ana María Conde, Alicia E. C. Ruiz e Inés M. Weinberg, y

#### CONSIDERAN:

El Tribunal Superior de Justicia establece cada año por acordada, el período de feria judicial de invierno (conf. art. 4 del Reglamento).

A ese fin tiene en cuenta las vacaciones escolares y universitarias y el período de receso fijado para los juzgados y tribunales con sede en la ciudad de Buenos Aires, por los organismos correspondientes.

La convocatoria a elecciones de Jefa/e y Vicejefa/e de Gobierno, renovación parcial de la Legislatura y conformación de las Juntas Comunes, previstas para los días 5 julio de 2015—con eventual balotaje el 19 de julio de 2015—, no permite suspender la actividad que es propia de todo proceso electoral y de la competencia del TSJ (art. 113, inciso 6º CCBA), cuyos jueces, funcionarios y empleados continuaran abocados a esas tareas.

Sin embargo, respecto de la tramitación y actuación en todas las demás causas que se sustancian ante el Tribunal es aconsejable declarar, adicionalmente, como días inhábiles a los efectos procesales el período comprendido entre el 20 y el 24 de julio de 2015, en coincidencia con lo que ya ha sido dispuesto tanto para la justicia local como nacional o federal con sede en esta Ciudad.

La excepcionalidad que deriva del proceso electoral y las medidas adoptadas en consecuencia de las que se hace mención en los considerandos anteriores determinan asimismo la postergación de la feria judicial de invierno al período comprendido entre el 27 de julio y el 7 de agosto de 2015.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

#### ACUERDAN:

1. Establecer la feria judicial de invierno entre los días 27 de julio y 7 de agosto de 2015, ambas fechas inclusive.
2. Disponer que los días comprendidos entre el 20 de julio y el 7 de agosto de 2015 — ambas fechas inclusive— sean considerados inhábiles a efectos de los plazos procesales, respecto de la tramitación y actuación en todas las causas que se sustancian ante el Tribunal, salvo aquella actividad atinente al proceso electoral.
3. Comunicar la acordada al Consejo de la Magistratura, al Ministerio Público y al Colegio Público de Abogados de la Ciudad.
4. Mandar se registre y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial. **Lozano - Conde - Ruiz - Weinberg**

El Juez José Osvaldo Casás no suscribe la presente acordada por hallarse en uso de licencia en el día de la fecha.

## Resolución de Presidencia Consejo de la Magistratura

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 22/CAGYMJ/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

#### VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-107/14-0 s/ Adquisición de equipos para escritorio All in One; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. CAGyMJ N° 15/2015 se amplió el contrato de PC-ARTS Argentina SA en la Licitación Pública N° 9/2014, con ciento treinta y dos (132) equipos del renglón 1 por la suma total de Pesos Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Ochenta (\$ 643.280).

Que la ampliación fue requerida por la Dirección General de Informática y Tecnología a fs. 536, involucra ciento treinta y dos (132) equipos del renglón 1 cuyo precio unitario es de Pesos Doce Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 60/100 (\$ 12.865,60), resultando un total de Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 20/100 (\$1.698.259,20).

Que la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria preventiva de Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 20/100 (\$1.698.259,20) bajo el registro nro. 75/04-2015 (fs. 539/540).

Que se advierte una discrepancia entre la parte dispositiva de la Res. CAGyMJ N° 14/2015 y los considerandos, en relación al monto de la ampliación.

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: "Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión" (art. 16.4).

Que no hallándose prevista sesión ordinaria, resulta conveniente impulsar la corrección inmediata del acto administrativo que resuelve la petición.

Que el art. 120 de la ley de Procedimiento Administrativo dispone: "Rectificación de errores materiales. En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión."

Que conforme lo expuesto, corresponde corregir el importe de la ampliación aprobada mediante la Res. CAGyMJ N° 14/2015.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN,  
GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Reemplazar el Artículo 1° de la Res. CAGyMJ N° 14/2015, por el siguiente texto: "Ampliar el contrato de PC-ARTS Argentina SA en la Licitación Pública N° 9/2014 en ciento treinta y dos (132) equipos del renglón 1 por la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 20/100 (\$1.698.259,20)."

Artículo 2°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar); notifíquese PC-ARTS Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese. **De Stefano**

## TRIMESTRALES

Atento lo dispuesto por el art. 34 de la Ley N° 4471

**SUBSECRETARÍA DE ASUNTO FEDERALES - Primer Trimestre Año 2015**

**SUBSECRETARÍA DE ASUNTO POLÍTICOS- Primer Trimestre Año 2015**

**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO- Primer Trimestre Año 2015**

**UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ÁREA METROPOLITANA BUENOS AIRES  
Primer Trimestre Año 2015**

## Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 13/TSJ/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

#### VISTO:

la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 100/2015; y

#### CONSIDERANDO:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de limpieza profunda e integral y el correspondiente mantenimiento en las instalaciones del edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses.

A fojas 13/15, el área contaduría tomó conocimiento y cumplió la reserva de afectación presupuestaria con cargo a la partida 3.3.5 de los ejercicios fiscales 2015 y 2016.

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición n° 135/2014 y confeccionó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a ser utilizados en este procedimiento de selección de ofertas

El área de servicios generales tomó la intervención que le compete y prestó su conformidad con la documental que define los alcances del servicio (ver foja 20).

Las asesorías de Control de Gestión y Jurídica se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 31/34. Sus recomendaciones han sido incorporadas al texto definitivo de esta resolución.

Corresponde entonces dictar el acto administrativo de autorización del procedimiento de selección, de acuerdo con los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias establecidas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010.

Por ello,

### EL VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:

1. Autorizar y llamar a la Licitación Pública n° 4/2015, en etapa única, destinada a la contratación del servicio de limpieza profunda e integral y el correspondiente mantenimiento de las instalaciones del edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010, con un presupuesto de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$ 1.266.905).
2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente.
3. Fijar la fecha de apertura de sobres para el día 2 de junio de 2015, a las 14:00.
4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente licitación de la siguiente manera:

Miembros titulares

Abogada Marina Benarroch, legajo n° 85;

Abogado Marcelo Antuña, legajo n° 193;

Sr. Alberto Strocovsky, legajo n° 72;

Miembros suplentes

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Abogada Verónica Argañaraz, legajo n° 147;

CPN Carlos Marcelo Lorenzo, legajo n° 148.

5. Autorizar al Director General de Administración para llevar a cabo los demás trámites y decisiones de carácter administrativo.

6. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración. **Lozano**

## **ANEXO**

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Educación

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

#### COMUNICADO 11

#### CONVOCATORIA DOCENTES

PRIMERA ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE  
ARGENTINO-CHINA

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, convoca a docentes, estudiantes de la carrera docente e interesados en trabajar en la Primera Escuela Primaria Bilingüe Argentino-China (dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires), según los siguientes requisitos y Cronograma:

#### Requisitos:

- 1º- Docentes que acrediten que acrediten dominio del idioma chino mandarín y conocimientos específicos de la cultura china en sus distintas especialidades (Educación Plástica y Educación Tecnológica).
- 2º- Estudiantes avanzados de las carreras de Formación Docente que acrediten dominio del idioma chino mandarín y conocimientos específicos de la cultura china en sus distintas especialidades (Educación Plástica y Educación Tecnológica).
- 3º- Interesados con título secundario que acrediten dominio del idioma chino mandarín y conocimientos específicos de la cultura china en sus distintas especialidades (Educación Plástica y Educación Tecnológica).

**Fechas de presentación:** 18 al 22 de mayo de 2015

**Lugar de presentación:** Sede del Distrito Escolar Nº 5, Av. Montes de Oca 455, CABA.

**Horario:** 10 a 14 hs

#### Documentación a presentar:

- Carpeta tres solapas
- Original y fotocopia de la documentación personal.
- Original y fotocopia de los títulos y antecedentes profesionales.

**Víctor H. Defina**  
Gerente Operativo

CA 162  
Inicia: 15-5-2015

Vence: 20-5-2015

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VERDES  
UNIDAD AMBIENTAL DE GESTIÓN PARQUE AVELLANEDA

Convocatoria Plenario Ordinario

#### **Comunicación N° 8681197 DGEV/15**

Se convoca a Plenario Abierto y Público de la Mesa de Trabajo y Consenso del Parque Avellaneda, a realizarse el 18 de Mayo de 2015, en el horario de 18.30 hs.a 21 hs., en la Casona.

Parque Avellaneda  
Directorio y Lacarra

**Nicolas Quintana**  
Director General

CA 166  
Inicia: 15-5-2015

Vence: 19-5-2015

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL

**Adquisición de noventa (90) servicios de producción audiovisual y edición - Expediente N° 7.916.877-MGEYA-DGTALMJG/15**

**Procedimiento de Selección:** Licitación Pública N° 2051-0491-LPU15

**Objeto:** Adquisición de noventa (90) servicios de producción audiovisual y edición, para ser dispuestos en los eventos a desarrollarse en el marco de las Campañas "Ciudad Verde", "Buenos Aires Solidaria", "Compromiso Barrial", "Tenencia Responsable de Mascotas", "Paseo de la Gloria" y "Paseo de las Historietas" llevados adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Rubro Comercial:** Servicios.

**Autorizante:** Resolución N° 48-UPECCYCC/15.

**Presupuesto Oficial:** Pesos trescientos cincuenta y tres mil novecientos (\$353.900.-).

**Consulta y Adquisición de pliegos:** En el sitio de Internet.

**Paula Uhalde**

Titular de la Unidad de Proyectos Especiales  
Construcción Ciudadana y Cambio Cultural

OL 1574

Inicia: 19-5-2015

Vence: 19-5-2015

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

#### **Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de los Sistemas de Climatización de las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública - Expediente Electrónico Nº 8726015-MGEYA-SGISSP/15**

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 869-0524/15, para el día 28 de Mayo de 2015 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095.

**Autorizante:** Resolución Nº 118/ISSP/15 (B.O. Nº 4639, 18/05/2015).

**Repartición destinataria:** Instituto Superior de Seguridad Pública.

**Valor del pliego:** pesos cinco mil (\$ 5.000,00.-).

**Adquisición y consultas de pliegos:** Sistema "Buenos Aires Compras" y portal web [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Visita:** día 26 de Mayo de 2015, en Santiago de Compostela Nº 3801, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las 10:00 y las 12:00 horas. Para coordinar la misma, los interesados se deberán comunicar al teléfono 4323-8900 (int. 5754).

**Lugar de apertura:** Sistema "BAC", el día 28 de Mayo de 2015, a las 12:00 horas.

**Paola Lechuga**  
Secretaria General

OL 1576

Inicia: 19-5-2015

Vence: 20-5-2015

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### **Preadjudicación - Expediente Nº 2706874/MGEYA/SGISSP/15**

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública Nº 869-0123/15.

**Objeto de la contratación:** Servicio Integral de Limpieza de las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública.

**Fundamentos:**

En base al análisis formal y técnico de la oferta presentada en la Licitación Pública de referencia, la Comisión Evaluadora de Ofertas del Instituto Superior de Seguridad Pública determina que dicha oferta sea desestimada, teniendo en cuenta que la misma excede en más de un ochenta por ciento (80%) el presupuesto oficial, no siendo conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad.

**Lugar de exhibición del Dictamen:** cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de Seguridad Pública, Santiago de Compostela N° 3801, esq. Fernández, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de tres (3) días a partir del 18 de Mayo de 2015.

**Vencimiento del período de impugnación:** 21/5/2015.

**Paola Lechuga**  
Secretaria General

OL 1579  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 19-5-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

#### **Adquisición de reactivos y medios de cultivo celular - Expediente N° 7.879.952/MEGEYA-IZLP/15**

Llámesese a Licitación Pública N° 445-0488-LPU15 a realizarse el día 21 de mayo de 2015 a las 11 horas, para la adquisición de reactivos y medios de cultivo celular.

**Rubro:** Salud.

**Autorizante:** Disposición N° 30/IZLP/15.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consultas de pliegos:** Porta [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y en la página web del GCBA.

**Lugar de aperturas:** Oficina de Compras, Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur", Av. Díaz Vélez 4821, 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Oscar E. Lencinas**  
Director

OL 1453

Inicia: 19-5-2015

Vence: 19-5-2015

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

#### **Preadjudicación - Licitación Pública N° 418-0075-LPU15**

Dictamen de Evaluación N° 75/15, Buenos Aires, 18 de mayo de 2015.

Licitación Pública N° 418-0075-LPU15

**Apertura:** 17/03/2015, a las 10:00 hs.

Expediente N° 1745669/HF/2015

**Motivo:** ADQ DE PROTESIS DE HUMERO - PCTE SARACHO DINA

**Encadre Legal:** Art. 44 Ley 4764, modificatorio del art 109 Ley 2095.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto:

**Reglón 1:** Oferta desestimada.

**José A. Lanes**  
Director Médico

**Stella M. Nocetti**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 1581  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 19-5-2015

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMÓN SARDA

### Preadjudicación - Expediente N° 4.070.421-MGEYA/15

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública BAC 435-0250-LPU15

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** adquisición insumos descartables para farmacia.

Firmas preadjudicadas:

**CEOS MEDICA S.A.**

Renglón 1: cantidad 750 Unidades - precio unitario: \$ 46,80- precio total: \$ 35.100,00-

**WM ARGENTINA S.A.**

Renglón 2: Cantidad 500 unidades -precio unitario: \$ 61,60-precio Total: \$ 30.800,00-

**DROGUERIA MARTORANI S.A.**

Renglón 5: cantidad 4000 Unidades - precio unitario: \$ 6,55.- precio total: \$ 26.200,00-

Renglón 11: cantidad 15 Unidades - precio unitario: \$ 83,90- precio total: \$ 1.258,50.-

Renglón 12: Cantidad 25 unidades -precio unitario: \$ 83,90.-precio Total: \$ 2.097,50-

**RAUL JORGE LEON POGGI**

Renglón 6: Cantidad 12500 unidades -precio unitario: \$ 0.74 -precio Total: \$ 9.250,00-

**EKIPOS S.R.L.**

Renglón 7: Cantidad 25 unidades -precio unitario: \$ 1.661,00.-precio Total: \$ 41.525,00.-

**SILMAG S.A.**

Renglón 8: cantidad 35 Unidades - precio unitario: \$ 237,76- precio total: \$ 8.321,60-

**DCD PRODUCTS S.R.L.**

Renglón 9: Cantidad 60 unidades -precio unitario: \$ 229,00.-precio Total: \$ 13.740,00

Renglón 10: cantidad 60 Unidades - precio unitario: \$ 229,00.- precio total: \$ 13.740,00

**MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L**

Renglón18: Cantidad 175 unidades -precio unitario: \$ 135,00 -precio Total: \$ 23.625,00-

**DROGUERIA FARMATEC S.A.**

Renglón 19: cantidad 50 Unidades - precio unitario: \$ 13,00- precio total: \$ 650,00

Renglón 20: Cantidad 250 unidades -precio unitario: \$ 29-precio Total: \$ 7.250,00.-

**DROGUERIA ARTIGAS S.A.**

Renglón 21: cantidad 600 Unidades - precio unitario: \$ 68,00- precio total: \$ 40.800,00-

**CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVA S.H.**

Renglón 22: Cantidad 5000 unidades -precio unitario: \$ 14,52.-precio Total: \$ 72.600,00

**Desiertos:** renglones 3-4-17

**Legal:** ley 2095 Art.109.

**Total preadjudicado:** Pesos Trescientos Veintiseís Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 60/100 (\$ 326.957,60).

**Fundamento de la preadjudicación:** Eduardo Comuzzi ,Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.

**Vencimiento validez de oferta:** 24/06/15.

**Elsa Andina**  
Directora Médica

**Ignacio De Benedetti**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa  
Económica y Financiera

OL 1583  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 19-5-2015

## **MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR

### **Preadjudicación - 445-0313-LPU15**

Dictamen de Evaluación de Oferta

**Lugar y Horario de consulta:** Instituto de Zoonosis Luis Pasteur Of. Compras Av. Díaz Vélez N° 4821 1º piso, Cap. Fed., tel.: 4958-7359, de lunes a viernes hab. de 10.30 a 15 horas. Pag Web GCBA y Pag Buenos Aires Compras

**Rubro:** Salud.

**Firmas preadjudicadas:**

**SUPPLIER ARGENTINA SA**

Renglón N° 1 Cant. 100 U Precio Unitario \$ 125,00 Importe Total: \$ 12.500,00.

Renglón N° 2 Cant. 100 U Precio Unitario \$ 125,00 Importe Total: \$ 12.500,00.

**Total \$ 25.000,00.**

**Encuadre legal:** Art. 108 Ley 2095/06.

**Monto total Preadjudicado:** \$ 25.000,00.

**Total de la presente preadjudicación:** Son Pesos Veinticinco Mil ( \$ 25.000.- )

**Oscar Lencinas**  
Director

OL 1586  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 19-5-2015

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ T. BORDA"

### **Preadjudicación - Expediente N° 6.423.136/MGEYA/15**

Licitación Pública N° 413-0422-LPU15.

**Rubro:** colchones y almohadas autoextinguibles cantidad 200 colchones y 200 almohadas.

Firma preadjudicada:

**Roberto Oscar Schvarz**

Renglón: 1 - 200 colchones autoextinguibles - pesos quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos (\$ 557400,00).

Renglón: 2 - 200 almohadas autoextinguibles - pesos ochenta y nueve mil seiscientos (\$ 89.600,00).

Siendo el importe total preadjudicado seiscientos cuarenta y siete mil (\$ 647.000,00).

**Ricardo M. Picasso**  
Director

**Roberto L. Romero**  
Gerente Operativo

**Beatriz A. de Paula**  
Jefa Div. Compras y contrataciones

OL 1563  
Inicia: 18-5-2015

Vence: 19-5-2015

## MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR

### Preadjudicación Expediente N° 4306281-MGEYA/IZLP.

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública N° 445-0440-LPU15

Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Reactivos de Laboratorio clamidias.

Firma preadjudicada:

**TECNOLAB SA**

Renglón: 1 cantidad: 1 U. precio unitario: \$ 12.139,05 precio total: \$ 12.139,05

Renglón:2 cantidad: 1 U. precio unitario: \$ 5.420,69 precio total: \$ \$ 5.420,69

Renglón:3 cantidad: 10 U. precio unitario: \$ 5.300,24 precio total: \$ 53.002,40

**Total:** \$ 70.562,14 Son Pesos Setenta Mil Quinientos Sesenta y Dos con Catorce Centavos (\$70.562,14).

**Total de la presente adjudicación** \$ 70.562,14.

son pesos setenta mil quinientos sesenta y dos con catorce centavos (\$70.562,14).

**Fundamento de la preadjudicación:** Art 109 ley 2095/96

**Vencimiento validez de oferta:** 22/6/2015

**Lugar de exhibición del acta:** Sector Compra, sito en Av Diaz Velez 4821 1º Piso, Un (1) día a partir del 19/05/2015 en Av. Diaz Vélez 4821. Pag Web GCBA y Portal BAC

**Oscar E. Lencinas**  
Director

**Mirta L. Cacio**  
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1587  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 19-5-2015

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ".

**Preadjudicación - Expediente 7074105/HGATA/15**

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública Nº 473-hgata-15.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro Comercial:** Salud

**Objeto de la contratación:** adquisición de reactivos para hemoterapia.

**CUSPIDE SRL**

Renglón 9- 36- Precio unitario: \$ 143.01 - Precio total: \$ 5148.36 .-

**WM ARGENTINA SA**

Renglón 1- 50- Precio unitario: \$ 4284.25 - Precio total: \$ 214212.50 .-

Renglón 2- 50- Precio unitario: \$ 2433.80 - Precio total: \$ 60845.00 .-

Renglón 3- 50- Precio unitario: \$ 12778.45 - Precio total: \$ 638922.50 .-

Renglón 4- 50- Precio unitario: \$ 2758.44 - Precio total: \$ 137922.00 .-

Renglón 5- 50- Precio unitario: \$ 4284.25 - Precio total: \$ 214212.50 .-

Renglón 7- 50- Precio unitario: \$ 2286.54 - Precio total: \$ 114327.00 .-

**BIOARS SA**

Renglón 8- 25- Precio unitario: \$ 771.82 - Precio total: \$ 19295.50 .-

**Total preadjudicado:** pesos un millón ciento noventa y cinco mil (\$ 1404885,36).

**Lugar de exhibición del acta:** Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 - 1 piso, un día de exhibición a partir de 19/05/2015 en Oficina de Compras

**Laura Cordero**  
Directora General

OL 1582

Inicia: 19-5-2015

Vence: 19-5-2015

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

**Circular con consulta N° 1- Licitación Pública N° 401-0482-LPU15**

"Adquisición de dos Estufas para Esterilización con destino al Centro de Salud Dra. Cecilia Grierson - Hospital Lugano y al Hospital General de Agudos T. Álvarez dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

**Consulta:** El equipo solicitado no es estándar. Podemos fabricar y proveer el equipo pero no contamos con el certificado de ANMAT. Es esto excluyente?

**Respuesta:** El equipo solicitado deberá funcionar de acuerdo a las medidas de la infraestructura del servicio actual; por lo que se requerirá que las empresas oferentes propongan la ubicación, funcionalidad y conexiones para que la estufa de esterilización quede funcionando correctamente. Por lo expuesto: se ratifica lo expresado en el PLIEGO. Se solicita que el equipo ofertado cuente con las certificaciones pertinentes de la ANMAT, será excluyente la falta de estas certificaciones y no serán aceptados prototipos no comercializados.

**Hoja Adicional de Firmas**

Circular aclaratoria

**Número:** PLIEG-2015-09127617-DGADC.

Buenos Aires, Viernes 15 de mayo de 2015

**Referencia:** CIRCULAR Nº 1 - EE Nº 7.495.358/MGEYA-DGADC/2015.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

**Emilse Filippo**  
Directora General

OL 1578  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 19-5-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO SANTA LUCÍA

#### Adjudicación - Expediente Nº 04377235-MGEYA-HSL-2015

Licitación Pública Nº 0289/2015.

Etapa única.

Disposición Nº 12/2015, de fecha 7 de mayo de 2015.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Medicamentos y Descartables.

Firmas Adjudicadas.

**FERAVAL S.A.**

Renglón 1 Cant. 20 P. unitario \$ 36,72 P. Total \$ 734,40

Renglón 14 Cant. 480 P. unitario \$ 17,78 P. Total \$ 8.534,40

**Total:** \$ 9.268,80 (pesos nueve mil doscientos sesenta y ocho, con 80/100 ctvos.)

**RAUL JORGE LEÓN POGGI S.R.L.**

Renglón 4 Cant. 300 P. unitario \$ 418,00 P. Total \$ 125.400,00

Renglón 5 Cant. 360 P. unitario \$ 392,00 P. Total \$ 141.120,00

Renglón 6 Cant. 300 P. unitario \$ 418,00 P. Total \$ 125.400,00

**Total:** \$391.920,00 (pesos trescientos noventa y un mil, novecientos veinte)

**FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES S.R.L.**

Renglón 7 Cant. 60 P. unitario \$ 15,73 P. Total \$ 943,80

**Total:** \$943,80 (pesos novecientos cuarenta y tres, con 80/100 ctvos.)

**CIRUGÍA ARGENTINA S.A.**

Renglón 8 Cant. 360 P. unitario \$ 113,94 P. Total \$ 41.018,40

Renglón 9 Cant. 72 P. unitario \$ 22,14 P. Total \$ 1594,08

Renglón 11 Cant. 72 P. unitario \$ 68,84 P. Total \$ 4.956,48

Renglón 12 Cant. 24 P. unitario \$ 171,88 P. Total \$ 4.125,12

**Total.** \$ 51.694,08 (Pesos Cincuenta y un mil seiscientos noventa y cuatro, con 08/100 ctvos.)

**FARMACIA COLÓN S.R.L.**

Renglón 15 Cant. 30 P. unitario \$ 188,00 P. Total \$ 5640,00

Renglón 16 Cant. 3 P. unitario \$ 116,00 P. Total \$ 349,80

**Total.** \$ 5.989,80 (pesos cinco mil novecientos ochenta y nueve con 80/100 ctvos.)

**Total de la adjudicación** \$459.816,48 (pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos dieciseis con 48/100 ctvos.)

**Ofertas Desestimadas.**

Renglón 14. Storing Insumos Médicos supera precio preadjudicado.

Renglón 8, 9,10, 11 y 12 Edalva s.a. por estado registral en evaluación.

Renglón 8. Medi Sistem s.r.l. por documentación desactualizada en su estado registral.

Renglón 1. Jorge León Poggi supera precio indicativo,

Renglón 14. Supera precio preadjudicado.

Renglón 1 y 17 Farmacia Colón s.r.l. supera precio indicativo.

Renglón 14. Medi Sistem s.r.l. supera precio preadjudicado.

**Estela Fernández Rey**  
Directora

**Sebastián Napolitano**  
Coordinador de Gestión  
Económico Financiera

OL 1584  
Inicia: 195-2015

Vence: 19-5-2015

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL OFTALMOLOGICO SANTA LUCIA

### **Adjudicación - Expediente N°04711291-HSL/2015**

Contratación Directa BAC N° 433-0519-CME/2015.  
Disposición N° 11/2015, de fecha 7 de mayo de 2015.

**Rubro comercial:** Salud

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Suturas y Medicamentos  
Firma Adjudicadas.

#### **ISKOWITZ INSTRUMENTAL S.R.L.**

Renglón 1. Cant. 180 P. unitario \$ 159,90 P. Total \$ 28.782,00

**Total:** \$ 28.782,00 (pesos veintiocho mil setecientos ochenta y dos.)

#### **CIRUGÍA ARGENTINA S.A.**

Renglón 2. Cant. 240 P. unitario \$ 114,97 P. Total \$ 27.592,80

Renglón 3. Cant. 240 P. unitario \$163,81 P. Total \$ 39.314,40

**Total:** \$ 66.907,20 (pesos sesenta y seis mil novecientos siete con 20/100 ctvos.)

#### **ABP S.A.**

Renglón 4. Cant. 9 P. unitario \$620,88 P. Total \$5.587,92

**Total:** \$5.587,92 (pesos cinco mil quinientos ochenta y siete con 92/100 ctvos.)

**Total de la adjudicación** \$ 101.277,12 (pesos ciento un mil doscientos setenta y siete con 12/100 ctvos.)

#### **Ofertas Desestimadas**

Renglón 1:

EDALVA S.A. supera precio indicativo. CIRUGÍA ARGENTINA S.A. supera el precio preadjudicado.

Renglón 2: ISKOWITZ INSTRUMENTAL S.R.L. No se ajusta la calidad, según Informe Técnico. MEDI SISTEM S.R.L. por documentación desactualizada en su estado registral. EDALVA S.A. y ABP S.A., superan precio indicativo.

Renglón 3: ISKOWITZ INSTRUMENTAL S.R.L supera precio preadjudicado. EDALVA S.A. supera precio indicativo.

Renglón 4: FARMACIA COLÓN. Supera precio indicativo.

**Estela Fernández Rey**  
Directora

**Sebastián Napolitano**  
Coordinador de Gestión  
Económico Financiera

OL 1585  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 19-5-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

#### Circular con Consulta N° 1 - Contratación Menor N° 401-0856-CME15

"Servicio de Artes Gráficas para la impresión de sobres con destino al Centro Integral de Evaluación y Orientación de la Discapacidad dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

**Consulta N°1:**

¿De que medida es el sobre y a cuantos colores sería la Impresión?

**Respuesta:**

Las medidas del sobre son: 260 mm de ancho x 380 mm de largo, en papel kraft, conforme obra detallado en la descripción del ítem 03.02.001.020.17 "Servicio de Artes Gráficas-Sobres". La impresión es en color negro.

**Consulta N°2:** Cuando en las especificaciones técnicas dice "adhesivo removible", se refiere a cinta bifaz?

**Respuesta:** En referencia a adhesivo removible se refiere a una cinta bifaz.

**Referencia:** Circular N° 1 - EE N° 6.801.570/MGEYA-DGADC/2015.

Número: PLIEG-2015-09103869-DGADC.

Buenos Aires, Viernes 15 de Mayo de 2015

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

**Emilse Filippo**  
Directora General

OL 1580  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 19-5-2015

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Adquisición de indumentaria para los auxiliares de portería, solicitado por la Dirección General de Personal Docente y no Docente - Expediente Electrónico EX-2015-04014211-MGEYA-DGPDYND**

Llamar a Licitación Pública Nº 550-0416-LPU15 para el día 29 de Mayo de 2015 a las 12:00 hs, para la adquisición de indumentaria para los auxiliares de portería, solicitado por la Dirección General de Personal Docente y no Docente.

**Repartición solicitante:** Dirección General de Personal Docente y no Docente. Valor del pliego: sin valor.

**Consultas de pliegos:** Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón Nº 255 2º piso frente.

**Acto Administrativo Nº:** DISPOSICION Nº 392/DGAR/2015.

**Graciela Mónica Testa**

Gerente Operativa de Compras y Contrataciones

OL 1575

Inicia: 19-5-2015

Vence: 20-5-2015

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Adjudicación - Expediente Nº 3.962.053/MGEYA-SSEE/15**

Contratación Menor Nº 550-0700-CME15

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Alimentos no perecederos e insumos.

Aprobar la Contratación Menor Nº 550-0700-CME15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764 y la Resolución Nº 14/MHGC-MJGGCSECLYT/ 11 adjudicar según asesoramiento técnico y por oferta más conveniente el renglón Nº 1 a favor de la firma "**Uniser S.A.**" (CUIT: 30-71047775-9) por un importe de pesos mil quinientos sesenta (\$1.560,00); por oferta más conveniente y asesoramiento técnico los Renglones 4, 8, 12, 17 y 18 a favor de la firma "**Nideca S.R.L.**" (CUIT: 30-71407794-1) por un importe de pesos cincuenta y un mil trescientos setenta y cuatro con 50/100 (\$ 51.374,50); por oferta más conveniente y asesoramiento técnico los Renglones 2, 3, 5, 6, 7, 15, 16 y 21 a favor de la firma "**Mave Argentina S.A.**" (CUIT Nº 33-71409997-9) por un importe de pesos ciento doce mil seiscientos ochenta y nueve con 50/100 (\$ 112.689,50) y por oferta más conveniente y asesoramiento técnico los Renglones 9, 11, 13, 14, 22, 25, 26, 28 y 30 a favor de la firma "**Carmelo Antonio Orrico S.R.L.**" (CUIT Nº 30-64316141-5) por un importe de pesos ochenta y ocho mil doscientos (\$ 88.200,00), ascendiendo la erogación a un total de pesos doscientos cincuenta y tres mil ochocientos veinticuatro (\$ 253.824,00) para la para la adquisición de alimentos no perecederos e insumos necesarios para la realización de los campamentos perteneciente al Programa Campamentos para todo el año 2015, perteneciente a la Dirección de Estrategias para la Educabilidad de la Subsecretaría de Equidad Educativa

**Norma Aprobatoria:** Disposición Nº 390/DGAR/15.

**Gonzalo I. Riobó**  
Director General

**Graciela M. Testa**  
Gerente Operativa

OL 1555  
Inicia: 18-5-2015

Vence: 19-5-2015

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### Trabajos de reacondicionamiento de edificio - Expediente N° 3.742.317/15

Licitación Pública N° 394/SIGAF/15 (N° 29/15).

Expediente N° 3.742.317/15.

**Objeto del llamado:** Trabajos de reacondicionamiento del edificio existente en el Jardín de Infantes Común N° 13, sito en Antonio Bermejo y Av. Piedrabuena de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** 380/DGAR/15.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Presupuesto oficial:** \$ 4.003.059,98 (pesos cuatro millones tres mil cincuenta y nueve con noventa y ocho centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 28 de mayo de 2015, a las 13 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 20 de mayo de 2015 a las 15 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** A estipular por la empresa computados a partir de la fecha del acta de inicio.

**Gonzalo L. Riobó**  
Director General

OL 1506  
Inicia: 13-5-2015

Vence: 19-5-2015

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Obra: Viviendas sociales Villa Olímpica - Expediente N° 2.163.614/DGPUYA/15**

Llámesse a Licitación Pública N° 395/15, Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 4 - Edificios UG4-P6, P7 y P8".

Resolución Llamado N° 113/MDUGC/15.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** en el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs., del día 22 de junio de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 1529

Inicia: 14-5-2015

Vence: 4-6-2015

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Obra: Viviendas sociales Villa Olímpica - Expediente N° 2.254.226/DGPUYA/15**

Llámesse a Licitación Pública N° 396/15, Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 5 - Edificios UG1-P6, UG2-P3 y P7".

Resolución Llamado N° 114/MDUGC/15.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs., del día 23 de junio de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 1530

Inicia: 14-5-2015

Vence: 4-6-2015

## Ministerio de Desarrollo Social

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Preadjudicación - Licitación Pública Nº 292/15 BAC

Expediente Nº 4402011/2015. Nº de Proceso de Compra: 460-0292-LPU15.  
Provisión de Insumos de Limpieza y Tocador.

Bs. As, 19 de Mayo 2015.

#### Se preadjudica a favor de:

La Oferta perteneciente a la firma: JUAN E. IBARRA, los renglones Nº 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 86 al amparo del Art.108 y 109 de la Ley 2095.

**Monto total:** pesos un millón seiscientos ocho mil noventa y siete con 22/100 (\$1.608.097,22).

La Oferta perteneciente a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA, los renglones Nº 2, 16, 30, 39, 40, 48, 71, 85, 87 y 88. al amparo del Art.108 de la Ley 2095. Monto Total Pesos Ciento cincuenta y siete mil treinta con 00/100 (\$157.030,00)

Monto total de la Preadjudicación Pesos Un millón setecientos sesenta y cinco mil ciento veinti siete con 22/100 (\$1.765.127,22)

#### Observaciones:

Los motivos de las Ofertas desestimadas por la CEO figuran en el sistema BAC y en el Portal de Internet del GCBA.

#### No se considera:

Los motivos de los renglones desestimados por la CEO de las Ofertas correspondientes a la Licitación de referencia figuran detallados en el sistema BAC y en el Portal de Internet del GCBA.

Los renglones Nº 8 y 33 se han disminuido la cantidad solicitada debido a que el oferente cotizo como unidad de kilo, cuando en realidad es de 200 gramos.

Esta Preadjudicación se ha llevado a cabo según asesoramiento técnico de la CEO.

**Miguel Pisani Moyano**

Subgerente Operativo de Evaluación y Control del Gasto

OL 1573

Inicia: 19-5-2015

Vence: 19-5-2015

## Secretaría Legal y Técnica

### SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### **Preadjudicación - Expediente N° 6762807-MGEYA/15.**

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública N° 2006-0458-LPU15.

**Objeto de la contratación:** "Servicio de Alquiler de Máquinas Expendedoras de Frutas".-

**Fundamentos:**

En base al Acta de Asesoramiento Técnico, realizado por la Dirección General Desarrollo Saludable, la Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja Preadjudicar a favor de la/s firma/s:

TRANSMAQ S.R.L., el Renglón N° 1 por la suma total de pesos tres millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta, (\$ 3.285.360,00.-) por resultar la "única oferta" al amparo de lo establecido en el Artículo 109 de la Ley 2095 modificado por el Artículo 44 de la Ley 4764.-

La presente Licitación Pública asciende a la suma total de pesos tres millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta, (\$ 3.285.360,00.-)

**Sebastian Aristegui**  
Director General

OL 1588  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 19-5-2015

## Ente de Turismo

### ENTE DE TURISMO

#### Pre Adjudicación - Expediente N° EX 2015-07509448-MGEYA-DGTALET

Licitación Pública N° 9265-0483-LPU15

**Rubro Comercial:** Servicios

**Objeto de la contratación:** Producción Integral de Evento Buenos Aires X - BAX 2015.

**Firma Pre adjudicada:** RACING EXPERIENCE S.A., C.U.I.T. N° 30-71422026-4

**Total Pre adjudicado:** PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 989.125,00.-)

**Lugar de exhibición de acta:** Unidad de Adquisiciones - Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Jesús Mariano Acevedo**

Director General

OL 1569

Inicia: 19-5-2015

Vence: 19-5-2015

## Consejo de la Magistratura

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Mantenimiento de Redes de Datos - Licitación Pública Nº 5/15**

Expediente CM Nº DCC-047/15 -0

**Objeto:** Contratación del servicio de mantenimiento de las redes de cableado estructurado universal para datos y cableado eléctrico para puestos de trabajo existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas:** Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, Piso 8º Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4008-0358, o en la página web:www.jusbaires.gov.ar.

**Pliegos:** Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530 Piso 8º de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 01/2014.

Presentación de las Ofertas: hasta las 12:00 horas del día 11 de Junio de 2015, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 11 de junio de 2015, a las 12:00 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, Piso 8º de esta Ciudad.

**Horacio Lértora**

Dirección de Compras y Contrataciones

OL 1584

Inicia: 19-5-2015

Vence: 20-5-2015

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Producción Gráfica Juego Didáctico “Tenés Derechos” - Licitación Pública Nº 13/15**

Expediente CM Nº DCC-128/15 -0

**Objeto:** Contratación para la producción gráfica de 10.000 (diez mil) ejemplares del juego didáctico “Tenés Derechos” en su versión clásico de juegos de mesa

**Consultas:** Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, Piso 8º Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4008-0358, o en la página web:www.jusbaires.gov.ar.

**Pliegos:** Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530 Piso 8° de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley N° 2095, reglamentada por Resolución CM N° 01/2014.

**Presentación de las Ofertas:** hasta las 12:00 horas del día 28 de mayo de 2015, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 28 de mayo de 2015, a las 12:00 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, Piso 8° de esta Ciudad.

**Horacio Lértora**

Dirección de Compras y Contrataciones

OL 1585  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 20-5-2015

## Agencia de Sistemas de Información

### AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Adquisición de Funcionalidades a soluciones tecnológicas - Expediente N° 9059422/14**

Llámase a, Licitación Privada N°8056-0038-LPR14 cuya apertura se realizará el día 20 de mayo de 2014, a las 12:00 hs., para la adquisición de: Funcionalidades a soluciones tecnológicas.

**Autorizante:** Disposición N° 272 - DGTALINF- 15.

**Repartición destinataria:** ASINF.

**Valor del pliego:** SIN VALOR.

**Adquisición y consultas de pliegos:** .- Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Lugar de apertura:** Sector de Compras. Bernardo de Irigoyen 272, Piso 1°CABA

**Carlos Dacharry**  
Director General

OL 1572

Inicia: 19-5-2015

Vence: 19-5-2015

### AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

#### **Preadjudicación - Expediente N°8386645/15**

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Contratación Directa N° 8056-0335-CDI/2015  
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0335/15.

**Clase:** sin modalidad.

**Rubro comercial:** 7130 Informática.

**Objeto de la contratación:** S/ Servicio de consultoría de Estrategia Comunicacional.

**Firma(s) pre adjudicada(s)**

Se aconseja adjudicar a favor de:

**Becom 1 S.A.** Oferta N° 1 (orden de merito N° 1):

El renglón N° 1 en la suma total de pesos dos millones trescientos noventa y siete mil con 00/100 (\$ 2.397.000,00).

**Vencimiento validez de oferta:** 11/06/15.

**Fundamento de la pre adjudicación:**

La adjudicación se encuentra enmarcada en el Art. 108° y 109° de la Ley N° 2.095/06, su modificatoria y su reglamentario decreto N° 95/14, en concordancia con el Art. 21.3 del dto. 1.145/09 y el Art. 11 de la Resolución 1.160/MHGC/2011, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2015-09125166-DGIASINF).

**Lugar de exhibición del acta:** Agencia de sistema de Información, sito en Bernardo de Irigoyen 272, 1 (un) día, a partir de 19/05/2015 en Bernardo de Irigoyen 272.

**Carlos Dachary**  
Director General

OL 1571  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 19-5-2015

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

#### Adquisición de Software de Leasing - Carpeta de Compra N° 21.792

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.792) con referencia a la Adquisición de Software de Leasing.

**Consulta de pliego:** el pliego de condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones>)

**Fecha de apertura de ofertas:** 8/6/15 a las 12 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas).

**Lugar de apertura de ofertas:** Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal.

**Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente:** 2/6/15.

**Diego Arduini**

Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas

**Mario Selva**

Coordinador Operativo

BC 150

Inicia: 15-5-2015

Vence: 19-5-2015

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

#### Trabajos de provisión, instalación y mantenimiento de un Sistema de CCTV IP - Carpeta de Compra N° 21.857

Llámesse a Licitación Pública con referencia a los "Trabajos de provisión, instalación y mantenimiento de un Sistema de CCTV IP (Circuito Cerrado de Televisión de Tecnología IP) altamente confiable para equipar Suministros sito en la Av. Vélez Sarsfield 638, C.A.B.A. (Renglón Nro. 1) y las Sucursales ubicadas en la Provincia de Mendoza (Renglón Nro. 2) y Ciudades de Río Cuarto (Renglón Nro. 3) y Rosario (Renglón Nro. 4)", con fecha de Apertura el día 10/06/2015 a las 12 horas.-

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)

**Adquisición y consulta de Pliegos:** Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar / licitaciones](http://www.bancociudad.com.ar/licitaciones).

**Fecha tope de consultas:** 4/6/2015.

**Leandro D. Biondo**

Jefe de Equipo

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 156  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 21-5-2015

## **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

### **Servicio de cerrajería - Carpeta de Compra Nº 21.859**

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la contratación del "Servicio de cerrajería para Dependencias Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más", con fecha de Apertura el día 09/06/2015 a las 12 horas.-

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)

**Adquisición y consulta de Pliegos:**

Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / licitaciones.

**Fecha tope de consultas:** 3/6/15.

**Leandro D. Biondo**

Jefe de Equipo

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 157  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 21-5-2015

## **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

### **Provisión de bolsas - Carpeta de Compra Nº 21.911**

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra Nº 21.911) con referencia a la "Provisión de bolsas comprobantes recaudación color amarillo (Art. 11002045)", con fecha de apertura el día 4/6/15 a las 11 horas.

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

**Consulta y adquisición de Pliegos:** Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / licitaciones. Fecha tope de consultas: 29/5/15.

**Sebastian A. Nicolay**

Jefe de Equipo

Equipo Provisiones

BC 154  
Inicia: 18-5-2015

Vence: 20-5-2015

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

**Preadjudicación - Carpeta de Compras N° 21.865**

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la licitación pública Carpeta de Compras N° 21.865), que tramita la Adquisición de regalos corporativos - gift card- para empleados Banco Ciudad - Día del Amigo 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma **Bonva S.A.**, sita en Cátulo Castillo 2960 - C.A.B.A.

Valor por Gift Card \$ 900 más I.V.A. / Cantidad: 300

**Consultas:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

**Jessica Maiolo**  
Jefe de Equipo Prestaciones

BC 153

Inicia: 18-5-2015

Vence: 20-5-2015

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

**Prorroga - Carpeta de Compra N° 21.876**

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 21.876, que tramita los "Provisión e instalación de los Sistemas de Control de Acceso para las Sucursales sitas en la calle Catamarca 32, Provincia de Mendoza (Renglón Nro. 1), calle Alvear 767, Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba (Renglón Nro. 2) y en la Av. Santa Fé 1235, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé (Renglón Nro. 3)", se posterga para el día 27/05/2015 a las 11 horas.

**Consultas de pliegos:** Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / licitaciones.

**Fecha tope de consultas:** 20/5/2015.

**Leandro D. Biondo**  
Jefe de Equipo  
Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 155

Inicia: 19-5-2015

Vence: 19-5-2015

## Ministerio de Modernización

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA y LEGAL

#### **Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 04924446/DGTALMOD/2015**

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 642-0342-LPU15

**Objeto:** Servicio de Consultoría - Contratación de la provisión del Servicio de Capacitación para el Fortalecimiento de Equipos de Trabajo, dirigido a los Directores Generales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo de la Dirección General de Capital Humano conjuntamente con el Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización.

**Fundamentos:** De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico del área requirente IF - 2015-08684910-DGCHU, en el Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA, KEIKEN S.R.L. y FUNDACIÓN DESARROLLO DE CIENCIAS Y METODOS DE GOBIERNO (CIGOB), resultando el Renglón N° 1 con Orden de Mérito N° 1 la firma FUNDACIÓN UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA y el Renglón N° 2 con Orden de Mérito N° 1 la empresa FUNDACIÓN DESARROLLO DE CIENCIAS Y METODOS DE GOBIERNO (CIGOB) por ajustarse a los lineamientos técnicos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Con respecto a la oferta de KEIKEN S.R.L. el mencionado informe comunica que no cumple con los requisitos exigidos en el PBCPyET.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 15/05/2015, la Comisión de Evaluación de Ofertas, con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación, ha resuelto preadjudicar el Renglón N° 1 a favor de la firma FUNDACIÓN UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA, por un precio unitario de pesos cinco mil quinientos con 00/100 (\$ 5.500) y un precio total de pesos trescientos treinta mil con 00/100 ( \$ 330.000,00.-) y el Renglón N° 2 a la empresa FUNDACIÓN DESARROLLO DE CIENCIAS Y METODOS DE GOBIERNO (CIGOB) por un monto unitario de pesos cinco mil quinientos con 00/100 (\$ 5.500) y un monto total de pesos doscientos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 264.000,00), por el precio total de ambos renglones de pesos quinientos noventa y cuatro mil con 00/100 (\$ 594.000,00.) Lugar de Exhibición del Acta: En la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 788 6° Piso a partir del 18/05/2015 al 19/05/2015.

**Oscar Néstor Caeiro**  
Director General

OL 1577  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 19-5-2015

## Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

#### Preadjudicación - Licitación Pública Nº 219/15

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 256/SIGAF/2015

Expediente Nº 13.314.466/MGEYA-DGCYC/2014

**Objeto:** Adquisición de Reactivos para Tuberculosis y Chagas.- Rubro: Salud.-

Firmas Preadjudicadas:

**Farmed S.A.**

Renglón: 1 - Cantidad 40000 U - Precio Unitario \$ 44,2000 - Precio Total \$ 1.768.000,00.-

**Becton Dickinson Arg. S.R.L.:**

Renglón: 5 - Cantidad 170 U - Precio Unitario \$ 11.862,00 - Precio Total \$12.016.540,00.-

Renglón: 6 - Cantidad 126 U - Precio Unitario \$ 7.767,0000 - Precio Total \$978.642,00.-

Renglón: 7 - Cantidad 80 U - Precio Unitario \$ 3.075,0000 - Precio Total \$246.000,00.-

Renglón: 8 - Cantidad 64 U - Precio Unitario \$ 4.442,0000 - Precio Total \$284.288,00.-

**WM Argentina S.A.:**

Renglón: 4 - Cantidad 150 U - Precio Unitario \$ 1.761,7600 - Precio Total \$264.264,00.-

**Cromoion S.R.L.:**

Renglón: 3 - Cantidad 150 U - Precio Unitario \$ 826,7100 - Precio Total \$124.006,50.-

**No se consideran:**

Cromoion S.R.L.: Renglón Nº 4; oferta inadmisibles por no cumplir con el Art.16, del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

**Fracasados:**

Renglón Nº 2: Cúspide S.R.L., oferta inadmisibles por no cumplir con el Art. 7, del Anexo I, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

**Total preadjudicado:** cinco millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cuarenta con 50/100 centavos (\$ 5.681.740,50).

**Fundamento de la preadjudicación:** La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta más conveniente y/o la única oferta, conforme los términos de los Art. 108 y 109 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764, Decreto Nº 95/GCBA/14

**Aprobación:** Sra. Sandra Mónica Varela - Ing. Carlos Servente - Lic. Federico Arata.  
Lugar de exhibición del acta: Unidad Centralizada De Adquisiciones de Salud - Av. de Mayo 575 of. 14, 1 día a partir del 19 de mayo, en la Cartelera Oficial de Mesa de Entradas.

**Carlos F. Servente**  
Gerente

OL 1589  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 19-5-2015

## **Edictos Particulares**

### **Secretaría Legal y Técnica**

#### **Convocatoria - E.E. N° 8.740.346-MGEYA-MGEYA/15**

#### **QUINTA VILLA UDAONDO S.A. Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **Nueva Convocatoria**

Se convoca a los Sres. Accionistas de "QUINTA VILLA UDAONDO S.A." a la "Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas" a celebrarse en día 28 de mayo de 2.015 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria en el domicilio de Larrea 958 Piso 4° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para la firmar el acta de Asamblea.
2. Razones de la Convocatoria fuera de término.
3. Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1 de la Ley N° 19.550 por el ejercicio económico N° 46 iniciado el 1 de diciembre de 2.013 y finalizado el 30 de noviembre de 2.014.
4. Consideración del resultado del ejercicio bajo análisis.
5. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y fijación de su remuneración.
6. Aprobación de la gestión efectuada por la Comisión Directiva.
7. Consideración de obras de reparación de infra-estructura realizadas y a encarar en el siguiente ejercicio.
8. Valor de retribución de gastos (expensas).
9. Elección de nuevas autoridades, que habrán de durar en sus cargos hasta la fecha de celebración de la Asamblea que trate la aprobación de los Estados Contables cuyo cierre opere el 30 de noviembre de 2.015

Juan José D'Alessandro  
**Administrador**

**Solicitante:** Quinta Villa Udaondo S.A.

EP 186  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 26-5-2015

## Secretaría Legal y Técnica

### Transferencia de Habilitación- E.E. N° 8695780/MGEYA/MGEYA/15

**Liberty Seguros Argentina S.A.** (CUIT 30-70496198-3), domiciliada en calle Paseo Colón 351, CABA, avisa que transfiere la Habilitación o Permiso de Uso del local sito en calle Av. Paseo Colón N° 351 PU/57 PI 1° y 2° SUBS-PB-entrepiso-1° AL 12°, superficie: 8784,46 m2 que funciona como: "(604010) oficina comercial. (604095) banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas", Expte. N° 45136/2009 a los señores: **Integrity Seguros Argentina S.A.** (CUIT 30-70496198-3), domiciliados Av. Paseo Colón N° 351, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón N° 351 - CABA

Solicitante: **Mariano Carballo**

EP 179

Inicia: 15-5-2015

Vence: 21-5-2015

### Transferencia de Habilitación- E.E. N° 8695010/MGEYA/MGEYA/15

**José Luis Cofiño López**, D.N.I. N°: 93.750.726, en su carácter de Titular de la Habilitación que corre por Expediente N°: 74.872/2008 del local sito en Av. Federico Lacroze 3193 esquina Conde 701, Planta Baja, C.A.B.A., habilitado para los rubros: casa de lunch (602.010); café bar (602.020) y despacho de bebidas, wiskería, cervecería (602.030), Transfiere a **Ariel Alejandro Cofiño**, D.N.I. N°: 25.998.446, con domicilio en la calle Conde 718, piso 5° Dto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Titularidad de la Habilitación Municipal del Inmueble sito en Av. Federico Lacroze 3193, esquina Conde 701, Planta Baja, C.A.B.A. que funciona en el carácter de: casa de lunch (602.010); café bar (602.020) y despacho de bebidas, wiskería, cervecería (602.030), mediante Disposición N°: 00578 otorgada en fecha 21 de enero de 2010. Superficie Habilitada: 132,06 m2.

Reclamos de Ley: Av. Federico Lacroze 3193 esquina Conde 701, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: **Ariel Alejandro Cofiño**

EP 182

Inicia: 18-5-2015

Vence: 22-5-2015

### Transferencia de Habilitación- E.E. N° 8695437/MGEYA/MGEYA/15

Yo, **Norma del Valle Roble** con DNI 18517528, solicito, transferencia de la habilitación del Local ubicado, en la calle: Adolfo Alsina Nº 3107, PB U.F. 2, según obra constancia en Registro único de Locales Habilitados (RULH) a mi nombre, al Señor: **Héctor Antonio Frías** con DNI 14.791.797; para funcionar en el carácter de (601.000) com. min. de productos alimenticios en general. (601.005) com. min. de productos alimenticios envasados (601.010) com. min. de bebidas en general envasadas. (601.030) com. min. demasas, bombones, sanwiches (sin elaboración). (601.040) com. min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ord. 33.266. (603.221) com.min.de articul.de limpieza, por Expediente Nº 78144/2000, mediante Decreto Nº 2516/1998, otorgada en fecha20/02/2001. Superficie Habilitada:37,32m2.

Solicitante: **Héctor Antonio Frías**

EP 183

Inicia: 18-5-2015

Vence: 22-5-2015

## Particular

### Convocatoria de Asamblea - E.E. N° 8612232/MGEYA/MGEYA/15

#### CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO LIMA 141/149/57 CONVOCATORIA

**Señor/ es**  
**COPROPIETARIOS**  
Presente

#### De mi mayor consideración:

Carlos Alberto ATTILI, en mi carácter de Administrador del Consorcio Propietarios del Edificio de la calle Lima 141/149/57, cito a los Sres. Copropietarios integrantes del Consorcio, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en primera convocatoria el día 29 de Mayo de 2015 a las 15:30hs con horario de finalización a las 17:30hs en la calle Lima 141 P.B., Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y en segunda convocatoria a los mismos fines a las 16:00hs con horario de finalización a las 18:00hs en igual fecha y lugar indicados para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de un (1) Secretario y dos (2) Copropietarios para firmar el Acta de Asamblea junto con el Administrador.
- 2) Consideración del Balance e informe de gestión de la Administración correspondientes al período 01/05/2014 al 30/04/2015.
- 3) Consideración de presupuestos para gastos en el ejercicio siguiente.
- 4) Elección de cinco (5) Copropietarios miembros del Consejo de Administración por un (1) año.  
La Administración

**Solicitante:** Consorcio Propietarios Edificio Lima 141/149/57

EP 178  
Inicia: 15-5-2015

Vence: 19-5-2015

## Particular

### Transferencia de Habilitación - E.E. N° 8.538.285-MGEYA-MGEYA/15

**B. Flores y Cía. S.A.** con CUIT 30-53944346-8 y domicilio en Godoy Cruz 2774, CABA, transfiere a **Marisa Alejandra Gonzalez** con CUIT 27-30927101-2 y domicilio en Av. Belgrano 2381, piso 7° "58", CABA la habilitación del local ubicado en calle Godoy Cruz 2774, P.B., sótano, piso 1° a 6° y azotea que funciona como restaurante, cantina, casa de lunch, hotel sin servicio de comida, habilitado por Disposición 3501/DGHP/1989 del 21/11/1989, mediante Expedientes N° 115684/1959, 20870/60 y 26691/72. Reclamos de Ley Esmeralda 345, piso 8° "18", CABA.

**Solicitantes:** B. Flores y Cía. S.A.  
Marisa Alejandra Gonzalez

EP 172  
Inicia: 14-5-2015

Vence: 20-5-2015

### Transferencia de Habilitación - E.E. N° 8.542.528-MGEYA-MGEYA/15

**Montevideo 1300 S.R.L.** CUIT 30-61051210-7 transfiere a **Tostadero Parana S.A.** CUIT 30-69079966-5 la habilitación del local ubicado en calle Montevideo 1300 P.B. y sótano, que funciona como café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas y helados (sin elaboración) con deposito complementario, habilitado por Ordenanza 41116 B.M. 17725, en fecha 9/12/1986, mediante Expediente 94836/86, con una superficie 127,53 m2, Reclamos de Ley Esmeralda 345 piso 8 "18" CABA.

**Solicitantes:** Tostadero Parana S.A.

EP 173  
Inicia: 14-5-2015

Vence: 20-5-2015

### Transferencia de Habilitación - E.E. N° 8.542.839-MGEYA-MGEYA/15

**Jorge Pontoriero**, con domicilio en la calle Doblaz 262 7° "A" C.A.B.A., comunica que transfiere la habilitación a favor de **Fabian Domingo Alarcon y Eduardo Ariel Acosta S.H.** con domicilio en la Av. Vernet 396 de esta Ciudad, del local ubicado en la Av. Vernet 396 PU/398 PB-SOT-UF.3, C.A.B.A., para funcionar en carácter de (503.107) taller de partes y accesorios de automóvil (603.305) com. min. de accesorios para automotores, por Expediente N° 27724/2001, mediante Disposición n° 2516/1998 otorgada en fecha 12/09/2001. Superficie Habilitada 211.20 m2.- Libre de toda deuda y gravámenes, impuestos o multas, inhabiliciones o embargos y sin personal. Reclamos de Ley en el domicilio de la Av, Vernet 396, de esta Ciudad.

**Solicitantes:** Fabian Domingo Alarcon  
Eduardo Ariel Acosta

EP 174

Inicia: 14-5-2015

Vence: 20-5-2015

**Transferencia de Habilitación- E.E. N° 8.644.323-MGEYA-MGEYA/15**

**Gustavo Oscar Lavalle**, avisa que transfiere la habilitación del local sito en la Av. Entre Ríos N° 662 -1° Piso CABA. Habilitado por expediente N° 40763/1987 con fecha 30/06/1987 para funcionar como Gimnasio (700.320) con una capacidad de 36 alumnos por turno, a **María Belén Del Cerro** DNI: 26.887.111. Reclamos de Ley y domicilio en la Av. Entre Ríos N° 662 -1° piso CABA

**Solicitantes:** María Belén Del Cerro

EP 176

Inicia: 18-5-2015

Vence: 22-5-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 8.694.529-MGEYA-MGEYA/15**

**TABACO & FOOD S.A.** (CUIT 30-69671636-2), domiciliada en la calle Nicolás Granada 982 C.A.B.A., avisa que transfiere la habilitación o Permiso de uso del local sito en la calle Av. Pedro Goyena N° 1701 PB-Sotano-UF.01, obra constancia de Habilitación, superficie habilitada: 130.40 m2 para funcionar en el carácter de (601.030) com. min. de masas, bombones, sandwiches (sin elaboración), (601.050) com. min. de helados (sin elaboración), (602.010) casa de lunch, (602.020) café bar, por Expediente N° 600321/2010, mediante Disposición N° 6147/DGHP/2011, al Sr. **Alejandro Rovagna**, (CUIT 20-12902595-7), domiciliado en la calle Irigoyen 790, C.A.B.A.

Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Pedro Goyena 1701 C.A.B.A.

**Solicitante:** Alejandro Rovagna

EP 180

Inicia: 18-5-2015

Vence: 22-5-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 8.694.787-MGEYA-MGEYA/15**

**Augusto Dario Tolcachier** (DNI 13.393.168-7) con domicilio en la calle Avda Rivadavia 6179 - Dpto 5 – C.A.B.A., avisa que transfiere la Habilitación Municipal de un "Gimnasio", por Expediente N° 44962/2009, en fecha 14/07/2010 mediante Disposición N° 7871/DGHP/2010, para el inmueble ubicado en la Avda. Rivadavia 6185 PB. 1° y 2° Pisos UF 5 Dpto: 2 - CABA, con una superficie de 363,84 mts2, a **Carlos Gaston Abraham**, con domicilio en Rivadavia Av. 6185 PB.

**Solicitante:** Carlos Gaston Abraham

EP 181

Inicia: 18-5-2015

Vence: 22-5-2015

**Transferencia de Habilitación- E.E. N° 8695215/MGEYA/MGEYA/15**

Shangai A Gogo S.R.L. con domicilio en Avda. Dorrego 1735 P.B. de esta Capital, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Ex N° 8584/2008, para los rubros (602.000) restaurante, cantina. (602.010) casa de lunch. (602.020) café bar. (602.030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería. (602.050) com.min. elab y vta. pizza, fugazza, faina, empan, postres, flanes, churros, grill. (602.070) confitería. (800.370) local de baile clase "c" act. complementaria, mediante Disposición N° 9467/DGHP-2012, otorgada en fecha 13/09/2012, ubicado en Avda. Dorrego 1735 P.B., de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie habilitada: 519,70 m2., a Finally Alone S.A. con domicilio en Avda. Dorrego 1735 P.B., de la Ciudad de Buenos Aires. Observaciones: sup. cubierta 483,16 m2 - sup. descub. 36,54 m2. - sup. total 519,70 m2. debe cumplirse ley 1540 relat. a ruidos molestos. cap. max. de 187 personas. Reclamos de ley en el mismo local.

Shangai A Gogo S.R.L.  
Iván Ezequiel Fernandez  
DNI 25.386.649  
Apoderado

Finally Alone S.A.  
Javier Devivo Garcia  
DNI 32.267.662  
Presidente

**Solicitante:** Finally Alone S.A.

EP 184

Inicia: 18-5-2015

Vence: 22-5-2015

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Justicia y Seguridad

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

#### **Notificación - Resolución N° 610-SSEMERG/14 - Expediente N° 2013-04244801-MGEYA-UAC9**

"Hágase saber a la Sra. **Jara Mariela Elizabeth**, DNI 33.504.673, que en el Expediente N° 2013-04244801-MGEYA-UAC9, mediante Resolución N° 2014-610-SSEMERG se ha resuelto lo siguiente: "(...)

Artículo 1.- Deniésgase el Recurso de Reconsideración impetrado por la Sra. Jara Mariela Elizabeth, DNI N° 33.504.673 contra la Resolución 1587-SSEMERG-13 y rectifíquese en todos sus términos la Resolución recurrida;

Artículo 2.- Regístrese, notifíquese al interesado y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a sus respectivos efectos. Cumplido, archívese. Firmado: Néstor Alejandro Nicolás. Subsecretario de Emergencias

Asimismo, "Notifícole que el Expediente mencionado se encuentra en esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Regimiento de Patricios N° 1142, 3° piso, de esta ciudad, a los efectos del Art. 107 "in fine" de la Ley de Procedimientos Administrativos del G.C.A.B.A., que establece: El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición de parte según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa.

Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso. Asimismo, se hace saber que, en caso de ejercer el derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso, el interesado deberá formalizarlo mediante una "Presentación a Agregar" al Expediente citado más arriba".

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto N° 1510/97).

Queda Ud. debidamente notificado"

**Carolina Fitzpatrick**  
Gerente Operativo de Legales

EO 423  
Inicia: 18-5-2015

Vence: 20-5-2015

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD****SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS****Notificación - Resolución N° 108/SSEMERG/15**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante la Resolución N° 108-SSEMERG/15, a la administrada que se detalla a continuación: **Suarez Pamela Tamara** DNI 30.852.237, se le ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU 1/13. Asimismo, se le informa que conforme los términos del Art. 60, del Decreto N° 1510/1997, la interesada podrá interponer recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los Arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa. Queda usted debidamente notificada.

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

EO 411  
Inicia: 15-5-2015

Vence: 19-5-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

#### Notificación - Nota Nº 8

En mi carácter de Directora Médica del Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez notifico a la Sra. María de los Milagros D.N.I 28.641.117 que no se dará prosecución al trámite pertinente para la designación como Especialista en la Guardia Médica (Clínica Pediátrica) dado que no se presentó en tiempo y forma al área de Personal a presentar la documentación requerida.  
Queda Ud. debidamente notificado.

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

EO 435  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 20-5-2015

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - Exp. Nº 18408870/MGEYA-AJG/14

Notifícase al Sr. **Nicolás Eduardo Cozzitorto** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 415

Inicia: 18-5-2015

Vence: 20-5-2015

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - Exp. Nº 2696528/MGEYA-AJG/15

Notifícase a la Sra. **Maria Vanella de Zani** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 416

Inicia: 18-5-2015

Vence: 20-5-2015

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 2766917/MGEYA-AJG/15**

Notifícase a la Sra. **Dominga del Valle Enriquez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521  
OE Nº 4: Av. Suarez 2032  
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307  
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277  
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202  
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
OE Nº 9: Directorio 4344  
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680  
OE Nº 12: Miller 2751  
OE Nº 13: Cabildo 3067  
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 417  
Inicia: 18-5-2015

Vence: 20-5-2015

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 3185479/MGEYA-AJG/15**

Notifícase a la Sra. **Fanny Cabello Rabanal** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575  
OE Nº 2: Vicente López 2050  
OE Nº 3: Junín 521  
OE Nº 4: Av. Suarez 2032  
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307  
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277  
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202  
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
OE Nº 9: Directorio 4344  
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680  
OE Nº 12: Miller 2751  
OE Nº 13: Cabildo 3067  
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 418  
Inicia: 18-5-2015

Vence: 20-5-2015

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 3191375/MGEYA-AJG/15**

Notifícase a la Sra. **Mariana Gisela Bertolini** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 419  
Inicia: 18-5-2015

Vence: 20-5-2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 3349628/MGEYA-DGEMP/15**

Notifícase a la Sra. **Luz Maryson Silva Bruno** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**

Director General

EO 420

Inicia: 18-5-2015

Vence: 20-5-2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 3790892/MGEYA-AJG/15**

Notifícase al Sr. **Raúl Alfredo Macias** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 422

Inicia: 18-5-2015

Vence: 20-5-2015

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 4081328/MGEYA-AJG/15**

Notifícase a la Sra. **Alejandra Britos** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521  
OE Nº 4: Av. Suarez 2032  
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307  
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277  
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202  
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
OE Nº 9: Directorio 4344  
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680  
OE Nº 12: Miller 2751  
OE Nº 13: Cabildo 3067  
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 421  
Inicia: 18-5-2015

Vence: 20-5-2015

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Notificación - Expediente N° 2.296.169/MGEYA/13

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Sergio Gustavo Guerra** los términos de la Resolución N° 2084/DGR/2013, de fecha 28 de Noviembre de 2013, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

#### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Instruir sumario a SERGIO GUSTAVO GUERRA, en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscripto bajo el N° 9535-7, CUIT N° 20-20515709-4, con domicilio fiscal en la calle Junín N° 2466 (fojas 23), Localidad Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 104 del Código Fiscal t.o. 2013.

Artículo 2º.- Conferir vista de estas actuaciones al sumariado para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 3º.- Intimar al sumariado para que dentro del término de quince (15) días de notificada ésta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 102 y 103 del Código Fiscal t.o. 2013; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar al responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el sumariado la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Intimar al responsable a constituir un domicilio especial dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, o cuando el

constituido corresponda a domicilio inexistente o incorrecto, de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, considerándose como válidamente notificados los actos administrativos que se dicten en el futuro los días martes o viernes -o el siguiente hábil inmediato al de su suscripción.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio fiscal del responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal t.o. 2013, con copia de la presente y resérvese. **Tepedino**

**Horacio J. Tepedino**

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 414

Inicia: 15-5-2015

Vence: 19-5-2015

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Notificación - Expediente Electrónico N° 15.810.977/MGEYA-DGR/14**

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente MERCOBANK S.A. los términos de la Resolución N° 351/DGR/2015, de fecha 13 de Marzo de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

### **EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente MERCOBANK S.A. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-902753-9 - CUIT N° 30-69380787-1, con domicilio fiscal en la calle Bartolomé Mitre N° 343, de la Comuna N° 1 de esta Ciudad, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 5196 (B.O. N° 4564 del 22/01/15) y N° 5237 (B.O. N° 4550 del 30/12/2014), con copia de la presente y posteriormente remítase a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que de Corresponder gestione la baja del débito de la multa correspondiente. Cumplido dispóngase la guarda temporal del mismo de acuerdo al procedimiento y plazo establecido en las Resoluciones N° 130-SECLyT-2014 (B.O. N° 4371) y 490-SECLyT-2014 (B.O. N° 4494). **Tepedino**

**Horacio J. Tepedino**

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 413

Inicia: 15-5-2015

Vence: 19-5-2015

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación - Expediente Electrónico N° 14.089.233/MGEYA-DGR/14**

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente FARMACEUTICOS ARGENTINOS S.A. los términos de la Resolución N° 828/DGR/2015, de fecha 30 de Abril de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido mediante Resolución N° 2890-DGR-2009 a la contribuyente FARMACEUTICOS ARGENTINOS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-183732-1 CUIT N° 30-66341147-7, con domicilio fiscal en la calle Piedras N° 1073, de la Comuna N° 1 de esta Ciudad en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Regístrese; notifíquese copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2015. Posteriormente, remítase los presentes a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que gestione la baja del débito de la multa respectivo. Cumplido dispóngase la guarda temporal de los mismos de acuerdo al procedimiento reglado por las Resoluciones N° 130-SECLyT-2014 (B.O. N° 4371) y N° 187-SECLYT-2015 (B.O. N° 20/4/2015). **Tepedino**

**Horacio J. Tepedino**

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 412

Inicia: 15-5-2015

Vence: 19-5-2015

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación - Expediente N° 2.171.157/11**

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente INTERNATIONAL ADVENT S.A. los términos de la Resolución Nº 995/DGR/2015, de fecha 12 de Marzo de 2.015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente INTERNATIONAL ADVENT S.A. inscrita en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-277931-0, CUIT Nº 33-71074868-9, con domicilio fiscal en la calle Hualfin Nº 959, Comuna Nº 6, de esta Ciudad (fojas 181), cuya actividad sujeta a tributo declarada consiste en "Venta al por mayor de maquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico", en relación a los períodos fiscales 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipo mensual); 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 9º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en relación a los períodos fiscales 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipo mensual); 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 9º anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad de "Venta al por mayor de maquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico", le corresponde tributar a la alícuota del 3% de conformidad al artículo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste, sobre el total de los montos imposables determinados para los períodos fiscales 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipo mensual); 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 9º anticipos mensuales).

Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal, aplicándole una multa de \$ 2.011.126,54.- (PESOS DOS MILLONES ONCE MIL CIENTO VEINTISEIS CON 54/100), equivalente al 200% del impuesto omitido (\$1.005.563,27), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la presidente de la Sociedad Señora Mercedes Martina Pereyra, DNI 16.234.933, con domicilio en la calle San Clemente 1680, de la Localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires (fojas 115) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 inc. 4) y 5), 12, 14 inc. 1) y 108 del Código Fiscal TO 2014 con las modificaciones introducidas por la ley 5196 (BO 4564 de fecha 22/01/15) y Ley 5237 (BO 4550 del 30/12/14) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en mérito a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, a la presidente de la Sociedad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$ 1.005.563,27 (PESOS UN MILLON CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 27/100) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 75 del Código Fiscal TO 2014 con las modificaciones introducidas por la ley 5196 (BO 4564 de fecha 22/01/15) y Ley 5237 (BO 4550 del 30/12/14) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$2.011.126,54.- (PESOS DOS MILLONES ONCE MIL CIENTO VEINTISEIS CON 54/100), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal TO 2014 con las modificaciones introducidas por la ley 5196 (BO 4564 de fecha 22/01/15) y Ley 5237 (BO 4550 del 30/12/14) y concordantes con años anteriores, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en de Viamonte 900 -Edificio Esmeralda, 4º piso- de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, a la presidente de la Sociedad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en la sede de esta Administración conforme lo dispuesto en el artículo 6º y a la responsable solidaria en el domicilio indicado en el artículo 5º y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2014 con las modificaciones introducidas por la ley 5196 (BO 4564 de fecha 22/01/15) y Ley 5237 (BO 4550 del 30/12/14) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Tujsnaider**

## ANEXO

**Demian Tujsnaider**  
Director General

EO 432  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 21-5-2015

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

#### **Notificación - Expediente N° 1.039.952-MGEyA/13 y su incorporado Expediente N° 117.817-MGEyA/12**

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente DISTRIBUIDORA ANDY S.R.L. los términos de la Resolución N° 1069-DGR-2015, de fecha 13 de mayo de 2.015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Artículo 1°: Impugnar las Declaraciones Juradas efectuadas por la contribuyente DISTRIBUIDORA ANDY S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el N° 1198694-08 (CUIT N° 30-71112201-6) con domicilio fiscal sito en la calle Constitución N° 3856, Comuna N° 5, de esta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo, consiste en "Venta al por Mayor de Fiambres, Quesos y Productos Lácteos", con respecto a los períodos fiscales 2009 (11° y 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (1° a 11° anticipos mensuales).

Artículo 2°: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2009 (11° y 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 4° anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: Establecer que por los ingresos obtenidos por la contribuyente respecto de la actividad de "Venta al por Mayor de Fiambres, Quesos y Productos Lácteos", le corresponde tributar a la alícuota general del 3%, en relación a los períodos fiscales 2009 (11° y 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 4° anticipos mensuales), de conformidad a lo previsto en el artículo 53, de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 4°: Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación aplicándole una multa de Pesos un millón seiscientos ochenta y siete mil seiscientos veinticuatro con veintiocho centavos (\$1.687.624,28.), equivalente al doscientos por ciento (200%) del impuesto omitido, graduada de acuerdo a lo dispuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 5°: Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Socio Gerente de la firma, señor Shih Yao Wan, DNI 92.541.558, con domicilio en la calle Luis Viale N° 236, Comuna N° 15, de esta Ciudad, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (inciso 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) y 108 del Código Fiscal mencionado, con las modificaciones introducidas por la Ley 5237 (B.O N° 4550

del 30/12/2014), la Ley 5196 (B.O N° 4564 del 22/01/2015) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6°: Intimar a la contribuyente, al Socio Gerente de la firma, señor Shih Yao Wan, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos doce con catorce centavos (\$ 843.812,14.), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 75 del Código Fiscal Texto Ordenado 2014 con las modificaciones introducidas por la Ley 5237 (B.O N° 4550 del 30/12/2014), la Ley 5196 (B.O N° 4564 del 22/01/2015) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de Pesos un millón seiscientos ochenta y siete mil seiscientos veinticuatro con veintiocho centavos (\$1.687.624,28.), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal Texto Ordenado 2014 con las modificaciones introducidas por la Ley 5237 (B.O N° 4550 del 30/12/2014), la Ley 5196 (B.O N° 4564 del 22/01/2015), y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda 638 4° piso-, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 7°: Intimar a la contribuyente, al Socio Gerente de la firma, señor Shih Yao Wan , y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8°: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por validamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes o el siguiente día hábil si alguno es feriado inmediato al de la fecha de su suscripción, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 9°.- Regístrese y Notifíquese a la contribuyente DISTRIBUIDORA ANDY S.R.L en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires conjuntamente con el Socio Gerente de la firma, señor Shih Yao Wan, conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 32 del Código Fiscal TO 2014 con las modificaciones introducidas por la Ley 5237 (B.O N° 4550 del 30/12/2014), la Ley 5196 (B.O N° 4564 del 22/01/2015) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente. Resérvese. **Tujsnaider**

## ANEXO

**Demian Tujsnaider**  
Director General

EO 433

Inicia: 19-5-2015

Vence: 21-5-2015

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación - Expediente Nº 379.757-MGEyA/12**

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente BALLON BLUE S.A. los términos de la Resolución Nº 1074/DGR/2015, de fecha 13 de Mayo de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Impugnar las Declaraciones Juradas presentadas por la contribuyente BALLON BLUE S.A. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-395394-4, CUIT Nº 30-71103607-1, con domicilio fiscal en la calle Soler Nº 3858 (Comuna Nº 14) de esta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular" con respecto al período fiscal 2009 (7º a 11º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2009 (7º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 5º anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que los ingresos de la contribuyente deben tributar por la totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 3% en relación a la actividad "Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular" atento lo establecido en el artículo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes de años motivo de ajuste.

Artículo 4º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente de la firma Luis Ángel Lobo, DNI Nº 21.614.160, con domicilio en Quiroga Nº 4226, Localidad de El Jaguel, Provincia de Buenos Aires y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 108 del Código Fiscal TO 2014 con las modificaciones introducidas por las leyes 5237 y 5196 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de \$ 629.650,58 (Pesos seiscientos veintinueve mil seiscientos cincuenta con cincuenta y ocho centavos) equivalente al 200% del impuesto defraudado, conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificado y firme la presente, ingresen la suma de \$ 314.825,29 (Pesos trescientos catorce mil ochocientos veinticinco con veintinueve centavos) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 75 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones introducidas por las leyes 5237 y 5196 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 629.650,58 (Pesos seiscientos veintinueve mil seiscientos cincuenta con cincuenta y ocho centavos), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones introducidas por las leyes 5237 y 5196 y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4º piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 7º.- Hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 6º de la Resolución Nº 1072-DGR/2014, teniendo por constituido el domicilio fiscal de la contribuyente en la sede de esta Dirección General, teniendo el mismo plenos efectos legales y considerando válidamente notificada la presente resolución y los posteriores actos administrativos, los días martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción del acto resolutorio respectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones introducidas por las leyes 5237 y 5196 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsable solidaria y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados; y al Presidente de la firma Luis Angel Lobo, al domicilio consignado en el artículo 4º de la presente resolución. Asimismo, notifíquese a la contribuyente por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires conjuntamente con el Presidente de la firma Luis Angel Lobo conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 32 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones introducidas por las leyes 5237 y 5196 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Tujsnaider**

**ANEXO**

**Demian Tujsnaider**  
Director General

EO 440  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 21-5-2015

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**Notificación - Expediente N° 2.015.112/11**

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente BETAPROT S.R.L. los términos de la Resolución N° 1076/DGR/2015, de fecha 13 de mayo de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Impugnar las Declaraciones Juradas presentadas por la contribuyente BETAPROT S.R.L. inscrita en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 902-388565-0 (CUIT N° 30-71099289-0) con domicilio fiscal en la calle Mariano Ezpeleta N° 1045, de la Localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires y con domicilio constituido en la calle Libertad N° 417, Piso 13, Comuna N° 1, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos", con relación a los períodos fiscales 2009 (6° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 4° anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial los períodos fiscales 2009 (6° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 4° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que los ingresos de la contribuyente provenientes de la actividad "Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos", deben tributar por los períodos fiscales 2009 (6° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 4° anticipos mensuales) a la alícuota general del 3%, conforme lo establecido por el Artículo 53 inciso 10) de la Ley Tarifaria para el año 2012 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de \$ 547.410,29 (Pesos quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos diez con veintinueve centavos) equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto omitido (\$ 547.410,29), graduada de acuerdo a lo dispuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 5º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Socio Gerente de la firma Sr. Alejandro Nicolás Dwornicki, DNI N° 14.590.481, con domicilio en la calle Belgrano 1283, de la Localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 108 del Código Fiscal (TO 2014), con las modificaciones introducidas por las Leyes 5237 y 5196 y disposiciones concordantes de años anteriores

Artículo 6º.- Mantener como subsistente y válido el último domicilio fiscal declarado por la responsable, sito en la calle Mariano Ezpeleta N° 1045, de la Localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, teniendo el mismo plenos efectos legales por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 7º.- Intimar a BETAPROT S.R.L., al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$ 547.410,29 (Pesos quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos diez con veintinueve centavos) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 75 del Código Fiscal (T.O. 2014), con las modificaciones introducidas por las Leyes 5237 y 5196 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 547.410,29 (Pesos quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos diez con veintinueve centavos) equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto omitido (\$ 547.410,29), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal (T.O. 2014), con las modificaciones introducidas por las Leyes 5237 y 5196 y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4º piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 8º.- Intimar BETAPROT S.R.L., al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9°.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio constituido, al responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 5° de la presente Resolución y en el domicilio constituido por la firma y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal (T.O. 2014) con las modificaciones introducidas por las Leyes 5237 y 5196 y disposiciones concordantes de años anteriores con copia de la presente y resérvese. **Tujsnaider**

## **ANEXO**

**Demian Tujsnaider**  
Director General

EO 434  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 21-5-2015

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE NORMAS

**Intimación - Expediente N° 757.976/12**

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente **Allende Marta Fernanda**, Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1284084-10, CUIT N° 23-05459100-4, con domicilio fiscal en Rosario 149, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en acta nro. 02-00046752 de fecha 03/04/2014, se comunicó el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante Cargo de inspección N° 15547/2014.

Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, según se detallan a continuación y que se anexan en CD que acompaña el presente, según surge de Exp. N° 757976/2012 y que ascienden a \$ 21.859,74 (PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 74/100.)

**DIFERENCIAS DE VERIFICACIÓN:**

	RUBROS ANALIZADOS	MONTO IMPONIBLE		ALICUOTA		VERIFICACION DEL IMPUESTO		
		Declar.	Ajust.	Declar.	Ajust.	Declar.	Ajust.	SALDO
12/2009	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	-----	-----	-----	-----	240,00	<b>210,00</b>
01/2010	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	-----	-----	-----	-----	240,00	<b>210,00</b>
02/2010	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	-----	-----	-----	-----	240,00	<b>210,00</b>
03/2010	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	-----	-----	-----	-----	240,00	<b>210,00</b>
04/2010	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	-----	-----	-----	-----	240,00	<b>210,00</b>

05/2010	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	-----	-----	-----		240,00	<b>210,00</b>
06/2010	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	-----	-----	-----		240,00	<b>210,00</b>
07/2010	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	-----	-----	-----		300,00	<b>270,00</b>
08/2010	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	-----	-----	-----		300,00	<b>270,00</b>
09/2010	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	-----	-----	-----		300,00	<b>270,00</b>
10/2010	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	-----	-----	-----		300,00	<b>270,00</b>
11/2010	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	-----	-----	-----		300,00	<b>270,00</b>
12/2010	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	-----	-----	-----		300,00	<b>270,00</b>
01/2011	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	10.558,38	-----	3,00%	-----	316,75	<b>286,75</b>
02/2011	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	10.188,10	-----	3,00%	-----	305,65	<b>275,64</b>
03/2011	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	10.323,10	-----	3,00%	-----	309,69	<b>279,69</b>
04/2011	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	10.822,86	-----	3,00%	-----	324,69	<b>294,69</b>
05/2011	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	10.500,71	-----	3,00%	-----	315,02	<b>285,02</b>

06/2011	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	17.163,40	-----	3,00%	-----	514,90	<b>484,90</b>
07/2011	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	20.408,66	-----	3,00%	-----	612,26	<b>582,26</b>
08/2011	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	19.510,60	-----	3,00%	-----	585,32	<b>555,32</b>
09/2011	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	20.647,92	-----	3,00%	-----	619,44	<b>589,44</b>
10/2011	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	18.937,33	-----	3,00%	-----	568,12	<b>538,12</b>
11/2011	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	19.901,03	-----	3,00%	-----	597,03	<b>567,03</b>
12/2011	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	30,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	25.431,12	-----	3,00%	-----	762,93	<b>732,93</b>
01/2012	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	-----	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	8.182,32	-----	3,00%	-----	245,47	<b>245,47</b>
02/2012	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	60,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	16.038,78	-----	3,00%	-----	481,16	<b>421,16</b>
03/2012	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	-----	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	18.952,43	-----	3,00%	-----	568,57	<b>568,57</b>
04/2012	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	60,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	16.777,36	-----	3,00%	-----	503,32	<b>443,32</b>
05/2012	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	-----	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	15.820,52	-----	3,00%	-----	474,62	<b>474,62</b>

<b>06/2012</b>	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	60,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	19.110,44	-----	3,00%	-----	573,31	<b>513,31</b>
<b>07/2012</b>	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	-----	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	18.843,95	-----	3,00%	-----	565,32	<b>565,32</b>
<b>08/2012</b>	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	60,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	24.621,88	-----	3,00%	-----	738,66	<b>678,66</b>
<b>09/2012</b>	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	-----	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	19.860,49	-----	3,00%	-----	595,81	<b>595,81</b>
<b>10/2012</b>	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	60,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	17.051,84	-----	3,00%	-----	511,56	<b>451,56</b>
<b>11/2012</b>	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	-----	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	14.363,32	-----	3,00%	-----	430,90	<b>430,90</b>
<b>12/2012</b>	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	60,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	15.708,07	-----	3,00%	-----	471,24	<b>411,24</b>
<b>01/2013</b>	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	-----	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	16.992,19	-----	3,00%	-----	509,77	<b>509,77</b>
<b>02/2013</b>	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	60,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	17.171,65	-----	3,00%	-----	515,15	<b>455,15</b>
<b>03/2013</b>	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	-----	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	19.745,79	-----	3,00%	-----	592,37	<b>592,37</b>
<b>04/2013</b>	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	60,00	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	21.659,38	-----	3,00%	-----	649,78	<b>589,78</b>
<b>05/2013</b>	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	-----	-----	
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	31.190,22	-----	3,00%	-----	935,71	<b>935,71</b>
<b>06/2013</b>	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	60,00	-----	

	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	20.671,01	-----	3,00%	-----	620,13	<b>560,13</b>
<b>07/2013</b>	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	25.796,75	-----	3,00%	-----	773,90	<b>773,90</b>
<b>08/2013</b>	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	60,00	-----	-----
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	22.726,35	-----	3,00%	-----	681,79	<b>621,79</b>
<b>09/2013</b>	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	21.104,14	-----	3,00%	-----	633,12	<b>633,12</b>
<b>10/2013</b>	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	60,00	-----	-----
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	21.344,74	-----	3,00%	-----	640,34	<b>580,34</b>
<b>11/2013</b>	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	21.604,38	-----	3,00%	-----	648,13	<b>648,13</b>
<b>12/2013</b>	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta	-----	-----	-----	-----	60,00	-----	-----
	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té sin espectáculo	-----	21.926,85	-----	3,00%	-----	657,81	<b>597,81</b>
<b>TOTAL</b>			<b>661.658,06</b>			<b>1470,00</b>	<b>23.329,74</b>	<b>21.859,74</b>

Por tal motivo se intima a que el primer día miércoles hábil posterior a la finalización de la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Planificación y Selección, dependiente de la Dirección Planificación, Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 1er Piso, sector Esmeralda, de 09:30 a 15:30 hs, a los efectos de prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 12 del período 2009, 1 a 12 del período 2010, como consecuencia de diferencias de impuesto por recategorización de Régimen Simplificado por exceder los parámetros de la categoría declarada, y 1 a 12 del período 2011, 1 a 12 del período 2012 y 1 y 3 a 9 del período 2013, como consecuencia de diferencias de impuesto por exclusión del Régimen Simplificado de acuerdo con el Art. 249 inc. a) del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014) e inclusión como contribuyente local del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo con el artículo 170 y siguientes del Código Fiscal (t.o. 2014).; y, 2 y 10 a 12 del período 2013 se determinaron bases imponibles presuntas por índices progresivos regresivos, conforme la aplicación del artículo 190 inc. 4 del Código Fiscal vigente T.O. 2014. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 75 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 6 inc. 5 de la RG Nº 918/AGIP/2013. Diferencias de carácter parcial. El incumplimiento de aporte de documentación o pago de saldos adeudados será susceptible de ejecución fiscal.

**Ana Lía Santora**  
Directora

EO 441  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 21-5-2015

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES**

**Intimación - Expediente Nº 5.670.944/14**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3º del Código Fiscal (T.O. 2014) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma NUCLEO INDUSTRIAL S.A., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1240306-07, CUIT N° 30-71163255-3 con domicilio fiscal en Epecuen 5090 piso 2, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 5670944/2014, Cargo N° 01-00016502/2014, que se encuentra comprendida en un proceso de inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 Código Fiscal (T.O. 2014), se intima a que se presente titular o persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente Carolina Andrea Castillo F. C. N° 460.545, dependiente del Departamento Externa "D" de la Dirección General de Rentas-AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 187 y 188 del Código Fiscal (T.O. 2014):

1. Libro de Habilitación, exhibir original y entregar copia de la Habilitación
2. Exhibir original y entregar copia del Estatuto Social.
3. Exhibir original y entregar copia del Acta de Asamblea y/o Directorio, donde conste la designación y vigencia del mandato, de los que son y/o han sido representantes legales de la firma, para los períodos: 12/2009 hasta la fecha.
4. Exhibir original y entregar copia de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados 2010 hasta la fecha.
5. Exhibir original y entregar copia del formulario de inscripción en el ISIB.
6. Exhibir original de las DDJJ mensuales del ISIB y pagos respectivos, por los periodos no prescriptos (12/2009 a la fecha de cierre de la inspección).
7. Exhibir original DDJJ de IVA para los ejercicios 2010 hasta la fecha.
8. Exhibir original y entregar copia de la DDJJ de Ganancias con sus correspondientes papeles de trabajo, por los ejercicios económicos 2010 hasta la fecha.
9. Exhibir original y entregar copia de las Declaraciones Juradas anuales ISIB locales correspondientes a los años no prescriptos.
10. Exhibir Libros de contabilidad (Ventas, Compras, Diario e Inventario y Balances) por los ejercicios económicos 2010 hasta la fecha.

De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 10 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 101 del Código Fiscal (T.O. 2014).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (T.O. 2014) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (T.O. 2014), se intima a:

- 1) Notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio,
- 2) Constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución N° 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal, bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía.

Asimismo, será pasible de continuar incluido en el Padrón Contribuyentes Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente el titular o persona debidamente autorizada con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa "D", de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee los art. 189 y 190 del Código Fiscal (T.O. 2014), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 101, 105 y 106 del Código Fiscal (T.O. 2014).

**Claudio Basile**  
Director

EO 430  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 21-5-2015

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

### **Intimación - Expediente N° 8.742.296/14**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2014) la La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma FUSION CUEROS S.R.L., inscripción en Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1115731-03, CUIT N° 33-70848747-9 con domicilio fiscal en CNEL. RAMON FALCON N° 2974, PISO 3° "A", de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 8742296/2014, Cargo N° 16498/2014 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 85 del Código Fiscal (T.O. 2014), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente MAURICIO G. LA VALLE, F. C. N° 419267, dependiente del Departamento Externa C de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 187 del código fiscal (T.O. 2014).

1. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal.
  2. Exhibir original y entregar copia de Estatuto Social y modificaciones, en caso de corresponder.
  3. Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, declaraciones juradas anuales y comprobantes de pagos a partir del período 12/2009 a la fecha.
  4. Exhibir original y entregar copia de constancia de inscripción ante la AFIP.
  5. Listado de locales de la empresa indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
  6. Exhibir original y entregar copia de Estados Contables cerrados desde el ejercicio cerrado al 31/12/2010 a la fecha; y Balance de Sumas y saldos por iguales períodos.
  7. Exhibir Libros Rubricados de Actas de Asamblea y Actas de Directorio, Subdiarios Compras y Subdiarios Ventas, Inventario y Balances, Diario y Libro de Sueldos y Jornales Ley N° 20744 y/o formulario DD.JJ. mensuales F931, por los mismos períodos solicitados en el punto 3.
  8. Hacer entrega del plan de cuentas de la empresa y mayores contables de las cuentas de ingreso de la empresa (mensuales) desde el 12/2009 a la fecha
  9. Detalle de retenciones y percepciones sufridas declaradas durante los períodos no prescriptos (12/2009 a la fecha), poniendo a disposición del actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios.
  10. De actuar como Agente de Recaudación exhibir los correspondientes comprobantes de pago y DD.JJ.
  11. Exhibir original y entregar copia de los formularios de adhesión a los planes de facilidades de pagos, con sus comprobantes de pagos respectivos, si los hubiere.
  12. Listado de Bancos y Entidades Financieras con las que opera, indicando N° de cuenta y ubicación geográfica de la sucursal donde se radica la cuenta.
  13. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza, y alícuotas declaradas por cada una de ellas durante los períodos bajo fiscalización (12/2009 a la fecha). Detallar ubicación geográfica de las obras realizadas o servicios prestados desde el 12/2009 a la fecha.
  14. Listado de sucursales y puntos de venta con domicilios que posee la contribuyente en el país. Exhiba comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por la contribuyente a la fecha.
  15. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los diez principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.
  16. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales correspondientes a los desde el 12/2009 a la fecha
  17. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados desde el 12/2009 a la fecha, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.
  18. Exhibir original de los extractos bancarios correspondientes a los períodos desde el 12/2009 a la fecha.
  19. Respecto a los impuestos empadronados, exhibir original y entregar copia de los comprobantes de pago del ABL, Impuesto de Sellos e Impuesto por Publicidad.
- De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 20 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 101 del Código Fiscal (T.O. 2014).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (T.O. 2014 ) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (T.O. 2014), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución Nº 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa C, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevé el art. 189 del Código Fiscal (T.O. 2014), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 101, 105 y 106 del Código Fiscal (T.O. 2014).

Se notifica asimismo, que el cargo Nº 16498/14 que tramitaba bajo las pautas del Plan Integral, fue ampliado a los efectos de verificar la situación del contribuyente a los períodos no prescriptos hasta la última posición vencida.

Se intima al contribuyente a la presentación y pago de las declaraciones juradas mensuales y anuales de Ingresos Brutos correspondientes a los períodos 12/2009 a 08/2012 y 07/2013 a 01/2014 en el plazo de 15 días, todo ello, más intereses y recargos correspondientes, previsto en el artículo 75 del Código Fiscal (T.O. 2014), bajo apercibimiento de solicitar el embargo preventivo o inhibición general de bienes prevista en el artículo 3 inciso 12 del Código Fiscal (T.O. 2014).

**Claudio Basile**  
Director

EO 428  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 21-5-2015

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

#### Notificación - E.E. Nº 8.816.567-MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Soruco, Víctor Silverio** (D.N.I. Nº 10.808.983) y con la Sra. Díaz, Hilda Eugenia (D.N.I. Nº 13.179.088) que por DISFC-2015-238-IVC de fecha 16/04/2015, se ha procedido a rescindir el Contrato de Aportes para la Construcción en relación a la U.C. Nº 80.291 ubicada en el Block 19, Piso 2º Dpto. "C", Barrio Rivadavia II, Capital Federal por el incumplimiento de la cláusula SEGUNDA, en los términos de la cláusula CUARTA del citado instrumento conforme lo actuado en el EE-2014-08816567-MGEYA-IVC.

Asimismo se le hace saber a los interesados que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

**Federico Lagorio**  
Gerente

EO 436  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 21-5-2015

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

#### Notificación - Nota Nº 2218-CMV-1996 Y AG

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los herederos del titular de la unidad Sres. **Ximena Gisela Bertone** (D.N.I. N° 30.276.006) y **Ojea Sara Beatriz** (D.N.I.N° 6.710.426) que por DISFC-2015-138-IVC de fecha 18/02/2015, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compra - Venta en relación a la U.C. N° 74.433 ubicada en el Block 5 , Piso 9°, Dpto. "B", Barrio Samore, Capital Federal por el incumplimiento de la cláusula OCTAVA, en los términos de la cláusula DECIMA PRIMERA del citado instrumento conforme lo actuado en la Nota N° 2218/CMV/1996. Asimismo se le hace saber al interesado que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

**Federico Lagorio**  
Gerente

EO 437

Inicia: 19-5-2015

Vence: 21-5-2015

## **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

### **Notificación - E.E. N° 3.174.544-MGEYA-IVC/15**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los herederos del titular de la unidad, Sres. **Claudia Patricia, Oscar Alfredo, Alejandro José María, Andrés Mauricio, Adrián Jorge y María Laura de los Ángeles Vilte y Zelarayan, y Roberto Alfredo Vilte y Herrera, y Teresa Elsa Zelarayan** que por DISFC-2015-289-IVC de fecha 30-04-2015, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compra - Venta en relación a la U.C. N° 45.832 ubicada en el Edificio 32, Escalera 95 PB, Dpto. "B", Barrio Soldati, Capital Federal por el incumplimiento de la cláusula SEPTIMA, en los términos de la cláusula DECIMO PRIMERA del citado instrumento conforme lo actuado en el EE-2015-03174544-MGEYA-IVC.

Asimismo se le hace saber a los interesados que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

**Federico Lagorio**

Gerente

EO 438

Inicia: 19-5-2015

Vence: 21-5-2015

## **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

### **Notificación - Expediente Nº 8.110.985-MGEYA-IVC/14**

La Gerencia de Recursos Humanos del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al Sr. **Putzoli Pablo Gabriel** (DNI. 23.075.735) que mediante Acta de Directorio Nº ACDIR- 2015-3184-IVC, se le impuso la sanción de cesantía, en orden al siguiente cargo: "Haber sido condenado el 27 de diciembre de 2013 por el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 5 de la Capital Federal en la Causa Nº 1841 a la pena de cuatro años de prisión, multa de doscientos veinticinco pesos (\$225), accesorias legales y costas, por considerarlo autor del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (artículos 12, 29 inc. 3º; 40; 41; 45, todos del Código Procesal Penal de la Nación), condena que se encuentra firme", en función de lo previsto en el artículo 48 inciso f) de la Ley Nº 471, a partir del 25 de Febrero de 2015. Queda usted notificado.

**Nadina de Carlos**

Gerencia de Recursos Humanos

EO 439

Inicia: 19-5-2015

Vence: 21-5-2015

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA OPERATIVA DE REGULARIZACION DOMINIAL

#### **Intimación - Nota N° 7948188-IVC/15**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en B° Piedrabuena, Block 49B, Escalera 49B, 2° "B", los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del Anexo I del Decreto N° 512/GCBA/2012.- Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal, se procederá a otorgar sin mas trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Sin otro particular saluda atte

**Alejandro Ariel Tallarico**  
Gerente

EO 427  
Inicia: 18-5-2015

Vence: 20-5-2015

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

#### Notificación - Expediente N° 556/MJBA/08-4

El instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. **Carmen Ares De Sinde Portos** (C.I.N° 5.492.969), **Maria Elida Juarez** (D.N.I.N° 17.664.586) eventuales herederos del Sr. **Dionisio Solis** (D.N.I. N°14.955.163), **Fernanda Camila Lanza** (D.N.I.N° 93.510.731) **Pablo David Severo Carballido** (D.N.I.N° 29.370.440) **Jorge Tomas Gonzalez** (D.N.I. N° 25.350.427) y **Natalia Soledad Vallarino** (D.N.I. N° 28.230.776), que por Disposición N° / de fecha se ha resuelto dejar sin efecto la Resolución N° 487/PD/07 por no poder concluir con el tramite de escrituración , en relación a la U. Cta. 57.216, Block 10, Manzana 12 Torre 12 D Piso 2 Depto "C" , B Don Orione, conforme lo actuado en el Expediente -556-MJPBA-2008-4- se hace saber asimismo a los interesados que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. del Decreto 1510/CABA/97 quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo, interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado decreto.presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la ultima publicación (art. 62 del decreto citado).

**Federico Lagorio**  
Gerente

EO 426  
Inicia: 18-5-2015

Vence: 20-5-2015

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### Intimación - ME 6331268/IVC/15

El Instituto De Vivienda De La Ciudad Autónoma de Buenos Aires Intima, a que en el Plazo De 30 (Treinta) dias corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre los inmuebles detallados en el anexo I, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I Del Decreto N° 512/GCBA/2012. vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal se procederá a otorgar sin mas tramite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

**ANEXO**

**Juan M. Lanusse**  
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 425  
Inicia: 18-5-2015

Vence: 20-5-2015

## Juzgado Provincial

### JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 8758128/MGEYA/2015)**

**Carátula: "ALVAREZ, IRIS MIRNA C/ AGUILERA, JUAN LUCIANO Y/ O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"**

**Expte. N° 11055/14**

Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría a cargo de la suscripta, ubicado en Av. Sta. Catalina N° 1735, 2° Piso, Posadas, Misiones, de la Primera Circunscripción judicial de la Provincia de Misiones, CITA Y EMPLAZA por el término de CINCO (5) DIAS a que comparezcan a estar a derecho, el demandado: AGUILERA, JUAN LUCIANO L.E. N° 799.249, y/o quienes se consideren con derechos, sobre el inmueble determinado como: Tomo 28- Capital- F° 171- Finca 7353, Partida Inmobiliaria 040568, de calle Tripoli N° 4469, CH 51, del Municipio de la ciudad de Posadas, departamento Capital (04), provincia de Misiones, en los autos: "ALVAREZ, IRIS MIRNA C/ AGUILERA, JUAN LUCIANO Y/ O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE. N° 11.055/ 2014. La resolución que ordena el presente dice: "Posadas, 17 de marzo de 2015....Publíquese por edicto en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de dos (2) días ... Fdo. Dra. Carmen Helena Carbone. Juzg. Civ. y Com. N° 6." Posadas, Misiones 22 de abril de 2.015.- Maria Carla López. SECRETARIA.

**María Carla López**  
Secretaria

OJ 135

Inicia: 18-5-2015

Vence: 22-5-2015

### JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE AÑATUYA

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 9087432/MGEYA/2015)**

**Carátula: "Expte. Nro.27.000 BASUALDO ALDO OSCAR C/ BONZINI DANTE LUIS, PORPEZZI ENRIQUE, LOPEZ FRANCISCO Y ROSETTI CARLOS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL"**

Juez Civil y Comercial de Añatuya, Provincia de Santiago del Estero, a cargo de Alvaro Rafael Mansilla, Autos, "Expte. Nro.27.000 BASUALDO ALDO OSCAR C/ BONZINI DANTE LUIS, PORPEZZI ENRIQUE, LOPEZ FRANCISCO y ROSETTI CARLOS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL" cita y emplaza a CARLOS ROSETTI Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el inmueble objeto de la Litis, para que dentro del término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrar a la Sr. Defensor de Ausentes, como su representante legal. Inmueble a Prescribir se denomina Fracción de terreno formada por parte de los lotes de Chacra N° 137,138,139,140,154 y 155 unidos, situados en la Estación Argentina del Ferrocarril Buenos Aires a Rosario y de los Lotes N° 9- 10-13-14 y parte de los Lotes N° 5 y 6 que según título son parte Integrante de la Propiedad "El Guanaco", siendo estos a su vez Parte de los Lotes 1,2 y 3 de la Fracción 3 del Lote B. Departamento Aguirre, Distrito Malbran, Lugar Colonia Argentina y El Guanaco, con una superficie total de 966Has 93As 29Cas. Inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la siguiente manera Lotes N° 5 y 6; en N°25 F°14 Año 1962. Dpto. Aguirre, Lote N° 9: N°6 Folio 4 Año 1926, DPTO Aguirre; Lote N° 10: N°5, Folio 3 Año 1926; Lotes N° 13 y 14: N° 8, Folio 9 Año 1945, Dpto. Aguirre; Lotes N° 137,138,139,140,154 y 155: en N°160 F°210 Año 1910, Dpto. Aguirre. Padrones Inmobiliarios N° 02-0-0462, 02-0-1992, 02-0-0357, 02-0-0125, 05-1-00475.- Secretaría Marzo 11 de 2015.

**Paola Alejandra Fioretti**  
Secretaria

OJ 137  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 20-5-2015

## **JUZGADO PROVINCIAL**

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Y DE MINERÍA N° 1 SECRETARÍA ÚNICA

SAN CARLOS DE BARILOCHE

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 9103393/MGEYA/2015)**

**Carátula: "GIMENEZ, MARIANO ARMANDO Y OTROO C/HEREDEROS: BOOCK DE SAR, MATILDE S/USUCAPION"**

**Exp. N° 0507/254/07**

El Dr. Santiago V. Moran, Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°1, Secretaria Unica a cargo del Dr. Mariano Castro, con asiento en Pasaje Juramento n° 190, 5° piso, de S. C. de Bariloche, Cita y emplaza por 31 días, a **Elida Josefa Boock y Muñoz, DNI N° 5.089.241**, en el marco del expediente caratulado "Gimenez, Mariano Armando y otro c/ herederos: Boock de Sar, Matilde s/ Usucapion" Expte. N° 0507/254/07, para que se presente, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos días. Dr. Santiago V. Morán Juez.- Bariloche, 6 de mayo de 2015.-

**Mariano A. Castro**  
Secretario

OJ 140  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 20-5-2015

### **JUZGADO PROVINCIAL**

EXCELENTÍSIMO. TRIBUNAL DE FAMILIA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9103884/MGEYA/2015)**

**Carátula: “SALINAS CELESTINA C/ GOMEZ SAUCEDO CRISTIAN ANTONIO S/ AUTORIZACIÓN (ART. 264 QUATER)”**

**Expte. Nº 1039/13**

El Excmo. Tribunal de Familia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia sito en calle Saavedra Nº 389, cuya Presidencia ejerce la Dra. SILVIA TERESA PANDO, siendo Juez de Trámite la Dra. VIVIANA KARINA KALAFATTICH, secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. VERÓNICA E. PRIEWE, en los autos caratulados: “**SALINAS CELESTINA C/ GOMEZ SAUCEDO CRISTIAN ANTONIO S/ AUTORIZACIÓN (Art. 264 quater)**”, Expte. Nº 1039 – Año 2.013 **EMPLAZA** por este medio al **Sr. CRITIAN ANTONIO GOMEZ SAUCEDO – C.I. Nº 1.964.755 (de la República del Paraguay)** para que dentro de los CINCO (05) días de la última publicación comparezca a tomar intervención en éstos autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (art.146 y 340 del CPCC) debiendo fijarse un ejemplar del mismo en el tablero de éste Excmo. Tribunal de Familia. Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, 10 de abril del año dos mil quince.

**Vanesa Analia Verdun**  
Secretaria

OJ 141  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 19-5-2015

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

**Intimación (Oficio Judicial E.E. N° 8448432/MGEYA/2015)**

**Carátula: “BOTELLI, DIEGO FERNANDO S/INF. ART. 183 DEL C.P.”**

**Causa N° 8.061/14 (INTERNO N° 1.102/8)**

En el marco del legajo de juicio correspondiente a la causa n° 8.061/14 (1.102/8; caratulada “BOTELLI, Diego Fernando s/ inf art. 183 del C.P.”), en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas n°2, con intervención de la Fiscalía PCyF n° 29, se ha resuelto en el día de la fecha lo siguiente: “(...) **II - INTIMAR al imputado Diego Fernando BOTELLI** (titular del DNI n°39.959.969, argentino, soltero, nacido el 17 de diciembre de 1991 en la provincia de Buenos Aires) a que comparezca ante estos estrados en el plazo de tres (3) días para justificar su incomparecencia a la audiencia fijada en autos, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y ordenar su captura (...) **III.- LIBRAR ORDEN de publicación de edictos** en el Boletín Oficial local por el término de cinco (5) días a tales fines. (...) Fdo: Carlos A Bentolila, Juez; Ante mí: Sergio A. Benavidez, Secretario”. Buenos Aires, 7 de mayo de 2015.-

**Sergio A. Benavidez**

Secretario

OJ 123

Inicia: 13-5-2015

Vence: 19-5-2015

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 3

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 8518397/MGEYA/2015)**

**Carátula: “CEBALLOS, CLAUDIO GUILLERMO S/INFR. ART. 149 BIS CP”**

**Causa N° 35840/12 SUMARIO 8810**

A los tres días del mes de marzo de dos mil quince, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. Carla Cavaliere, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro G. Villanueva, sito en Tacuarí n°138, piso 10°, "A", de esta ciudad, (4014-6863) en el **Sumario 8810, causa 35840/12, caratulado "CEBALLOS, CLAUDIO GUILLERMO s/ infr. Art. 149 bis CP"**, cita al causante **Claudio Guillermo Ceballos** - identificado con DNI n° 33.698.681, de masculino nacido el 26 de septiembre de 1987, hijo de Julio Ruiz y de María Esther Ceballos, con domicilio en la calle Hubac 6784 Torre 3 PB dpto. 1, de esta Ciudad-; de -; de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que el mismo se presente, dentro del quinto día de su última publicación, ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, a fin de que se le extraigan las correspondientes fichas dactilares y se informe los antecedentes que pudiera registrar.  
FDO: Dra. Carla Cavaliere, Jueza. Ante mí: Dr. Alejandro G. Villanueva, Secretario.

**Alejandro G. Villanueva**  
Secretario

OJ 124  
Inicia: 13-5-2015

Vence: 19-5-2015

## **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 8528775/MGEYA/2015)**  
**Carátula: "BARGIG SHALOM S/INF. ART. 183 DEL CP."**  
**Causa N° 1284/D/F EXPTE. N° 9431/14**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **Shalom Bargig** a los efectos de que comparezca dentro del tercer día de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura. Fdo. Dra. Natalia M Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano J. Camblong (Secretario).-

**Mariano J. Camblong**  
Secretario

OJ 129  
Inicia: 14-5-2015

Vence: 20-5-2015

## **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 6

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 8564901/MGEYA/2015)**

**Carátula: "FERNANDEZ NELSON Y OTROS S/INF. ART. 181, INC.1° DEL C.P."  
Causa N° 2246 D (EXPT. N° 22104/12)**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 6 de la C.A.B.A., Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, cita y emplaza a los Sres. LUIS EDUARDO AGUILAR ZAPATA, DNI n° 94.969.129 y CRISTIAN AGUILAR ZAPATA, Documento de la República del Perú n° 6.367.764, a comparecer ante este juzgado dentro del quinto día de notificados, a contar desde la última publicación de edictos, para estar a derecho en la causa de referencia. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 7 de mayo de 2015. Gustavo A. Letner -Juez-. Juan Manuel Neumann - Secretario-.

**Juan Manuel Neumann**  
Secretario

OJ 128  
Inicia: 14-5-2015

Vence: 20-5-2015

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 8641487/MGEYA/2015)  
Carátula: "BLANCO JAIR EZEQUIEL S/INF. LEY 13944."  
Causa N° 1327/D/SP (EXPT. N° 7675/12)**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **JAIR EZEQUIEL BLANCO**, identificado con DNI nro. 32.852.174, de nacionalidad argentino, nacida el 3 de enero de 1987, en esta ciudad de estado civil soltero, hijo de Humberto Ignacio y Antonia Del Valle; a los efectos de que comparezca dentro del quinto día hábil de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Santiago Barabani. (Prosecretario Coadyuvante en materia Penal, Contravencional y de Faltas).-

**Mariano J. Camblong**  
Secretario

OJ 130  
Inicia: 14-5-2015

Vence: 20-5-2015

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 8764036/MGEYA/2015)**

**Carátula: “CAMEJO ZARATE, ROBERTO DAMIAN S/ART. 1472:106 INGRESAR ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS A UN ESPECTÁCULO MASIVO CC.”**  
**Causa N° 4514/14**

En el marco de la causa nro. 4514/14, caratulada **“CAMEJO ZARATE, ROBERTO DAMIAN s/art. 1472:106 Ingresar artefactos pirotécnicos a un espectáculo masivo – CC”** en trámite por ante este Juzgado Penal, Contravencional y Faltas N° 7, con fecha 12 de mayo de 2015, se ha dispuesto: ///dad Autónoma de Buenos Aires, 12 de mayo de 2015.- Por recibido, téngase presente lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial. **Fíjese audiencia en los términos del Art. 311 CPPCABA, para el día 8 de junio de 2015 a las 13.30. Hágase saber al imputado que deberá concurrir a la audiencia fijada, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Líbrese Edictos al Boletín Oficial**, regístrese en los libros del Juzgado, notifíquese a las partes mediante cédula a diligenciar en el día y al imputado mediante despacho teletipografico al último domicilio informado. Fdo: Ladislao Endre, Juez (PRS). Ante mí: Santiago Gamboso, Prosecretario Coadyuvante.”

**Santiago Gamboso**  
Prosecretario Coadyuvante

OJ 133  
Inicia: 18-5-2015

Vence: 22-5-2015

**JUZGADO PROVINCIAL**

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Y DE MINERÍA N° 1 SECRETARÍA ÚNICA

SAN CARLOS DE BARILOCHE

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 9102358/MGEYA/2015)**

**Carátula: “GIMENEZ, MARIANO ARMANDO Y OTRO C/HEREDEROS: BOOCK DE SAR, MATILDE S/USUCAPION”**  
**Exp. N° 0507/254/07**

El Dr. Santiago V. Moran, Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°1, Secretaria Unica a cargo del Dr. Mariano Castro, con asiento en Pasaje Juramento n° 190, 5° piso, de S. C. de Bariloche, Cita y emplaza por 31 días, a **Elsa Boock y Muñoz, DNI N° 4.495.808**, en el marco del expediente caratulado “Gimenez, Mariano Armando y otro c/ herederos: Boock de Sar, Matilde s/ Usucapion” Expte. N° 0507/254/07, para que se presente, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos días. Dr. Santiago V. Morán Juez.- Bariloche, 6 de mayo de 2015.-

**Mariano A. Castro**  
Secretario

OJ 139  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 20-5-2015

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 13

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9113583/MGEYA/2015)****Carátula: "PICCOLO, IGNACIO JAVIER S/INFR.ART. 149 BIS DEL C.P."****Legajo Nº 28424/12 (Expte. Nº 40/D/13)**Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 13, Secretaría única  
Causa Nº 28424/12 (interno nº 40/D/13)

Autos: "Piccolo, Ignacio Javier s/infr. art. 149 bis del C.P."

Fiscal: Dra. María Valeria Massaglia, a cargo de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas nº 11.

Defensa: Dra. Marcela María Paz, titular de la Defensoría en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 6.

Destinatario: Ignacio Javier Piccolo, titular del DNI nº 22.991.916M.

Delito: Art. 149 bis del Código Penal.

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4º piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a **Ignacio Javier Piccolo** para que comparezca ante este Juzgado nº13, sito en la calle Beruti 3345 piso 4º de esta Ciudad, dentro de los tres días de notificado, a efectos de regularizar su situación procesal, estar a derecho (cfr. Art. 63 del CPPCABA) y notificarse de la audiencia dispuesta a fs. 133. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "///nos Aires, 12 de mayo de 2015. En atención a lo informado en el constancia que antecede, y siendo que se desconoce el domicilio real del imputado (ver fs.120), publíquense edictos de estilo por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Ignacio Javier Piccolo, que deberá comparecer dentro de los tres días de notificado, ante este Juzgado nº13, sito en la calle Beruti 3345 piso 4º de esta Ciudad a efectos de regularizar su situación procesal, estar a derecho (cfr. art. 63 del CPPCABA) y notificarse de la audiencia dispuesta a fs. 133. Notifíquese de lo aquí dispuesto a las partes mediante cédulas a notificar el día de su recepción, y líbrese oficio de estilo al Boletín Oficial de la C.A.B.A., con la finalidad antes enunciada. (PRS). Fdo.: Dra. María Laura Martínez Vega, Jueza; Ante mi: Dr. Jonathan R. Barraud, Secretario".

**María Martínez Vega**

Juez

OJ 136

Inicia: 19-5-2015

Vence: 26-5-2015

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

**Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 7763190/MGEYA/2015)**

**Carátula: “LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS LEIVA MEDINA, FREDDY MARTÍN Y OTROS S/ART. 181, INC. 1° DEL CP”**

**Causa N° 4762/14 (INTERNO N° 17/D/15)**

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13, Secretaría única Causa N° 4762/14 (interno n° 17/D/15)

**Autos: “LEGAJO DE JUICIO en autos LEIVA MEDINA, Freddy Martín y otros s/ art. 181, inc. 1° del CP”**

Fiscal: Dra. Silvina Bruno, a cargo de la Fiscalía n° 9.

Defensa: Dra. María Fabiana Damilano.

Destinatario: Maricet Elvira González Vázquez, titular del DNI n° 94.980.297.

Delito: Art. 181 inc. 1° del Código Penal.

El Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Maricet Elvira González Vázquez para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los tres días de notificado, a efectos de retirar un oficio dirigido al Registro Nacional de Reincidencia, con el objeto de que dicha dependencia le extraiga cuatro juegos de fichas dactiloscópicas e informe los antecedentes que pudieran registrar. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: “///nos Aires, 29 de abril de 2015. (... ).Con relación a los imputados Leiva Medina y González Vázquez, toda vez que la defensa no ha informado el domicilio de los nombrados, publíquense edictos de estilo por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificarlos que deberán comparecer dentro de los tres días de notificados, ante este Juzgado a efectos de retirar un oficio dirigido al Registro Nacional de Reincidencia, con el objeto de que dicha dependencia le extraiga cuatro juegos de fichas dactiloscópicas e informe los antecedentes que pudieran registrar (cfr. art. 63 del CPPCABA), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y disponer su inmediata captura (cfr. art. 63 y 158 del CPPCABA). Notifíquese a las Sras. Fiscal y Defensora, y líbrese telegrama de estilo a la comisaría con jurisdicción en el domicilio de la imputada y al Boletín Oficial de la C.A.B.A. Fdo.: Dra. Patricia Ana Larroca, Juez; Ante mí: Dr. Jonathan R. Barraud, Secretario”.

**Patricia Ana Larocca**  
Juez

OJ 114  
Inicia: 6-5-2015

Vence: 19-5-2015

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

**Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 7834928/MGEYA/2015)****Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS LEIVA MEDINA, FREDDY MARTÍN Y OTROS S/ART. 181, INC. 1° DEL CP"****Causa N° 4762/14 (INTERNO N° 17/D/15)****PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13, Secretaría única Causa N° 4762/14 (interno n° 17/D)/15)

Autos: **"LEGAJO DE JUICIO en autos LEIVA MEDINA, Freddy Martín y otros s/ art. 181, inc. 1° del CP"**

Fiscal: Dra. Silvina Bruno, a cargo de la Fiscalía n° 9.

Defensa: Dra. María Fabiana Damilano.

Destinatario: Freddy Martín Leiva Medina, titular del DNI n° 94.980.296.

Delito: Art. 181 inc. 1° del Código Penal.

El Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Freddy Martín Leiva Medina para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los tres días de notificado, a efectos de retirar un oficio dirigido al Registro Nacional de Reincidencia, con el objeto de que dicha dependencia le extraiga cuatro juegos de fichas dactiloscópicas e informe los antecedentes que pudieran registrar. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "///nos Aires, 29 de abril de 2015. (... ).Con relación a los imputados Leiva Medina y González Vázquez, toda vez que la defensa no ha informado el domicilio de los nombrados, publíquense edictos de estilo por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificarlos que deberán comparecer dentro de los tres días de notificados, ante este Juzgado a efectos de retirar un oficio dirigido al Registro Nacional de Reincidencia, con el objeto de que dicha dependencia le extraiga cuatro juegos de fichas dactiloscópicas e informe los antecedentes que pudieran registrar (cfr. art. 63 del CPPCABA), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y disponer su inmediata captura (cfr. art. 63 y 158 del CPPCABA). Notifíquese a las Sras. Fiscal y Defensora, y líbrese telegrama de estilo a la comisaría con jurisdicción en el domicilio de la imputada y al Boletín de la C.A.B.A. Fdo.: Dra. Patricia Ana Larocca, Juez; Ante mí: Dr. Jonathan R. Barraud, Secretario".

**Patricia Ana Larocca**

Juez

OJ 115

Inicia: 6-5-2015

Vence: 19-5-2015

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

**Intimación (Oficio Judicial E.E. N° 8656791/MGEYA/2015)**

**Carátula: "MARGUERO, NICOLÁS ESTEBAN S/INF. ART.(S) 111, CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES - CC"**

**Causa N° 41570/11**

En el marco de la **causa Nro. 41570/11** caratulada "**MARGUERO, NICOLAS ESTEBAN s/infr. art(s). 111, Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes - CC**" en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 7, con fecha 30 de abril de 2015, se ha dispuesto: "Resuelvo: **I.- INTIMAR** al encartado, Sr. Nicolás Esteban Marguero, DNI. 31.306.968, para que en el término de cinco (5) días de recibida la notificación, justifique los motivos de su incomparecencia a la audiencia fijada para el día de la fecha, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer orden de comparendo, conforme lo reglado en el art. 46 de la ley de rito contravencional. **II.- LÍBRESE** teletipograma al domicilio real del encartado, cédula de notificación al domicilio constituido conjuntamente con su defensa y edicto al Boletín Oficial de la CABA. Fdo: Carlos A. Bentolila, Juez (PRS). Ante mí: Santiago Gamboso, Prosecretario Coadyuvante".

**Santiago Gamboso**  
Prosecretario Coadyuvante

OJ 131  
Inicia: 14-5-2015

Vence: 20-5-2015

## Ministerio de Modernización

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

#### Notificación - Expediente N° 7176131/AJG/14

Se lleva a conocimiento de la señora **Verónica Andrea Barreyro**, DNI 22481422, (E.E. N° 6943190-AJG-2014) a tenor de la Carta Documento N° 432073331 remitida por la mencionada, y los resultados infructuosos para su notificación, se lleva a su conocimiento la información aportada por la Subgerencia Operativa Unidad Atención y Resolución de Incidencias de Liquidación (UARIL), dependiente de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, que no obran constancias de revista de la interesada. Asimismo, en el Exp. N° 7176131-AJG-2014, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes mediante Informe N° 8624059-DGALH/2014 ha consignado, "... se remite reiterando lo informado por Expediente N° 6289669-MGEYA-AJG-14 con informe N° 7370935, donde consta que no hay registro de revista en Planta Permanente de la persona que nos ocupa. Se indica que en caso de continuar con la vía recursiva, deberá constituir domicilio especial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo constituirse domicilio en las oficinas públicas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1510/97). Queda Ud. debidamente notificada. Cumplido, archívese. Dirección General de Asuntos Legales y Previsionales. Maipú 116. 7º piso."

**Dr. Cesar C. Neira**  
Director General

EO 424  
Inicia: 18 -5-2015

Vence: 20-5-2015

## Ministerio Público Fiscal

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8754100/MGEYA/2015)**

**Carátula: “S/NOMBRE – ART:149 BIS 1º PÁRRAFO”**

**MPF 67100**

El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 22 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4501/4502/4514) en el marco del Legajo de investigación MPF 67100 /caratulado “s/Nombre - Art:149 bis 1º párrafo” cita a Matias Segovia - Documento Nacional de Identidad 30.926.664 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 8 a 15 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 161 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

**Sebastián Arturo Rusconi**  
Secretario

OJ 132

Inicia: 15-5-2015

Vence: 21-5-2015

## Ministerio Público Fiscal

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

#### Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 9079380/MGEYA/2015)

**Carátula: “SANDOVAL BELTRAN, JAIME GONZALO – ART:149 BIS 1º PÁRRAFO, 52”**

**Legajo MPF 63082**

El Dr. Martin Perel, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 28 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4501/4502/4514), en el marco del Legajo MPF 63082 / caratulado “SANDOVAL BELTRAN, JAIME GONZALO - Art:149 bis 1º párrafo, 52” notifica a **JAIME GONZALO SANDOVAL BELTRAN**, la siguiente resolución:

“///nos Aires, 12 de mayo de 2015.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver en el presente caso 5354/15, caratulado “Sandoval Beltran, Jaime Gonzalo s/ art. 52”, del registro de la Fiscalía PCyF Nº 28, de esta Unidad Fiscal Oeste del MPF de la CABA. CONSIDERANDO: La presente causa se inició a raíz de la denuncia radicada por Victoriya Glushko, en la cual manifestó que desde el día 26 de enero de 2014 hasta -al menos- el día 11 de noviembre de 2014, el Sr. Jaime Gonzalo Sandoval Beltrán la ha hostigado y perturbado desde diferentes medios: mensajes de texto, siguiéndola en la vía pública y transportes públicos, mensajes en sobres cerrados con fotos, en el domicilio particular y laboral de la denunciante. Ello, realizado casi diariamente y en cualquier horario en ocasiones en las que la denunciante se encontraba en el interior de su domicilio sito, en su trabajo sito en Lacroze Nº 2469, de esta Ciudad, en la vía pública no haciéndolo en un lugar fijo. Los mensajes de texto fueron realizados al celular nro. 153438-0045 desde el número 156807-0536. Arribadas las actuaciones a esta Fiscalía se citó a prestar declaración a la denunciante y, al mismo tiempo, se requirió a la OFAVyT que realice un informe Previo a Mediación al respecto. De las constancias de la causa surge que se intentó resolver el conflicto mediante la vía alternativa de la mediación y que las veces que se fijó audiencia para llevarla a cabo el denunciado no asistió. En ese sentido, de las cédulas de notificación libradas al Sr. Sandoval Beltrán se desprende que en el domicilio aportado en autos no se lo logró contactar. Asimismo, surge de los diferentes informes elaborados por las profesionales de la OFAVyT que luego de las denuncias realizadas por la Sra. Glushko no se suscitaron hechos nuevos. Tal es así que la denunciante en su última declaración, brindada personalmente ante esta Fiscalía, manifestó su renuncia en tanto no insta la acción contravencional contra su ex pareja. Ante tal decisión la profesional de la OFAVyT mantuvo una entrevista con la Sra. Glusko de la cual surge que “no ha vuelto a padecer el acoso del denunciado (...) que no tiene intención alguna de continuar con el trámite el caso, atento al cese en el accionar de su ex pareja”. Se dejó en claro, que la denunciante “se ha expresado durante el encuentro con un lenguaje claro, y su discurso ha sido ordenado, respondiendo a las preguntas que se le formularon”. En este sentido, atento a lo manifestado por la damnificada y luego de un análisis de los hechos investigados, entiendo que corresponde proceder al archivo del caso en estudio. Al respecto, destaco que el art. 40 del Código Contravencional, en su inciso 5,

establece que la acción se extingue por la renuncia del damnificado respecto de las contravenciones de acción pública dependiente de instancia privada y establece un mecanismo complejo de resolución, que incluye la notificación al denunciado y la intervención del juez para que declare la extinción. En consecuencia, corresponde tener presente la renuncia efectuada, hacérselo saber al denunciado, y remitir al Juzgado del caso a fin de que tome intervención en los términos del art. 40, parte pertinente. Finalmente, el art. 39 inc. c) de la LPC, establece que el Fiscal dispone el archivo de las actuaciones cuando está extinguida la acción contravencional, por lo que se procederá en consecuencia -de corresponder- cuando resulte oportuno. Por todo lo expuesto, RESUELVO: I.-Tener presente la renuncia manifestada por la denunciante. II.-Hacerle saber al denunciado -Sr. Sandoval Beltran- de la renuncia mencionada Fdo. Martín Perel- Fiscal”.-

**Sebastián Arturo Rusconi**  
Secretario

OJ 138  
Inicia: 19-5-2015

Vence: 26-5-2015



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Mauricio Macri

**Secretaría Legal y Técnica** Dr. Pablo Clusellas

**Dirección General de Coordinación Legal** Dra. Guadalupe Triviño Valdez

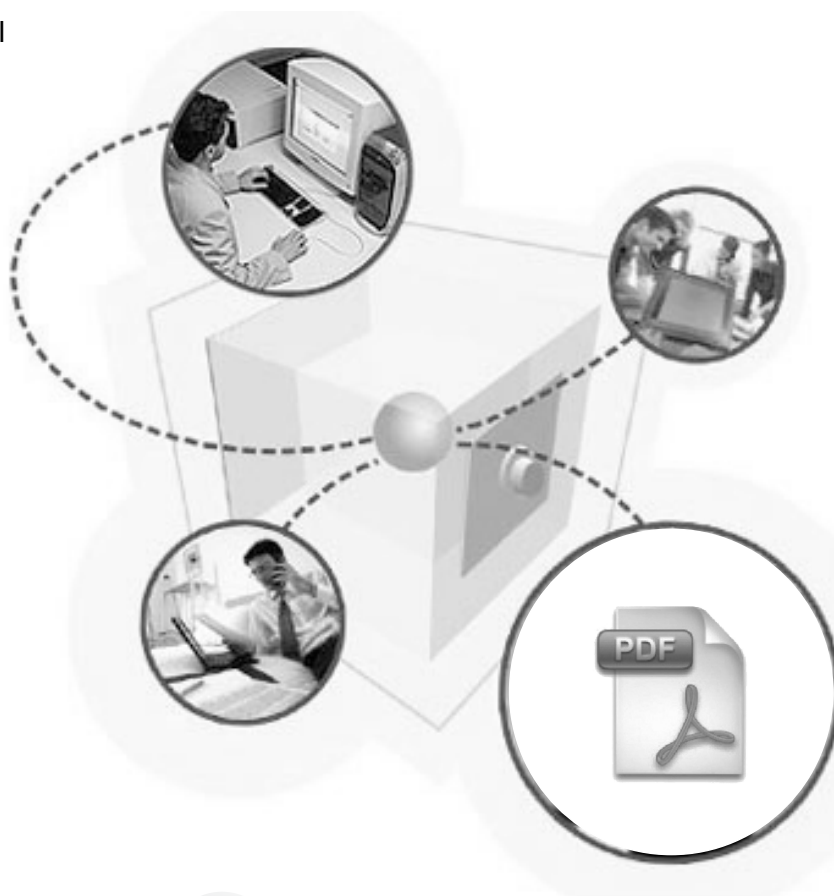
**Gerencia Operativa Boletín y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY Nº 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Hernan Calvo  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Glenda Roca  
Walter Medina



**Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.**

 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar